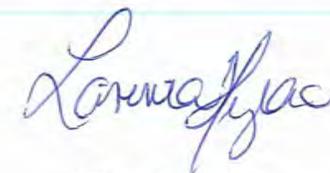


Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado-Decreto 25-2018 Artículo No. 35 Remuneraciones de Personal
Mes: OCTUBRE 2020

No.	No. De Contrato	Nombre del Asesor	Nombre de la Consultoría	Nombre del Producto / Informe Presentado	Monto pagado en el mes	Renglón	Fuente de Financiamiento
1	PNC-108-038-029-2020	Amán José Rafael Sánchez Melgar	Asesoría para la Implementación de Reformas Vinculadas al Clima de Negocios de Guatemala	Informe Mensual	Q25,000.00	029	11
2	PNC-108-039-029-2020	Ana Lucía Ramírez Díaz	Asesor en Documentación y Actualización de Trámites II	Informe Mensual	Q7,000.00	029	11
3	PNC-108-040-029-2020	Brenda Suceli Gramajo Pérez de Góme	Asesoría Administrativa para Apoyo en Adquisiciones	Informe Mensual	Q10,000.00	029	11
4	PNC-108-041-029-2020	Carlos José Morales Lemus	Asesoría de Comunicación Estratégica y Medios	Informe Mensual	Q18,000.00	029	11
5	PNC-108-042-029-2020	Cindy Stephany Quezada Velásquez	Asesor en Documentación y Actualización de Trámites I	Informe Mensual	Q7,000.00	029	11
6	PNC-108-043-029-2020	Emma Graciela Samayo García	Asesoría Administrativa para Apoyo en Contrataciones	Informe Mensual	Q11,000.00	029	11
7	PNC-108-044-029-2020	Estuardo Parrinello Acevedo	Asesoría para el Análisis y Fortalecimiento Jurídico de Reformas al Clima de Negocios de Guatemala	Informe Mensual	Q15,000.00	029	11
8	PNC-108-045-029-2020	Evelyn Mayté Milián Cardona	Asesoría en Materia Económica para el Desarrollo Competitivo	Informe Mensual	Q15,000.00	029	11
9	PNC-108-046-029-2020	Henri Josué Maeda Peña	Técnico en Almacén	Informe Mensual	Q7,000.00	029	11
10	PNC-108-047-029-2020	Jaqueline Lolo Chan Arreaga	Asesoría para Apoyo en Recepción	Informe Mensual	Q5,850.00	029	11
11	PNC-108-048-029-2020	Joel Squiver Alvarez Barillas	Técnico en Inventarios	Informe Mensual	Q7,500.00	029	11
12	PNC-108-049-029-2020	Jorge Luis Guzmán Méndez	Analista Financiero y Documental	Informe Mensual	Q12,000.00	029	11
13	PNC-108-050-029-2020	Josué Iván López Contreras	Asesor Informático	Informe Mensual	Q10,000.00	029	11
14	PNC-108-053-029-2020	Luis Carlos Orellana Morales	Asesoría para Análisis Económico y de Sectores Productivos	Informe Mensual	Q20,000.00	029	11
15	PNC-108-054-029-2020	Luis Diego PrahI Castejón	Asesoría en Creatividad Estratégica y Diseño	Informe Mensual	Q18,000.00	029	11
16	PNC-108-057-029-2020	María Isabel Gaitán Grajeda	Asesoría en Diseño e Imagen Institucional	Informe Mensual	Q15,000.00	029	11
17	PNC-108-058-029-2020	Natalia Marcela Samayo Sagastume	Asesoría en Inteligencia Sectorial en Apoyo a la Atracción y Retención de la Inversión Extranjera Directa	Informe Mensual	Q12,000.00	029	11
18	PNC-108-059-029-2020	Yadira Lissette Castellanos Muñoz	Asesoría Técnica en Gestión Administrativa e Interinstitucional de la Dirección Ejecutiva	Informe Mensual	Q10,000.00	029	11
19	PNC-108-060-029-2020	Serin Nidal Mubarak Zeid	Asesoría en Promoción de la Reinversión	Informe Mensual	Q14,000.00	029	11
20	PNC-108-062-029-2020	Pablo Alfonso Auyón Martínez	Asesoría Legal para Temas Estratégicos del Programa Nacional de Competitividad	Informe Mensual	Q24,000.00	029	11

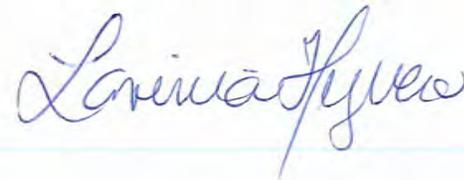
No.	No. De Contrato	Nombre del Asesor	Nombre de la Consultoría	Nombre del Producto / Informe Presentado	Monto pagado en el mes	Renglón	Fuente de Financiamiento
21	PNC-108-063-029-2020	Hugo Geovanny Aguilar Montoya	Asesoría para Implementación de Acciones para la Mejora de la Competitividad	Informe Mensual	Q24,000.00	029	11
22	PNC-108-064-029-2020	Diego Meneses Zamora	Asesoría en Fomento de Inversión Extranjera Directa	Informe Mensual	Q14,000.00	029	11
23	PNC-108-065-029-2020	Alejandro José Moscoso Zalazar	Asesoría en Fomento de Inversión Extranjera Directa II	Informe Mensual	Q12,000.00	029	11
24	PNC-108-066-029-2020	Mariana Cerdón Rosales	Asesoría en Fomento de Inversión Extranjera Directa III	Informe Mensual	Q14,000.00	029	11
25	PNC-108-067-029-2020	María José Alcazar Frener	Asesoría en Gestión de Proyectos de Competitividad	Informe Mensual	No se realizó pago en el mes de octubre	029	11



**Claudia Lavinia
Figueroa Perdomo**
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado-Decreto 25-2018 Artículo No. 35 Remuneraciones de Personal
Mes: OCTUBRE 2020

No.	No. Contrato	Nombre del Asesor	Nombre de la Consultoría	Número del Producto / Informe Presentado	Monto pagado en el mes	Renglón	Fuente de Financiamiento
1	PNC-108-009-183-2020	Fernando Alonso Marín Luna	Asesoría en Derecho Corporativo y Registral	Producto 3	Q24,700.00	183	11



**Claudia Lavinia
Figueroa Perdomo**
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Amán José Rafael Sánchez Melgar
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	Octubre 2020	Número de Contrato	PNC-108-038-029-2020
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-octubre-2020	al:	31-octubre-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Se continuó apoyando en el seguimiento de los proyectos de construcción restantes logrando reducir la lista de proyectos pendientes a 11 de 67. También se hicieron llamadas de seguimiento con Verónica Osorio y Priscila Oropin del equipo del Ministerio de Economía. Ver anexo#1.
2. Se continuaron las reuniones de trabajo con autoridades y asesores de MINECO para la elaboración de una nueva versión de la ley de Insolvencia. Se recibió retroalimentación de funcionarios de MINECO, se incorporaron cambios en la normativa y se celebraron reuniones de discusión sobre la misma. Se finalizó la propuesta de proyecto y se inició con la fase de retroalimentación de terceros. Ver anexo#2.
3. Se finalizó un documento de propuesta de dictamen favorable para la Ley de Simplificación de requisitos y trámites administrativos, se agregaron artículos sobre timbres electrónicos a requerimiento del viceministro Lisardo Bolaños. El documento final se envió al viceministro. Ver anexo#3.
4. Se continuó apoyando la creación de la ventanilla de construcción y se participó en las reuniones para la conformación del expediente que se dirigirá al Ministerio de Gobernación, PGN y Secretaría General de la Presidencia.
5. Se participó en reuniones de discusión, análisis y retroalimentación de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y de la Ley de Insolvencia.
6. Se sostuvieron reuniones y se obtuvieron insumos para evaluar, discutir y analizar la reforma que puede generarse para la mejora de la protección de inversionistas minoritarios en el país.
7. Se participó en reuniones y se brindó retroalimentación relacionada a la reforma de la Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento.
8. Se produjo un dictamen jurídico sobre el proyecto de acuerdo gubernativo que crea el sistema y comité nacional de becas.
9. Se continuó brindando apoyo para el sistema de Permisos de Trabajo para Extranjeros del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se participó en reuniones y se compartió un pequeño manual de pasos a seguir para la implementación del recibo 63A1 electrónico en dicho Ministerio.
10. Se compartió información a la Licenciada Débora Ponce y al Licenciado Juan Andrés Valladares quienes pertenecen a la misión de Guatemala ante la OMC y a la OMC respectivamente sobre la Política Nacional de Competitividad y leyes relacionadas a la inversión.

Amán José Rafael Sánchez Melgar

Vo.Bo. _____

Anexo #1

ESTATUS DE PROYECTOS DE
CONSTRUCCIÓN

Listado de proyectos de construcción - 67 proyectos

En seguimiento: 11	Resuelto: 40	Eliminado en reuniones: 11	Cancelado: 5
Plaza HD	Edificio Plimsoll	Edificio Burgó	Distrito Empresarial Fase III
Edificio Astorga	Petapa 50	Luxury Tower	Vivalt II
Edificio y comercio Tecnoparques	ATZUL, Fase II	Edificio 13-50	Parque Portales
Edificio Vivo zona 4	Casalini Diagonal 6	Clinica Médica Renal Emanuel	Parque San Mateo
Ampliación H2	Centro Cultural Flamingo Histórico	AMARA	Parque San Jorge
ATOM 4 (Edificio A8)	VHISTA	Villa Meraki	
Venti 4	Torre Villaluz(Vivienda Prioritaria)	Apartamentos SQ	
Apartamentos La Quinta	Castellana Liberación	Edificio Uso Mixto- Banco Industrial	
Vivo 13	Bosques de San Angel Fase I y II	Nova Reformador Fase II	
Barrio 5	Apartamentos Panorámico	Apartamentos Oakland El Parque	
Santa Inés 2	Apartamentos DRU	Apartamentos Paradis	
	UPANA- Fase I		
	Altos zona 6 - Vivienda prioritaria		
	Apartamentos Natur 2		
	Ampliación Parque Américas		
	Villa Universitaria		
	Pradera East		
	Vertical 16		
	Elemento		
	Altos de Kanajuyú		
	AMARA 11		
	Torre Pamplona 1a. Calle		
	Condominio San Angel, Fase I		
	STATERA		
	Sotano 6		
	Avenida Independencia		
	Petapolis Fase 2		
	Torre De Apartamentos HA88		
	24DOS		
	Lirios 3		
	Gardenias U-5		
	Habita Ciudad Vieja		
	Monte Cavallieri		
	Olmos de Cayalá		
	Lirios Empresarial		
	Edificio Kaeser		
	Renovati 2		
	Edificio A8		
	Comercial Nogales Cayalá		
	Edificio Preda		

		MARN		
1	Plaza HD	MARN indicó que se reunieron con el usuario el 6.10.2020 para revisar el instrumento ambiental		
		MARN	DGAC	
2	Edificio Astorga	Resolución lista, usuario debe pagar la licencia, luego el MARN le entregará todos los resultados en 24 horas. Representante legal aún no firma declaración jurada para solicitar licencia.	Usuario aún no ingresa expediente	
		CONRED		
3	Edificio Tecnoparques	Usuario acudió a la entidad el 6.10.2020 a una revisión del expediente, se definieron cambios necesarios y se tendrá otra cita de revisión previo al ingreso del expediente.		
		CONRED	MARN	
4	Edificio Vivo zona 4	Usuario presnetó expediente corregido el 01.10.2020	Resolución lista para notificar, el usuario acudirá el 07.10.2020	
		MARN		
5	Ampliación H2	Usuario solicitará enmienda de la licencia ambiental, pero aún no tiene a un consultor para hacer el documento.		
		MSPAS	MARN	INAB
6	Vivo 13	Se solicitaron ampliaciones legales, el usuario acudirá a notificarse el 07.10.2020	Pendiente de ingreso	Pendiente de ingresar expediente, debe tener licencia ambiental
		MARN	CONRED	
7	ATOM 4 (Antes Edificio A8)	Pendiente de solicitar licencia ambiental	El informe final se encuentra en proceso de firma del director.	
		MARN		
8	EDIFICIO SANTA INES 2	Se notificaron ampliaciones al usuario, usuario las ingresará la semana del 12 al 16 de octubre de 2020.		
		MUNI	Todas las entidades	
9	Venti 4	FALTA la carta del Director de Ferrovías. Pendiente de que el Concejo Municipal conozca	Al entregar carta de ferrovías ingresará expediente en todas las entidades	
		CONRED - PROTOCOLOS		
10	Apartamentos La Quinta	Pendiente de liberar por parte de la Junta Ejecutiva para emitir resolución, en área de alto riesgo		
		MUNI	Todas las entidades	
11	Barrio 5	El usuario indicó que están a la espera de un dictámen de la Dirección de Catastro Municipal de MUNIGUATE	Al obtener resultados de MUNIGUATE ingresará expediente en todas las entidades	

Anexo #2

Proyecto de Ley de Insolvencia

DECRETO NÚMERO _____ 2021

DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala el régimen económico y social del Estado, se funda en principios de justicia social;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación fundamental del Estado proteger la formación de capital y la inversión, ya que el desarrollo económico y social del país, requiere de políticas públicas orientadas a crear condiciones para la inversión y reinversión;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una normativa económica actualizada que regule el proceso concursal, el estado de Insolvencia de los deudores y la recuperación del crédito, fomentando que la economía nacional facilite el acceso al crédito, la reorganización empresarial, la generación de riqueza y la salvaguarda del empleo de los guatemaltecos;

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala;

DECRETA

La siguiente:

Ley de Insolvencia

Título I

Capítulo Único

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto regular la insolvencia y su normativa comprende la regulación del Plan de reorganización, los Administradores Concursales, el proceso concursal, la liquidación, los incidentes, recursos y la insolvencia transfronteriza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas previstas en esta ley serán aplicables a toda persona individual o jurídica. Se excluyen de su aplicación, las obligaciones del Estado, las entidades autónomas, semi-autónomas, descentralizadas y las Municipalidades, que se regirán conforme a sus leyes respectivas.

También se excluyen de la aplicación de esta ley los bancos, financieras, aseguradoras, reaseguradoras y otras entidades y grupos financieros que estén sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos, a las que les será aplicable el procedimiento que disponen sus leyes respectivas.

Artículo 3. Definiciones.

Para efectos de la presente ley, los siguientes términos se entenderán de la forma en que se definen a continuación:

- a. **Acción revocatoria concursal:** Acción judicial que permite anular o dejar sin efecto ciertas operaciones de transmisión de bienes o que sean fuente de obligaciones, que hayan sido concertadas con anterioridad a la declaración de insolvencia, o que permitan recuperar los bienes transmitidos o su valor, en beneficio de los acreedores.

- b. **Acreeedor:** Es la persona que tiene un derecho de crédito a su favor en virtud de una obligación del deudor.
- c. **Acreeedor privilegiado:** Es el acreeedor cuyo crédito está garantizado por una garantía real o que esté contemplado como tal por la ley.
- d. **Acreeedor común:** Es el acreeedor cuyo derecho de crédito no tiene garantía real y no está contemplado como un acreeedor privilegiado por la ley.
- e. **Acreeedor de segundo orden:** Es el acreeedor cuyo crédito es de los especificados en esta ley como créditos de segundo orden.
- f. **Administrador(es):** Administrador Concursal y/o Administrador Auxiliar.
- g. **Administrador Concursal:** Es la persona designada judicialmente, para administrar los bienes del deudor concursado, pudiendo fungir en sus cargos como administrador de primer segundo orden o de ambas categorías, de conformidad con la presente ley.
- h. **Administrador Auxiliar:** Administradores nombrados judicialmente, para colaborar con un Administrador Concursal en un proceso concursal que, por su dificultad, así lo requiera.
- i. **Comité de Acreeedores:** Es el órgano representativo de los acreeedores que se organiza de conformidad con la presente ley.
- j. **Concurso:** Es el proceso judicial que reconoce la situación de insolvencia del deudor, designando a un Administrador Concursal para lograr la reorganización de las actividades del deudor concursado o la liquidación de sus bienes, cuando la reorganización no es posible. El Concurso puede ser voluntario o necesario.
- k. **Crédito concursal:** Todo crédito que integra la masa pasiva del deudor concursado.
- l. **Deudor:** es la persona individual o jurídica, comerciante o no comerciante, que de conformidad con la presente ley es sujeto de Concurso.
- m. **Homologación:** Es la equiparación y aprobación judicial de un acuerdo privado, suscrito ante la situación de insolvencia del deudor.
- n. **Insolvencia:** Situación en la que se encuentra un deudor que no puede atender el pago general de sus deudas al producirse su vencimiento o cuyo pasivo excede el valor de sus activos.
- o. **Liquidación:** Procedimiento establecido en la presente ley, para que, mediante la venta de los bienes de la masa concursal, se pague a los acreeedores del deudor.
- p. **Lista de acreeedores:** Lista de los créditos que conforman la masa pasiva del deudor y que contiene la identificación de los acreeedores, la clase de los créditos, su monto y cualquier información relacionada a éstos o que sea de beneficio en el proceso concursal a criterio del Administrador.
- q. **Masa activa:** El patrimonio que el deudor tiene a su favor, durante el Concurso.
- r. **Masa concursal:** El conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona y sus deudas u obligaciones, susceptibles de estimación económica, excluyendo el patrimonio familiar.
- s. **Masa Pasiva:** Son los pasivos verificados del deudor concursado.

- t. **Negligencia inexcusable:** Hay negligencia inexcusable cuando por omisión consciente, descuido, imprudencia o impericia, se deja de cumplir un acto que el deber funcional exige y que ocasiona o agrava el estado de insolvencia.
- u. **Plan de reorganización:** Es el documento que propone una solución al estado de insolvencia del deudor y que busca que éste pueda continuar con su actividad económica, a través de una reestructuración financiera, administrativa u operativa, que le permita la recuperación total o parcial de los créditos reconocidos.
- v. **Registro de Procesos y Administradores Concursales:** Es la dependencia del Ministerio de Economía, organizada con base en la presente ley, su reglamento y demás leyes aplicables, que tiene por objeto la inscripción de los actos y situaciones relacionadas con los procesos concursales y los administradores.
- w. **Reorganización:** Es el proceso mediante el cual se busca restablecer la prosperidad financiera y la viabilidad del negocio de un deudor, mismo que culmina con un plan de reorganización.
- x. **Venta como negocio en marcha:** Transmisión total o parcial de una o más empresas mercantiles durante el proceso de liquidación.

Artículo 7. Principios rectores.

En la aplicación e interpretación de la presente ley deben observarse los principios siguientes:

a. Principio de reivindicación.

La reivindicación ante una posible insolvencia, requiere la aplicación de un plan de reorganización como medio idóneo para lograr la recuperación del crédito.

b. Principio de orden crediticio.

El orden crediticio de las diferentes clases de créditos establecidos en la presente ley, implica que debe otorgarse a cada crédito un tratamiento equitativo.

c. Principio de Buena fe.

La buena fe, se manifiesta en el cumplimiento puntual de las obligaciones contables de la persona, en la transparencia de la misma y la inexistencia de negocios especulativos o celebrados en fraude de acreedores. Todas las actuaciones relacionadas con la negociación y cumplimiento del Plan de reorganización, proceso concursal y su liquidación, deberán estar investidas de la buena fe de las partes, quienes deben propiciar la negociación no litigiosa, pública e informada.

d. Principio de publicidad.

La publicidad oportuna del inicio del proceso concursal, de la existencia del plan de reorganización y el inicio de la liquidación.

e. Principio de Celeridad.

La celeridad con la que debe resolverse de forma eficiente y rápida toda situación de insolvencia, evitando la depreciación o pérdida de la masa activa.

f. Principio de Reciprocidad.

La reciprocidad en la insolvencia transfronteriza es la verificación de un acreedor cuyo crédito es pagadero en el extranjero y no pertenece a un concurso abierto en el exterior, la cual queda condicionada a que se demuestre que, recíprocamente, un acreedor cuyo crédito que es pagadero en este país, puede verificarse y cobrarse en iguales condiciones en un concurso abierto en el extranjero, donde aquel crédito es pagadero.

Artículo 4. Reglas de interpretación.

La insolvencia se regirá por los principios y las disposiciones establecidas en la presente ley y, supletoriamente, por las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil y de la Ley del Organismo Judicial. En la aplicación de esta ley, tanto las autoridades administrativas como los órganos jurisdiccionales competentes deben, en caso de duda, favorecer la opción de un plan de reorganización, siempre que pueda apreciarse una gestión de buena fe del deudor. En los casos de aplicación del régimen de insolvencia transfronteriza, deberá tomarse en cuenta el principio de reciprocidad.

Título II

Plan de reorganización

Capítulo I

Objeto, Conocimiento y Aceptación

Artículo 5. Objeto del Plan de reorganización.

El Plan de reorganización tiene por objeto la recuperación parcial o total de los créditos reconocidos y la continuidad de la actividad del deudor. Dicho plan podrá considerar una reorganización financiera, administrativa u operativa y se podrá pactar sobre bienes y derechos presentes y futuros.

En cualquier momento, antes de la declaración judicial de Concurso, o durante el Concurso, previo a la resolución que ordene la liquidación, el deudor o sus acreedores podrán presentar Planes de Reorganización.

El Plan de reorganización, una vez validado, será de aplicación y observación obligatoria para el deudor y para todos sus acreedores.

Artículo 6. Métodos alternos de resolución de la Insolvencia.

Tanto el deudor como los acreedores podrán proponer la utilización de la mediación, la conciliación u otros métodos alternos de resolución de conflictos, para resolver o prevenir el estado de insolvencia del deudor.

Cuando las partes así lo convengan, los acuerdos alcanzados a través de la mediación o conciliación, podrán integrarse o conformar un Plan de reorganización.

Artículo 7. Contenido y requisitos del Plan de reorganización.

El plan de reorganización deberá contener: La solución de reorganización propuesta, incluyendo un plan de ejecución presupuestario, la descripción del financiamiento requerido, detallando los recursos necesarios, fuente de origen y destino específico y la propuesta de pago a los acreedores.

El plan de reorganización deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a. El plan de reorganización deberá estar firmado por el deudor, en caso de personas jurídicas, por el Administrador Único, Miembros del Consejo de Administración, Liquidador o directivo que tenga la representación legal de la persona jurídica.
- b. Todos los acreedores de una misma clase deben recibir el mismo tratamiento.

c. En caso que el plan implique obligaciones de pago a cargo de cualquiera de los acreedores o de terceros, el documento deberá contener también la firma de quienes pudieran resultar obligados a tales pagos.

d. No se admitirán planes sujetos a condiciones, salvo que se trate del concurso de sociedades del mismo grupo, en que el plan que presente cualquiera de ellas esté condicionado a la aprobación del plan por una o varias sociedades del mismo grupo.

e. Todas las firmas consignadas en el plan de reorganización deberán autenticarse, a menos que se utilice un documento electrónico, en cuyo caso éste será firmado por deudor y acreedores utilizando una firma electrónica avanzada.

Para personas jurídicas, cualquier decisión relacionada a planes de reorganización, deberá acreditarse con una certificación de punto resolutivo de su órgano social superior.

Cualquier acreedor podrá proponer u o más planes de reorganización. Éstos deberán presentarse al deudor y a los otros acreedores para su aceptación.

Artículo 8. Conocimiento del plan.

Una vez presentado el plan de reorganización, tanto deudor como acreedores tendrán un plazo de quince días hábiles para aceptarlo o rechazarlo.

Cuando un plan contenga ventajas a favor de uno o varios acreedores o de una o varias clases de créditos, además de la mayoría establecida para la aceptación del plan de reorganización, será necesario que éste se apruebe por aquellos acreedores que representen un sesenta por ciento (60%) de la masa pasiva no beneficiada.

Cuando el plan de reorganización contenga nuevas obligaciones, para uno o varios acreedores, será necesario el consentimiento individual de los acreedores afectados.

Si el deudor hubiera presentado varios planes de reorganización, se tendrá por aceptado el que reciba el mayor número de firmas, según lo contemplado en el artículo siguiente.

Artículo 9. Aceptación del Plan de reorganización.

Para que el plan de reorganización se considere aceptado deberá estar firmado, como mínimo, por los acreedores que representen el sesenta por ciento (60%) de cada clase de créditos, según lo establecido en el artículo 61 de la presente ley.

Se considerarán acreedores los que consten en la contabilidad del deudor o en documentos, conforme certificación expedida para el efecto por un Contador Público o con base en la lista de acreedores que elabore el Administrador Concursal.

No será necesaria la firma de los acreedores cuyos créditos no resulten afectados por el plan de reorganización.

Artículo 10. Modificación del Plan de reorganización.

El plan de reorganización podrá modificarse, ampliarse o aclararse de común acuerdo entre las partes firmantes que lo hayan aceptado, suscribiendo para el efecto, el adendum correspondiente. Toda modificación, ampliación o aclaración al plan de reorganización, se deberá validar utilizando el mismo procedimiento de validación para el plan de reorganización original.

Capítulo II

Trámite de validación fuera de Concurso

Artículo 11. Publicación del Plan de reorganización.

Dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se hubieran obtenido las mayorías exigidas para la aceptación del plan de reorganización, la parte que presentó el plan de reorganización, deberá solicitar la publicación del mismo en el boletín electrónico del Registro de Procesos y Administradores Concursales por medio de documento digitalizado o electrónico que contenga:

- a. plan de reorganización y el listado de acreedores debidamente acreditado contablemente o por el Administrador Concursal.
- b. Declaración jurada del deudor, haciendo constar que el plan de reorganización fue aceptado de conformidad con lo estipulado en esta ley, con indicación de los nombres de los acreedores firmantes, el monto de su crédito, y la fecha de la firma. Tratándose de personas jurídicas acreedoras, se indicará además el nombre del representante legal y el documento con el que acreditó su personería.

Artículo 12. Validación por falta de oposición.

Si transcurre el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del plan de reorganización, sin que se hubiere formulado oposición, este Plan de reorganización quedará validado e iniciará a producir sus efectos legales correspondientes.

Artículo 13. Oposición al Plan de reorganización.

Tanto el deudor como los acreedores, podrán oponerse ante juez competente al plan de reorganización, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el boletín electrónico del Registro de Procesos y Administradores Concursales, por las causas siguientes:

- a. Cuando el contenido del plan de reorganización sea contrario a la ley.
- b. Cuando las firmas de los acreedores de créditos decisivos para formar la mayoría requerida legalmente, no correspondan a los legítimos titulares del crédito.
- c. Cuando el cumplimiento del plan de reorganización sea objetivamente inviable.
- d. Cuando exista una modificación fraudulenta de la masa del activa o pasiva del deudor, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan ser corresponder.
- e. Cuando como producto de la reorganización, un acreedor tenga derecho a cobrar un monto mayor al de su crédito o un porcentaje mayor a otros acreedores de su misma clase.
- f. Cuando se considere que la liquidación de la masa activa es más conveniente, tanto para el deudor como para sus acreedores.
- g. Cuando las firmas de las partes signatarias del plan de reorganización, hubieran sido obtenidas mediante maniobras que afecten o puedan afectar la igualdad de los acreedores de una misma clase.

Capítulo III

Trámite de validación dentro del Concurso

Artículo 14. Validación dentro del Concurso.

Durante el Concurso, el deudor o los acreedores que representen el sesenta por ciento (60%) de la masa pasiva, podrán presentar, al Juez Concursal, Planes de reorganización, previamente aceptados de acuerdo a lo establecido en esta ley, quien ordenará su publicación en el Registro de Procesos y Administradores Concursales.

Si no se presentara oposición en un plazo de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de su publicación, el juez concursal dictará una resolución validando el Plan de reorganización.

La presentación del plan de reorganización no tendrá efecto suspensivo para el proceso concursal y el plan producirá sus efectos a partir de la fecha en que quede validado.

Artículo 15. Procedimiento de Oposición a la validación.

En caso de oposición a la validación del Plan de reorganización, el Juez señalará audiencia para recibir los argumentos y las pruebas del deudor y de los opositores, y resolverá en la misma audiencia, validando o rechazando el Plan de reorganización.

Si la oposición al Plan de reorganización, se realiza dentro del proceso concursal, se invitará al Administrador Concursal a participar en la audiencia y el proceso de oposición no tendrá efecto suspensivo para el proceso concursal.

Capítulo IV

Efectos de la validación del Plan de reorganización

Artículo 16. Efectos de la validación del Plan de reorganización.

La validación del Plan de reorganización producirá los efectos siguientes:

- a. Se requerirá, exceptuando a las operaciones del giro ordinario del deudor, la autorización judicial para contraer, modificar o extinguir obligaciones; conferir, modificar o revocar poderes; o para realizar cualquier acto jurídico relativo a los bienes que integran el patrimonio del deudor.
- b. No podrá declararse el Concurso del deudor, excepto si él así lo solicitara.
- c. Las ejecuciones que se encuentren en trámite y los embargos trabados sobre los bienes del deudor, a solicitud de los acreedores, quedarán en suspenso por un plazo de dos años.

d. Por un plazo de dos años, los acreedores no podrán promover ejecuciones contra el deudor por créditos anteriores a la validación del Plan de reorganización.

e. En el caso de los créditos con privilegio especial, no podrán promoverse ejecuciones, a partir de la validación del Plan de reorganización, y las ejecuciones en curso se suspenderán por un plazo de dos años.

f. Si el Plan de reorganización se validó fuera de Concurso, los jueces de Primera Instancia del Ramo Civil y Mercantil, serán los competentes para disponer que se decreten medidas cautelares sobre los bienes que integran el activo del deudor. Si el plan se validó dentro del Concurso, esta atribución le corresponde al juez concursal.

g. Dentro del Concurso, en caso de considerarlo necesario, el Juez concursal, de oficio o a solicitud de parte, podrá adoptar o dejar sin efecto las medidas cautelares decretadas sobre los bienes que integran la masa activa del deudor.

h. A partir del momento en que quede firme la resolución que aprueba el Plan de reorganización dentro de un proceso concursal, terminará la suspensión o la limitación de la posesión del deudor sobre la masa concursal, salvo que en el propio Plan de reorganización se disponga lo contrario o que el Juez concursal, acuerde la prórroga de la suspensión o de la limitación en la posesión.

Los plazos establecidos en las literales c), d) y e) podrán prorrogarse por periodos iguales si el plan de reorganización se renova. La renovación deberá realizarse con las reglas de presentación, aceptación y validación que constan en el presente capítulo.

Capítulo V

Cumplimiento e incumplimiento del Plan de reorganización

Artículo 17. Cumplimiento del Plan de reorganización.

Cada seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que haya quedado validado el Plan de reorganización, el deudor deberá presentar un informe sobre el estado de cumplimiento del mismo a sus acreedores.

Artículo 18. Incumplimiento del Plan de reorganización.

En caso de incumplimiento del Plan de reorganización validado fuera de Concurso, cualquier acreedor podrá solicitar ante juez competente que se declare el Concurso.

En caso de incumplimiento del Plan de reorganización validado dentro del Concurso, cualquier acreedor podrá solicitar al Juez Concursal el inicio de la liquidación de la masa activa.

Artículo 19. Resolución de incumplimiento.

Ante la solicitud de incumplimiento del Plan de reorganización, validado dentro o fuera del Concurso, el Juez competente, señalará audiencia al deudor, al acreedor que presentó la solicitud de incumplimiento y, si lo hubiere, al Administrador Concursal.

Si el Juez considera acreditado el incumplimiento del Plan de reorganización, resolverá declarando:

- a. El incumplimiento del Plan de reorganización;
- b. El Concurso del deudor o la liquidación de la masa activa según proceda;
- c. La suspensión de la posesión del deudor sobre la masa concursal.

Título III

De los Administradores Concursales

Capítulo I

Generalidades de los Administradores

Artículo 20. Administradores Concursales y Administradores.

El Administrador Concursal es la persona encargada de la administración de la masa concursal con el objetivo de lograr la correcta ejecución de los acuerdos de acreedores, acuerdos de reorganización o liquidación de la masa activa concursal.

Los Administradores Concursales deberán desempeñar su cargo con diligencia, lealtad, pericia y ética. Podrán fungir como administradores de primer orden, de segundo orden o en ambas categorías.

Artículo 21. Requisitos para ser Administrador Concursal de primer orden.

Podrán ser Administradores Concursales de primer orden, las personas individuales que cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Contar con un título universitario a nivel de licenciatura en la rama de Derecho, Economía, Auditoría o Administración de Empresas, debidamente colegiado;
- b. Tener un mínimo de diez años de ejercicio profesional; y,
- c. Haber aprobado el examen para Administrador Concursal de primer orden practicado por el Ministerio de Economía.

Los profesionales que cumplan con estos requisitos también podrán optar a inscribirse cómo Administrador Concursal de segundo orden.

Artículo 21. Requisitos para ser Administrador Concursal de segundo orden.

Podrán ser Administradores Concursales de segundo orden, las personas individuales que cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Contar con un título universitario a nivel de licenciatura en la rama de Derecho, Economía, Auditoría o Administración de Empresas, debidamente colegiado;
- b. Tener un mínimo de dos años de ejercicio profesional; y,
- c. Haber aprobado el examen para Administrador Concursal de segundo orden practicado por el Ministerio de Economía.

Artículo 23. Prohibiciones para ser Administrador Concursal.

No podrán ser nombradas como Administradores Concursales, de primer o segundo orden, las personas individuales que incurran en las prohibiciones siguientes:

- a. La persona que esté inhabilitada para el ejercicio de su profesión o no se encuentre debidamente colegiado.

- b. Quien hubiera prestado cualquier clase de servicios personales o profesionales al deudor o a las personas especialmente relacionadas con este, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha en que se haya presentado la solicitud de Concurso.
- c. Quien haya sido removido del cargo de Administrador Concursal dentro de un proceso concursal.
- d. Aquel cuya inscripción como Administrador Concursal se encuentre suspendida o hubiere vencido el plazo de vigencia de su inscripción.
- e. Quien tuviere antecedentes penales o policiacos.
- f. Quien hubiere sido declarado en estado de insolvencia.

Artículo 24. Administradores Concursales Auxiliares.

Cuando la complejidad del Concurso lo exija, el Administrador Concursal podrá solicitar al juez competente que nombre uno o más Administradores Concursales Auxiliares, quienes le asistirán en el cumplimiento de sus funciones.

Es obligatorio nombrar, por lo menos, un Administrador Concursal Auxiliar en los casos siguientes:

- a. Cuando las sociedades concursadas tengan empresas mercantiles que estén en funcionamiento y se encuentren ubicadas en diferentes lugares del territorio nacional.
- b. Cuando el volumen o complejidad de las operaciones de las entidades mercantiles concursadas así lo exija;
- c. Cuando se trate de grupos empresariales conexos, en donde estén involucradas varias sociedades concursadas;

Si el juez concursal concediera la autorización, nombrará al Administrador Concursal Auxiliar propuesto, especificando las funciones en ellos delegadas y la retribución a percibir.

Contra la decisión del juez concursal en esta materia, no cabe recurso alguno.

Artículo 25. Causas de Recusación.

El Administrador Concursal o el Administrador Concursal Auxiliar podrán ser recusados por cualquiera de las personas legitimadas para solicitar la declaración del Concurso.

Son causas de recusación las establecidas por la Ley del Organismo Judicial para los jueces.

Asimismo, podrá solicitarse la recusación ante la concurrencia de una de las causales de prohibición contenidas en la presente ley.

La recusación se tramitará por el procedimiento de los incidentes y no tendrá efectos suspensivos.

Artículo 26. Prohibición de adquirir bienes y derechos de la masa activa.

El Administrador Concursal y el Administrador Concursal Auxiliar no podrán adquirir por sí o por tercera persona os, bienes o derechos que integren la masa activa del Concurso. Los negocios jurídicos que llevaren a cabo en contravención de esta norma son nulos y no tendrán efecto jurídico alguno.

El Administrador que incumpla lo expuesto en el párrafo anterior, será inhabilitado y separado de su cargo, por el procedimiento de los incidentes sin efectos suspensivos, emitiendo el Juez Concursal al finalizar dicho procedimiento una resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que se le puedan imputar y nombrará, a solicitud de parte, a un nuevo Administrador Concursal que lo sustituya.

Artículo 27. Retribución del Administrador Concursal.

El Administrador Concursal y el Administrador Concursal Auxiliar tendrán derecho a ser remunerados con cargo a la masa concursal. La retribución se fijará por el juez concursal, atendiendo a la cuantía de los bienes y derechos que conforman la masa activa, la complejidad del Concurso, la duración de las funciones del Administrador y al resultado de su gestión.

El Juez Concursal dará audiencia a las personas legitimadas para solicitar la declaración judicial de Concurso y al Administrador Concursal, por el procedimiento de los incidentes, para fijar el monto de la retribución del Administrador Concursal y la forma de su pago. Este incidente no tendrá efectos suspensivos.

El Administrador Concursal recibirá también un monto del dos por ciento (2%) sobre el total del crédito recuperado por créditos garantizados y un porcentaje del cuatro por ciento (4%) 4 por ciento del total recuperado por créditos no garantizados.

Artículo 28. Acción de Responsabilidad.

El Administrador Concursal y los Administradores Auxiliares cuyo nombramiento hubiera autorizado el Juez Concursal responderán solidariamente frente al deudor y ante a los acreedores por los daños y perjuicios causados a la masa del Concurso, por los actos u omisiones contrarios a la ley o los realizados con negligencia, impericia o imprudencia inexcusables.

La acción de responsabilidad contra los administradores se promoverá como incidente sin efectos suspensivos, ante el Juez Concursal y su ejercicio caducará a los dos (2) años contados a partir del momento en que, por cualquier causa, el Administrador hubiera cesado en el ejercicio de su cargo.

Si al resolver este incidente, el Juez Concursal declara con lugar la acción de responsabilidad y condena al administrador al pago de daños y/o perjuicios, el acreedor o persona legitimada que hubiera ejercitado la acción de responsabilidad, en defensa de la masa concursal, tendrá derecho a que, con cargo a esa indemnización, se le reembolsen las costas procesales causadas, las cuales se fijaran por el procedimiento de los incidentes, sin efectos suspensivos.

Artículo 29. De la Remoción del Administrador Concursal y del Administrador Auxiliar.

Serán removidos del cargo de Administrador Concursal o de Administrador Auxiliar por causa justa, de oficio o petición de parte legitimada para promover el Concurso, los administradores que incurran en los casos siguientes:

- a. Cuando su conducta sea incompatible con el cargo de Administrador Concursal o administrador auxiliar.
- b. Cuando se estime que la permanencia del Administrador Concursal o del administrador auxiliar en el ejercicio de su cargo es inconveniente para el buen desenvolvimiento del Concurso; y
- c. En los casos de delito flagrante cometido por el Administrador Concursal o por el administrador auxiliar.

d. Cuando la remoción, sea solicitada por los acreedores que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) de la masa pasiva.

La solicitud de remoción del Administrador Concursal o del administrador auxiliar se tramitará como incidente, sin efectos suspensivos.

En todos los casos se inhabilitará al Administrador Concursal por un periodo de un año.

Artículo 30. Nuevo nombramiento del Administrador.

En los casos de remoción del Administrador Concursal o del Administrador Concursal Auxiliar por cualquier causal, el Juez Concursal procederá de inmediato a nombrar un nuevo Administrador, siguiendo el procedimiento de los incidentes, sin efectos suspensivos. Los Administradores, desde su nombramiento, están facultados para obtener todos los antecedentes del Concurso, incluyendo toda la información, libros de contabilidad y documentos de cualquier naturaleza que estuvieran en poder o en resguardo del anterior Administrador.

Artículo 31. Del seguro de caución de cumplimiento para cubrir daños y perjuicios.

El reglamento de esta ley regulará el otorgamiento de un seguro de caución de cumplimiento por parte del Administrador Concursal o Administrador Auxiliar, dentro de los quince días siguientes a su nombramiento en cada proceso concursal.

La obligación para adquirir un seguro de caución de cumplimiento, la fijará por el Juez Concursal en la primera audiencia del Concurso y servirá para cubrir los posibles daños y perjuicios en los que incurra el Administrador Concursal o administrador secundario, en ejercicio del cargo por negligencia, impericia o imprudencia. El seguro de caución de cumplimiento, debe otorgarse sobre el importe total de las deudas que conforman la masa pasiva del Concurso, no pudiendo su monto ser mayor a un diez por ciento (10%) ni menor a un cinco por ciento (5%) de las mismas.

El importe del seguro de caución de cumplimiento, es el límite de la responsabilidad del Administrador Concursal.

Artículo 32. Del examen de Administrador Concursal.

El Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, dispondrá lo relativo al contenido mínimo del examen para poder registrarse como Administrador Concursal, ya sea de primer o segundo orden, al igual que el contenido de los exámenes de revalidación, todo ello con la finalidad de comprobar razonablemente las aptitudes y capacidades de los Administradores.

Capítulo II

Funciones de los Administradores

Artículo 33. Funciones del Administrador Concursal.

El Administrador Concursal tiene las funciones siguientes:

- a. Recabar, complementar o actualizar la información y documentación contable y financiera del deudor, en las oportunidades y modos que establezca esta ley u otras disposiciones normativas.
- b. Recabar antecedentes sobre la gestión del deudor con base en su correspondencia mercantil, sus libros de actas, documentos o efectos de comercio que permitan determinar la inexistencia de actos o negocios fraudulentos o de mala fe cometidos por el deudor o sus administradores y que hayan tenido efectos perjudiciales relacionados a su solvencia financiera.

No se estiman de mala fe las decisiones en el curso de los negocios ordinarios que rebelen juicios erróneos, expectativas infundadas o falta de suficiente investigación o deliberación empresarial que no ponga de manifiesto la comisión actos de administración gravemente negligentes o imprudentes.

- c. Administrar, coordinar y dirigir el proceso de concepción y formulación de uno o más Planes de Reorganización, dentro del marco de los procedimientos previstos en esta ley. Para esos efectos, el Administrador Concursal está facultado para obtener la asesoría especializada que fuere necesaria para que los planes se formulen adecuadamente y obtengan el respaldo de los acreedores. La contratación de dichas asesorías deberá ser aprobada por el comité de acreedores o por el juez, si aquellos no hubiesen sido todavía electos o la rechazaran infundadamente a juicio del juez.

- d. Informar al Juez y solicitar las medidas necesarias para la administración de los procedimientos, rendir los informes previstos en esta ley, evaluar las medidas que sean necesarias u oportunas para que el proceso de reorganización sea exitoso y solicitar al juez con la debida fundamentación que, las que así lo requieran, sean aprobadas judicialmente. Dichas medidas pueden incluir el depósito de bienes, el requerimiento de informes a terceros, la práctica de avalúos, la designación de interventores, la anotación del procedimiento en asientos registrales de los registros públicos, el nombramiento de expertos y la determinación de los puntos del dictamen correspondiente, el embargo de cuentas de la empresa, de sus socios o administradores o de terceros; reconocimientos judiciales u otras que tengan por objeto asegurar los derechos e intereses legítimos de la empresa y de sus acreedores.
- e. Contratar los servicios de especialistas de apoyo según el caso concreto, cuando el Administrador Concursal enfrente temas fuera de su competencia, cuando dichos especialistas sirvan para evaluar el desempeño de la actividad económica del deudor o para la generación de uno o más Planes de reorganización. La contratación de dichas asesorías deberá ser aprobada por el comité de acreedores o por el juez, si aquellos no hubiesen sido todavía electos o la rechazaran infundadamente a juicio del juez.
- f. Disponer la conformación del “Comité de Acreedores” y solicitar su confirmación. El Administrador Concursal tendrá las facultades necesarias para contactar a las diversas clases de acreedores conocidos y determinar la disposición de aquellos que, a su criterio, sean candidatos idóneos para integrar el comité de acreedores, debiendo convocar a una junta de acreedores, para la elección del comité y, en cuanto así se hiciere, pedir al juez su confirmación. Para ese efecto, el juez corroborará si se han cumplido con todas las disposiciones legales relativas a dicha elección y las de representatividad de las diversas clases de acreedores, en cuyo caso pronunciará su confirmación del modo previsto en esta ley.

Artículo 34. Rendición de cuentas.

El Administrador Concursal y el Administrador Auxiliar rendirán cuentas de su gestión de forma mensual al Juez Concursal por medio de informe que contenga las acciones realizadas, la información de la masa concursal y los resultados obtenidos. Asimismo, rendirán cuentas en los casos siguientes:

- a. Cuando lo pida el Comité de Acreedores.
- b. Al solicitarse la suspensión o conclusión del Concurso.

c. Al término de su gestión como Administrador Concursal.

El Administrador Concursal que no cumpliera con la rendición de cuentas no tendrá derecho a percibir su retribución.

Artículo 35. Aprobación de las cuentas.

Las cuentas presentadas por el Administrador Concursal y la documentación de respaldo quedarán en poder del Juzgado para su consulta por los interesados, por el plazo de diez días, contados a partir del día de su presentación.

El Juez Concursal, de oficio, enviará a publicar las cuentas en el Registro de Procesos y Administradores Concursales, indicando que la documentación de respaldo se encuentra para su consulta en el Juzgado a disposición de los interesados. Esta publicación deberá realizarse, a más tardar, el día siguiente de la fecha en que se presentaron los documentos de respaldo al Juzgado.

El Comité de Acreedores y los demás interesados que hubieran comparecido en el proceso concursal, podrán oponerse, por la vía incidental y sin efectos suspensivos para el Concurso, a las cuentas presentadas, formulando sus observaciones y acompañando documentación de respaldo.

De no existir oposición en un plazo de diez (10) días hábiles, siguientes a la publicación de las cuentas en el Registro de Procesos y Administradores Concursales, las cuentas se tendrán por aprobadas.

Artículo 36. Sanción por rechazo en la rendición de las cuentas.

Si las cuentas rendidas por el Administrador Concursal no fueran aprobadas por el Juez Concursal, debido a su negligencia, impericia, imprudencia o mala fe, éste la misma resolución de desaprobación de cuentas, se deberá declarar su inhabilitación y ordenarse la cancelación de su inscripción en el Registro de Procesos y Administradores Concursales. Esta sanción será aplicada, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal que su actuación pudiera haber generado.

Capítulo III

Obligaciones del Administrador Concursal dentro de Concurso

Artículo 37. Comunicación a los acreedores.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la aceptación del cargo, el Administrador Concursal comunicará por carta u otro medio fehaciente a los acreedores cuya identidad conste en la contabilidad y documentos del deudor o que resulten conocidos de alguna otra forma, y a quienes conste que sean codeudores, fiadores o avalistas del deudor, el hecho de haberse iniciado el proceso concursal y el Juzgado en el que éste se tramita.

El Administrador Concursal también brindará a todos los acreedores cuya identidad conste en la contabilidad y documentos del deudor o que resulten conocidos de alguna otra forma, todos sus datos de identificación personal y sus datos de contacto.

Artículo 38. Lista de acreedores.

La lista de acreedores que el Administrador Concursal prepara en el Concurso tendrá el contenido siguiente:

- a.** La lista, en orden alfabético, de los acreedores que integran la masa pasiva, hayan solicitado o no la verificación de sus créditos, indicando la fecha, causa, cuantía, vencimiento, garantías personales o reales y la clase a la que corresponde cada crédito, separando la parte correspondiente al capital y a los intereses.
- b.** La lista, en orden alfabético, de los acreedores excluidos, indicando las razones de exclusión de cada uno de ellos.

El Administrador Concursal comunicará, en un plazo de tres días, a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos, si los mismos fueron verificados y en caso afirmativo, las condiciones de su verificación.

Artículo 39. Créditos condicionales y litigiosos.

Los créditos con condición suspensiva o resolutoria se incluirán en la lista de acreedores, haciendo constar expresamente el carácter de créditos condicionales. La posterior inclusión o exclusión del crédito como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de la condición, no afectará la validez de las actuaciones realizadas hasta el momento.

a. Los créditos que no puedan hacerse efectivos contra el deudor concursado sin la previa exclusión del patrimonio del deudor principal, se considerarán créditos con condición suspensiva.

b. Los créditos litigiosos se incluirán en la lista como créditos condicionales.

El Administrador Concursal incluirá o excluirá los créditos según se resuelva la condición de cada uno de ellos.

Artículo 40. Informe final del Administrador Concursal.

El Informe final del Administrador Concursal deberá contener:

a. Un resumen de la tramitación del Concurso, que incluya las principales actuaciones realizadas por el Administrador Concursal.

b. Los estados financieros del deudor, comparando su estado al inicio del Concurso con su estado actual.

c. Un listado de los bienes y derechos que deban ser objeto de reintegro a la masa activa, con expresión de la causa y la persona o personas a las que afecte o pueda afectar la revocación, indicando si ya se hubiesen ejercitado acciones de reintegro a la masa activa.

d. La recomendación de reorganizar o liquidar.

e. La forma más conveniente de proceder a la liquidación de la masa activa, de no aprobarse un Plan de reorganización.

f. Si hay una empresa, se incluirá la tasación de la misma, realizada por el Administrador Concursal con el asesoramiento de un experto independiente aprobado por el Juez Concursal, a costa de la masa concurso.

Título III

Capítulo Único

Del Registro de Procesos y Administradores Concuriales

Artículo 41. Creación.

Se crea el Registro de Procesos y Administradores Concursales como dependencia del Ministerio de Economía, el cual será público y funcionará según lo establecido en la presente ley y en el reglamento específico.

El Registro no podrá cobrar aranceles a las publicaciones e inscripciones solicitadas por Jueces Concursales.

Artículo 42. Del Registro de Procesos y Administradores Concursales.

El Registro de Procesos y Administradores Concursales tiene por objeto la inscripción de los actos siguientes:

- a. Procesos Concursales;
- b. Planes de Reorganización;
- c. Administradores Concursales de primer orden;
- d. Administradores Concursales de segundo orden;
- e. Administradores Concursales inhabilitados; y
- f. Los demás actos o negocios, hechos o circunstancias que dispongan esta u otras leyes y reglamentos que las desarrollen.

Todos los actos e inscripciones registrales deben llevarse mediante el uso de medios electrónicos, permitiendo su consulta, inscripción, certificación y cualquier gestión relacionada utilizando la tecnología e internet.

El Registro de Concursos y Administradores Concursales, deberá colocar herramientas electrónicas gratuitas a disposición de los jueces competentes que les permitan conocer la información que consta en el mismo y dar todo tipo de seguimiento a los procesos concursales, estableciendo canales de comunicación que faciliten la interacción de los juzgados con el Registro de Procesos y con los Administradores Concursales.

El boletín electrónico del Registro de Procesos y Administradores Concursales, permitirá la consulta gratuita a través de internet, de todas las publicaciones que se requieran y realicen conforme a lo que disponga esta ley.

Artículo 43. Del Registrador de Procesos y Administradores Concursales.

El Registrador será el superior jerárquico del Registro de Procesos y Administradores Concursales tendrá fe pública registral y las facultades necesarias para el cumplimiento de sus fines y funciones. Mientras no sustituya al Registrador, el Subregistrador tendrá a su cargo las atribuciones que determine el reglamento.

El Registrador será sustituido por el Subregistrador en caso de falta o ausencia temporal que no exceda de dos meses.

Tanto el Registrador como el Subregistrador deberán ser notarios con un mínimo de diez años de experiencia profesional y serán nombrados por el Ministerio de Economía por un período de tres años prorrogables, pudiendo ser removidos del cargo en cualquier momento sin expresión de causa.

Artículo 44. De la Secretaría del Registro y otros órganos.

El secretario del Registro de Procesos y Administradores Concursales, será nombrado por el Registrador. Tiene la atribución principal de velar por la integridad de los actos registrales, los asientos y documentos electrónicos. El secretario cuenta con fe pública registral para la emisión de todo tipo de certificaciones y para dar fe de lo que conste en los asientos registrales. Sus demás atribuciones se determinarán en el Reglamento.

Artículo 45. Vigencia de la inscripción.

La inscripción como Administrador Concursal tendrá una vigencia de ocho años, contados a partir de la fecha de efectuada la misma. Para renovar la inscripción, los Administradores Concursales deberán aprobar nuevamente el examen que para el efecto exija el Ministerio de Economía.

Si transcurrido el plazo de ocho años de la vigencia de su inscripción como Administrador Concursal no renovan su inscripción como tal, sea por la causa que fuere, la misma perderá vigencia y no podrán ser designados judicialmente para ocupar el cargo.

Sin embargo, la designación que se hubiere hecho con anterioridad al vencimiento de su inscripción, continuará vigente hasta que termine el Concurso para el cual fue nombrado, pero no podrá ser designado como Administrador Concursal en otro Concurso, sino hasta que haya renovado su inscripción.

Artículo 46. Causas de Suspensión.

Son causas de suspensión de la inscripción de administradores concursales en el Registro de Procesos y Administradores Concuriales, las prohibiciones indicadas en las literales a, e y f del artículo 23 de la presente ley.

El Registro de Procesos y Administradores Concuriales, de oficio o a solicitud de parte, suspenderá las inscripciones de los Administradores que encajen en una de las prohibiciones indicadas hasta que el inscrito demuestre que la misma ha sido subsanada.

Título IV

Capítulo Único

Del Comité de Acreedores

Artículo 47. Clases de Acreedores.

Los acreedores se dividirán, por la clase de crédito que representen, en las clases siguientes:

1. Acreedores con Privilegio Especial
2. Acreedores con Privilegio General
3. Acreedores Comunes
4. Acreedores de segundo orden

Artículo 48. Conformación del Comité de Acreedores.

El Comité de Acreedores se integrará por un máximo de dos acreedores de cada una de las clases de crédito que existan en el Concurso.

Los miembros de cada clase de acreedores serán nombrados por los acreedores de una misma clase. Si éstos no los nombran, serán nombrados por el Administrador Concursal y, en su efecto, éste elegirá a los acreedores cuyos créditos sean los más cuantiosos, con base en la información que esté a su alcance al momento de hacer la designación.

Los acreedores designados deberán compartir sus nombres y apellidos, números de teléfono y direcciones de correos electrónicos con los demás designados dentro del comité.

El Comité de Acreedores solo se conformará cuándo existan tres (3) o más acreedores dentro del proceso concursal.

Artículo 49. Aceptación del cargo y vacantes.

La aceptación de los acreedores nombrados por el Administrador Concursal se llevará a cabo con base en las reglas siguientes:

- a. Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación de su designación para integrar el Comité de Acreedores, el acreedor designado deberá manifestar al Administrador Concursal su aceptación o rechazo al cargo.
- b. El acreedor que rechaza el cargo no tiene obligación de expresar la causa del rechazo.
- c. En caso de rechazo de la designación o de producirse una vacante, se completará su integración con la lista de los acreedores que tengan los créditos siguientes en su cuantía para cada clase.
- d. Si el designado no se pronunciara, se presumirá que no ha aceptado el cargo y, por lo tanto, se procederá como indica el numeral anterior.

Artículo 50. Aviso y oposición.

Una vez se haya conformado el Comité de Acreedores, los integrantes deberán avisar al Juez Concursal, quién aprobará a los miembros mediante resolución y enviará a publicar la misma al boletín electrónico del Registro de Procesos y Administradores Concursales.

Cualquier acreedor podrá oponerse por la vía incidental y sin efectos suspensivos al proceso, a la aprobación judicial de la elección de los miembros del Comité de Acreedores ante el Juez Concursal, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, invocando la existencia de un impedimento conforme a esta ley. No se aceptará ninguna oposición fuera de este plazo.

Si el Juez Concursal declara con lugar la oposición, los acreedores tendrán un plazo de cinco días hábiles para conformar nuevamente el comité de acreedores, si no lo hicieren, lo hará el Administrador Concursal.

Artículo 51. Reconocimiento de gastos.

El desempeño del cargo de miembro del Comité de Acreedores será ad honorem, pero tendrá derecho a ser reembolsado por los gastos que presente al Administrador Concursal y en los cuales haya incurrido con motivo o por razón del ejercicio del cargo.

Artículo 52. Reuniones del Comité de Acreedores.

El Comité de Acreedores se reunirá a solicitud de los representantes de cada clase de acreedores quienes deberán convocar al comité por medio escrito o electrónico. Las reuniones podrán ser presenciales o virtuales por cualquier medio de comunicación a distancia que se acuerde por los acreedores designados.

Para que el Comité de Acreedores se considere reunido, deben estar presentes un setenta y cinco por ciento (75%) de los acreedores designados.

Como primer punto en cada reunión, se designará a un presidente que dirigirá la misma y a un secretario que estará encargado de levantar un acta. El acta debe ser firmada de forma manuscrita o con firma electrónica avanzada, como mínimo, por el presidente y secretario designados.

Las decisiones de las reuniones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros que participen en la reunión. Cada acreedor designado tendrá derecho a un voto y dejará constancia de su decisión por medio de correo electrónico dirigido a los demás acreedores designados.

Artículo 53. Impedimentos.

No podrán participar en el Comité de Acreedores:

- a. Las personas especialmente relacionadas con el deudor;
- b. Los acreedores cuyos créditos estén adecuadamente garantizados con derechos reales de garantía sobre bienes o derechos de terceros;
- c. Los acreedores que, después de la declaración judicial de Concurso, hubieran adquirido el crédito por acto entre vivos. Esta disposición no aplicará a aquellos acreedores que hubieran adquirido el crédito como consecuencia de una adjudicación judicial.

Artículo 54. Separación.

El Juez Competente podrá separar del cargo a los miembros del Comité de Acreedores, de oficio, a petición de cualquiera de las personas legitimadas para solicitar la declaración de Concurso o del Administrador Concursal, cuando exista causal de impedimento. Esta separación se tramitará en la vía incidental y sin efectos suspensivos para el proceso concursal.

Título V

Masa Concursal

Capítulo I

Masa Activa y Masa Pasiva

Artículo 55. Integración de la masa activa.

La masa activa del Concurso estará integrada por todos los bienes y derechos que formen parte del patrimonio del deudor a la fecha de la declaración del Concurso, incluyendo flujos de fondos a futuro provenientes del negocio en marcha o ingresos de cualquier tipo por pago de cuentas por cobrar y por los bienes y derechos que adquiriera hasta la conclusión del procedimiento.

El Administrador Concursal estará obligado a llevar un inventario de la masa activa durante el proceso concursal.

Artículo 56. Conservación de la masa activa.

En caso de suspensión de la posesión del deudor sobre la masa activa del Concurso, el Administrador Concursal deberá conservar los bienes y derechos que la integren.

Los bienes de fácil deterioro o de difícil o costosa conservación podrán ser enajenados de inmediato, a solicitud del Administrador Concursal, la cuál será resuelta de plano por el Juez Concursal.

El Administrador Concursal deberá realizar además todos los actos necesarios para entrar en posesión de los documentos relativos a la masa activa y a la actividad profesional o empresarial del deudor; incluyendo los libros contables y sociales, si fuere el caso.

Artículo 57. Administración de la masa activa.

El Administrador Concursal o, en su caso, el deudor con la autorización y control del Administrador Concursal, deberán administrar la masa activa del modo más conveniente para la satisfacción de los créditos.

En tanto no se valide un Plan de reorganización o se disponga el inicio de la liquidación, la enajenación o gravamen de bienes o de derechos de cualquier clase, cuyo valor sea superior al cinco por ciento (5%) de la masa activa, requerirá la aprobación escrita de los acreedores que representen, como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la masa pasiva o del total de miembros que participen en la reunión del Comité de Acreedores, si existiere. El Administrador Concursal no podrá enajenar bienes que sirvan de garantía de un crédito con privilegio especial.

Artículo 58. Rehabilitación judicial de contratos.

El Administrador Concursal tendrá la facultad de solicitar al Juez Concursal, la rehabilitación de los contratos de mutuo pagaderos mediante amortizaciones de capital o de intereses, las compraventas a crédito de bienes muebles o inmuebles, las promesas de enajenación de inmuebles a plazos y los arrendamientos, cuyo plazo hubiera sido dado por vencido por incumplimiento del deudor de la obligación de pagar el precio o de realizar los pagos periódicos comprometidos, bajo las condiciones siguientes:

- a. La rehabilitación deberá ser comunicada al titular del crédito antes de que finalice el plazo para presentar la solicitud de reconocimiento de créditos, previa consignación de los importes pendientes de pago y de los intereses moratorios.
- b. No debe haber recaído sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada disponiendo la resolución del contrato por incumplimiento.
- c. El Administrador Concursal asumirá, por el deudor, la obligación de continuar realizando los pagos periódicos en los plazos de sus sucesivos vencimientos, los que serán considerados como créditos contra la masa.

Artículo 59. Reintegración de la masa activa.

Serán rescindibles los actos y negocios jurídicos perjudiciales para la masa activa realizados por el deudor dentro del año anterior a la fecha de la declaración del Concurso, aunque no hubiere existido intención fraudulenta. La solicitud podrá ser presentada por el acreedor interesado y se tramitará por el procedimiento de los incidentes, sin efectos suspensivos para el proceso concursal.

El perjuicio patrimonial se presume, sin admitir prueba en contrario, cuando se trate de actos de disposición a título gratuito de bienes relevantes y de pagos u otros actos de extinción de obligaciones cuyo vencimiento fuere posterior a la declaración del Concurso, excepto si contasen con garantía real.

Se presume el perjuicio patrimonial, salvo prueba en contrario, cuando se trate de los actos siguientes:

- a. Actos dispositivos a título oneroso realizados a favor de alguna de las personas especialmente relacionadas con el concursado.
- b. La constitución de garantías reales a favor de obligaciones preexistentes o de las nuevas obligaciones contraídas en sustitución de aquéllas.
- c. Los pagos u otros actos de extinción de obligaciones que contasen con garantía real y cuyo vencimiento fuere posterior a la declaración del Concurso.
- d. Transacciones preferenciales, donde uno o más acreedores recibieron un pago mayor al monto de su crédito, o un porcentaje mayor al recibido por otros acreedores de la misma clase, especialmente si estas transacciones causaron su estado de insolvencia.
- e. Transacciones en las que el deudor pagó una suma mayor al valor de los bienes o servicios recibidos, especialmente si estas transacciones causaron su estado de insolvencia.

Cuando se trate de actos o negocios jurídicos no comprendidos en los supuestos antes indicados, el perjuicio patrimonial deberá ser probado por quien ejercite la acción rescisoria.

Artículo 60. Integración de la masa pasiva.

La masa pasiva del Concurso estará integrada por los créditos y obligaciones que se reclamen por parte de los acreedores durante el proceso concursal.

Para determinar la masa pasiva, los créditos se computarán de la siguiente forma:

- a. Todos los créditos se expresarán en la moneda en que fueron pactados.

b. Los créditos por prestaciones periódicas, dinerarias o no dinerarias, se computarán por su valor actual a la fecha de declaración del Concurso.

El Administrador Concursal deberá generar estimaciones de valor para las prestaciones no dinerarias.

Capítulo II

De los créditos y su prelación

Artículo 61. Clases de créditos.

Los créditos que componen la masa pasiva del deudor se clasifican jerárquicamente en:

- a. créditos privilegiados;
- b. créditos comunes; y,
- c. créditos de segundo orden.

Los créditos privilegiados se clasifican, a su vez, en créditos con privilegio especial y créditos con privilegio general.

Artículo 62. Créditos con privilegio especial.

Son créditos con privilegio especial los garantizados con garantía mobiliaria, prenda, hipoteca o los protegidos por fideicomiso.

Solo se considerarán como créditos con privilegio especial los créditos garantizados con hipoteca, prenda o garantía mobiliaria que estén inscritos a la fecha de declaración del Concurso, en el Registro de la Propiedad o en el Registro de Garantías Mobiliarias, según corresponda.

Artículo 63. Créditos con privilegio general.

Son créditos con privilegio general y en el orden planteado, los siguientes:

a. Los créditos laborales de cualquier naturaleza, devengados hasta con dos años de anterioridad a la declaración del Concurso, siempre y cuando no hubieran sido satisfechos como créditos comunes. b. Los créditos por tributos, exigibles hasta con dos años de anterioridad a la declaración del Concurso.

c. Los créditos de personas que no se consideren especialmente relacionadas con el deudor y que se otorguen después de la declaración judicial del Concurso, para la continuidad de la actividad económica del deudor.

d. Los créditos relativos a la obligación de prestar alimentos.

e. Gastos administrativos del proceso concursal.

Artículo 64. Créditos comunes.

Son créditos comunes los que no son privilegiados ni de segundo orden.

Artículo 65. Créditos de segundo orden.

Son créditos de segundo orden y en el orden planteado, los siguientes:

a. Las multas y demás sanciones pecuniarias de cualquier naturaleza;

b. los créditos subordinados; y,

c. los créditos de personas especialmente relacionadas con el deudor.

Artículo 66. Personas especialmente relacionadas con el deudor.

Se consideran personas especialmente relacionadas con el deudor:

En el caso de las personas individuales se considerarán especialmente relacionadas con el deudor, las personas que estén dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y el cónyuge.

En el caso de las personas jurídicas se consideran personas especialmente relacionadas con el deudor:

- a. Los socios ilimitadamente responsables y los socios y accionistas limitadamente responsables que hayan ejercido la representación legal de la sociedad en los dos años anteriores a la fecha de inicio del Concurso;
- b. Los administradores de derecho o de hecho y los liquidadores, así como quienes lo hubieran sido dentro de los dos años anteriores a la declaración de Concurso; y,
- c. Las sociedades que formen parte de un mismo grupo de sociedades. Se entenderá que existe un grupo de sociedades cuando una sociedad se encuentre sometida al poder de dirección de otra o cuando varias sociedades resulten sometidas al poder de dirección de una misma persona física o jurídica o de varias personas que actúen sistemáticamente en concierto.

Artículo 67. Pasivo Laboral.

La solicitud de pago de los pasivos laborales devengados y no prescritos, podrá ser denegada, total o parcialmente, solamente en los casos en que los pasivos laborales no surjan de la documentación contable y de los registros que para el efecto lleve el empleador o cuando existan dudas razonables sobre el origen o legitimidad de los mismos.

Cuando el pasivo laboral ha sido reconocido como tal dentro del Concurso o existe sentencia firme de autoridad judicial competente reconociendo su existencia, el Administrador Concursal procurará la obtención de los recursos necesarios para realizar su pago, pudiendo solicitar autorización al Juez concursal, para efectuar la venta de activos del Concurso, si fuera necesario, siempre que la enajenación de dichos recursos no afecte la continuidad de las actividades del giro ordinario del deudor, ni menoscabe derechos de acreedores con garantía real.

Si los bienes de la masa activa fuesen insuficientes para la cancelación de los pasivos laborales, el Juez, a solicitud del Administrador Concursal, podrá autorizar su pago a prorrata.

Artículo 68. Créditos del Estado y de entidades públicas.

El Estado, las municipalidades, las entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas participarán en el Concurso por los créditos que tengan contra el deudor, pudiendo intervenir en los órganos y procedimientos concursales y aceptar las propuestas de Planes de reorganización.

Los certificados, comprobantes o cualquier otro documento o constancia de hallarse al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias exigidos por la ley para la celebración de determinados negocios jurídicos o para el registro, eficacia o perfeccionamiento de los mismos, no serán requeridos en caso de Concurso, ni implicarán un obstáculo para la liquidación de la masa activa.

Artículo 69. Reducción de la masa activa.

Los bienes y derechos que, en el momento de declaración del Concurso, se encuentren en posesión del deudor, pero sean de propiedad ajena, se entregarán a sus titulares, previa resolución del Juez Concursal.

Artículo 70. Bienes no separables.

No serán susceptibles de separación los bienes y derechos de propiedad ajena sobre los que el deudor tenga derecho de uso o de garantía.

Artículo 71. Deudas de la masa activa.

Se consideran gastos administrativos del proceso concursal:

- a. Las costas del proceso concursal, excluidos los honorarios profesionales de quienes patrocinen al deudor.
- b. Las retribuciones del Administrador Concursal y Administradores Auxiliares.
- c. Los gastos de conservación, administración, valuación y liquidación de la masa activa.

Artículo 72. Pago de créditos contra la masa.

Los créditos contra la masa activa concursal se pagarán, a medida que venzan, fuera del procedimiento de Concurso. Su pago se realizará con cargo a los bienes de la masa activa concursal que no estén gravados con prenda o hipoteca.

Título VI

Proceso Concursal

Capítulo I

Generalidades del Concurso

Artículo 73. Competencia.

El Concurso deberá solicitarse ante los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Mercantil del lugar donde el deudor tenga su domicilio o sede social y en su defecto, en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. La competencia en los procedimientos concursales es improrrogable.

Estos juzgados tendrán también competencia para conocer de todos los procesos relacionados con los Concursos, siendo competentes entre otros, para conocer los juicios siguientes:

- a. Los juicios que se promuevan en contra de los representantes legales de las personas jurídicas que funjan como deudores dentro del proceso concursal por hechos relacionados con la administración del patrimonio del deudor;
- b. Las acciones que se promuevan en contra de los administradores concursales por hechos relacionados con la administración del patrimonio del deudor;
- c. Las acciones que se deban conocer por haberse planteado las mismas, en virtud de resoluciones que se emitan como consecuencia del proceso concursal, de conformidad con la presente ley;
- d. medidas cautelares; y,
- e. La acumulación de procesos de similar naturaleza.

Para la excusa y recusación de los jueces se aplicará lo preceptuado por la Ley del Organismo Judicial,

El Organismo Judicial podrá crear juzgados especializados en materia de Insolvencia, una vez creados éstos absorberán la competencia establecida en el presente artículo.

Artículo 74. Notificaciones.

Se crea el Boletín Judicial de Insolvencia, como medio oficial para efectuar las notificaciones de los procesos judiciales de insolvencia, con excepción de la primera notificación, la cual se hará de acuerdo a lo contemplado en el Código Procesal Civil y Mercantil y al Reglamento de

notificaciones electrónicas del Organismo Judicial. El Boletín Judicial de Insolvencia será una plataforma electrónica y de consulta gratuita, administrada por el Organismo Judicial.

Artículo 75. Presunciones de insolvencia.

Se podrá presumir la insolvencia del deudor y solicitar el Concurso en los casos siguientes:

- a. Cuando la masa pasiva de una persona exceda a su masa activa, determinada contablemente.
- b. Cuando existan dos o más embargos por demandas ejecutivas o por ejecuciones contra el mismo deudor.
- c. Cuando existan dos o más obligaciones del deudor en las que se haya protestado el documento o se haya requerido el pago por escrito y tengan más de cuatro (4) meses de vencidas.
- d. Cuando exista cierre de más de veinte días hábiles de la sede administrativa o del establecimiento donde el deudor desarrolla su actividad principal, con excepción de las causas de fuerza mayor o que deriven del giro habitual o del tipo de actividad comercial.
- e. Cuando el deudor considere que está próximo a incumplir sus obligaciones ante sus acreedores.
- f. Cuando el deudor, tratándose de una persona jurídica, sus administradores o representantes legales, se ocultaren o se ausentaren del domicilio social o lugar principal de los negocios del deudor por más de sesenta días, sin dejar representantes legales con facultades y bienes o medios suficientes para cumplir con sus obligaciones.
- g. Cuando el deudor hubiera sido declarado en estado de insolvencia, Concurso, quiebra o cualquier otra forma concursal decretadas por Juez competente del país donde el deudor tenga su domicilio, sede social, centro de operaciones o casa matriz.
- h. Cuando el deudor hubiera realizado actos que se presuman fraudulentos, para la obtención de otros créditos o para sustraer bienes de la persecución de los acreedores.

Capítulo II

Solicitud de Concurso

Artículo 76. Clases de Concurso.

El Concurso puede ser voluntario o necesario.

El Concurso es voluntario en los casos siguientes:

- a. Cuando sea solicitado por el deudor, siempre y cuando no exista una solicitud previa de Concurso, promovida por alguna otra persona legitimada para ello.
- b. Cuando, ante la solicitud de un acreedor, el deudor demuestre que presentó uno o varios Planes de Reorganización dentro de los dos (2) meses anteriores a la solicitud del acreedor.

En cualquier otro caso, el Concurso será necesario.

Artículo 77. Legitimación para solicitar el Concurso.

Están legitimados para solicitar la declaración judicial de Concurso:

- a. El propio deudor. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser realizada por sus representantes legales o por apoderado con facultades expresas para la solicitud.
- b. Cualquier acreedor, que tenga uno o más créditos vencidos en los que se haya protestado el documento o requerido el pago por escrito.
- c. Los codeudores, fiadores o avalistas del deudor.
- d. En el caso de la herencia, podrá solicitarlo cualquier acreedor del deudor fallecido.
- e. Los bancos, sociedades financieras privadas, aseguradoras y reaseguradoras como acreedores.

Artículo 78. Solicitud de Concurso voluntario.

La solicitud de Concurso voluntario por el deudor deberá hacerse ante Juez competente del domicilio en que el deudor tenga el centro principal de sus negocios, cumpliendo con los requisitos de toda primera solicitud establecidos en el Código Procesal Civil y Mercantil y acompañando:

- a. Un resumen de la historia económica y jurídica del deudor, indicando la actividad o actividades a las que se dedica o se dedicó en el pasado, las oficinas, establecimientos o explotaciones de las que fuera titular y las causas de la insolvencia.

b. Si el deudor estuviera obligado a llevar contabilidad, acompañará el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, y cualquier otra información contable correspondiente a los tres últimos ejercicios, si existiera. Los estados financieros deberán estar firmados por contador público o auditor.

Si el deudor fuera una persona jurídica:

c. Deberá indicarse el nombre, residencia y domicilio de los socios, asociados o accionistas, de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los miembros del órgano de control interno.

d. Deberá manifestar si forma parte de un grupo empresarial, indicando, en ese caso, las entidades que son parte del mismo.

e. Adjuntará copia autenticada o certificada por el secretario del Consejo de Administración o Administrador Único, de la resolución del órgano de administración aprobando la presentación de la solicitud de Concurso.

La solicitud de declaración judicial de Concurso y los documentos antes mencionados deberán estar firmados por el deudor y, en el caso de personas jurídicas, por los administradores o liquidadores. Si faltara la firma de alguno de ellos, se señalará en la solicitud y en los documentos en que falten las mismas, indicando la causa.

Si se omitiera la presentación de alguno de los documentos señalados en este artículo, el Juez rechazará de plano la solicitud.

Artículo 79. Declaratoria del Concurso.

La declaratoria judicial del Concurso procede respecto de cualquier persona individual o jurídica, comerciante o no, que, como deudor, pudiese estar en estado de insolvencia según las presunciones establecidas en esta ley.

Artículo 80. Declaración conjunta de Concurso.

Podrán solicitar la declaración judicial conjunta de Concurso aquellos deudores que sean cónyuges o q administradores, socios, miembros o integrantes personalmente responsables de las deudas de una misma persona jurídica, así como cuando formen parte del mismo grupo de sociedades.

El acreedor podrá solicitar la declaración judicial conjunta de Concurso de varios de sus deudores, cuando sean cónyuges o estén unidos de hecho, exista entre ellos confusión de patrimonios o formen parte del mismo grupo de sociedades.

El juez competente revisará que la solicitud cumpla con los requisitos que constan en la presente ley y las leyes supletorias.

Artículo 81. Acumulación de Concursos.

Cualesquiera de los concursados o de los Administradores Concursales podrán solicitar al Juez competente, mediante escrito razonado, la acumulación de los siguientes Concursos ya declarados:

- a. De quienes formen parte de un mismo grupo de sociedades.
- b. De Concursos en los que se dé la figura de la confusión.
- c. De los administradores, socios, miembros o integrantes personalmente responsables de las deudas de la misma persona jurídica, así como cuando formen parte del mismo grupo de sociedades.
- d. De quienes sean miembros o integrantes de una entidad sin personalidad jurídica y respondan personalmente de las deudas contraídas en nombre de ésta durante su funcionamiento.
- e. De los cónyuges o de los unidos de hecho.

Si no lo hicieran los concursados o la administración concursal, la acumulación podrá ser solicitada por cualquiera de los acreedores.

La acumulación procederá, aunque los Concursos hayan sido declarados por diferentes juzgados. En ese caso, será competente el Juez que primero declaró el Concurso.

Artículo 82. Tramitación de la acumulación.

El Juez competente, según lo establecido en el artículo anterior, en la resolución que declare la acumulación de los Concursos, determinará la consolidación de la masa activa, masa pasiva, inventarios y listas de acreedores con el objeto de elaborar un informe consolidado de la administración concursal.

Artículo 83. Continuación de la actividad del deudor.

La declaración judicial de Concurso, ya sea voluntario o necesario, no implica la terminación o suspensión de la actividad del deudor, salvo que el juez lo disponga expresamente, en cualquier momento durante el Concurso, a solicitud del deudor, de los acreedores, del Administrador Concursal o de oficio.

Capítulo III

Efectos del Concurso

Artículo 84. Efectos sobre el deudor.

La declaración judicial de Concurso no implica la terminación de la actividad del deudor ni su capacidad de obtener créditos y producirá los siguientes efectos en la posesión del deudor sobre la masa activa del Concurso:

- a. Si el Concurso fuera voluntario, se limitará la posesión y se designará a un Administrador Concursal quien supervisará la administración de la masa concursal. El Juez podrá suspender la posesión del deudor a petición del Administrador Concursal cuando este último determine que la masa activa corre algún tipo de riesgo.
- b. Si el Concurso fuera necesario, se suspenderá la posesión del deudor, quien no podrá disponer de la masa del Concurso ni adquirir obligaciones que la afecten, sustituyéndolo el Administrador Concursal en la administración y disposición de sus bienes.

Se exceptúan de la suspensión o limitación de la posesión del deudor, los actos personalísimos o referidos a bienes inembargables. La suspensión o limitación de la posesión del deudor sobre la masa del Concurso no suspende su legitimación para presentar Planes de Reorganización, recursos e impugnaciones.

Artículo 85. Limitación de la posesión del deudor.

La limitación de la posesión del deudor dispuesta en la resolución de declaración judicial de Concurso o en cualquier resolución judicial posterior, producirá los efectos siguientes:

- a. El deudor requerirá de la autorización previa y escrita del Administrador Concursal para los actos relativos a bienes registrables, acciones o valores, la venta o arrendamiento de

establecimientos comerciales, la obtención de créditos para continuar con su actividad económica y la emisión de cualquier título representativo de deuda.

b. El Administrador Concursal supervisará la actividad del deudor, informando al Juez sobre cualquier anormalidad.

c. El Juez Concursal, a petición del Administrador Concursal, resolverá el levantamiento de medidas cautelares sobre los bienes y derechos que integran la masa activa del deudor cuando estas medidas afecten el desarrollo de su actividad económica.

En caso se resuelva el levantamiento de medidas cautelares, toda acción por parte del deudor en detrimento de la masa activa será nula de pleno derecho.

Serán nulos frente a la masa activa concursal, los actos de administración y disposición que contraríen lo dispuesto en la literal a) del presente artículo.

Artículo 86. Suspensión de la posesión del deudor.

La suspensión de la posesión del deudor sobre la masa activa del Concurso, dispuesta en la resolución de declaración judicial de Concurso o en cualquier resolución judicial posterior, producirá los efectos siguientes:

a. Serán nulos frente a la masa activa concursal, los actos de administración y disposición que realice el deudor respecto de los bienes o derechos que la integran, incluyendo el rechazo de herencias, legados y donaciones.

b. Solamente el Administrador Concursal estará legitimado para realizar actos de administración y disposición sobre los bienes y derechos que forman la masa activa del Concurso, en los términos de la presente ley.

c. El Administrador Concursal sustituirá al deudor en todos los procedimientos judiciales o administrativos en los que sea parte y se encuentren en curso, con excepción de aquellos fundados en relaciones de familia que no tengan contenido patrimonial.

Artículo 87. Suspensión de la posesión en las personas jurídicas.

La suspensión de la posesión de las personas jurídicas producirá además de los efectos contemplados en el artículo anterior, los siguientes efectos en el funcionamiento de sus órganos sociales:

- a. El Administrador Concursal ejercerá las facultades conferidas por la ley o pacto social para los administradores o liquidadores.
- b. En caso se convoquen asambleas, cualquier resolución que estas adopten requerirá, para su validez, que sea ratificada por el Administrador Concursal.
- c. El órgano de administración no será responsable de acciones, omisiones y decisiones del Administrador Concursal.

Artículo 88. Deber de cooperación y de información del deudor.

El deudor, los administradores y personal de confianza, así como los liquidadores de la persona jurídica, incluyendo a los que hubieran desempeñado cualquiera de esos cargos en los dos años anteriores a la declaración judicial de Concurso, tienen el deber de cooperar e informar. Para ello deberán comparecer personalmente ante el Juez Concursal y ante el Administrador Concursal cuantas veces sean requeridos y facilitar toda la cooperación e información necesaria o conveniente para el interés del Concurso.

Artículo 89. Efectos sobre los procesos.

Declarado judicialmente el Concurso, los procesos iniciados por los acreedores del deudor por créditos anteriores a la fecha de la declaración del concurso, se suspenderán y se remitirán al juez que conoce del proceso concursal para su acumulación.

Artículo 90. Sentencias y laudos firmes.

Los créditos contra el deudor que se hubieran originado antes de la declaración del Concurso y que se reconozcan en sentencia o laudo firme, anterior o posterior a la declaración del Concurso, se considerarán créditos con privilegio general.

Artículo 91. Efectos sobre los créditos.

A partir de la declaración del Concurso, se producirán sobre los créditos los efectos siguientes:

- a. Los créditos contra el deudor no devengarán intereses u otro tipo de sanciones pecuniarias, exceptuando lo que se pacte en el Plan de reorganización;
- b. No procederá la compensación legal de los créditos con las deudas del deudor, salvo que estuvieran en situación de ser compensados antes de la declaración del Concurso;
- c. Ninguna persona podrá retener bienes y derechos que integren la masa activa concursal;
- d. Quedarán suspendidos los plazos de prescripción o de caducidad que corran en contra del deudor; y,
- e. Si el deudor fuera una persona jurídica, quedarán suspendidos los plazos de prescripción o de caducidad que se refieran a las responsabilidades de los administradores, liquidadores e integrantes del órgano de control interno.

Artículo 92. Efectos sobre los contratos.

Si al momento de declararse el Concurso, existieran contratos pendientes de cumplirse por el deudor, se procederá de la forma siguiente:

- a. El Administrador Concursal con la autorización del Juez, tendrá la facultad de rescindir unilateralmente o suspender los contratos perjudiciales o imposibles de cumplir, comunicando este hecho a la contraparte.
- b. El Administrador Concursal podrá negociar cualquier ampliación o modificación en los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de declaración del Concurso.
- c. El Juez fijará la indemnización de daños y perjuicios que cause la rescisión del contrato, y ese crédito tendrá la calidad de crédito concursal.
- d. De no optarse por la rescisión del contrato, cuando el cumplimiento del contrato por parte del deudor implique riesgo manifiesto y grave para la otra parte, esta podrá solicitar al Juez que rescinda el contrato o que se garantice suficientemente el cumplimiento del mismo.

Serán nulas las estipulaciones contractuales que declaren resuelto el contrato o atribuyan la facultad de rescisión a cualquiera de las partes, en caso de insolvencia o de declaración de Concurso del deudor.

Capítulo IV

Acción Revocatoria Concurzal

Artículo 93. Acción revocatoria concurzal.

1. Son revocables los actos y negocios jurídicos realizados por el deudor, dentro de los dos años anteriores a la declaración de Concurso, así:

a. Las enajenaciones a título gratuito, salvo los regalos y obsequios tradicionales del giro ordinario del negocio al que se dedique el deudor.

b. Los negocios jurídicos a título oneroso, en los que la contraprestación recibida por el deudor hubiera sido notoriamente inferior al valor del bien transferido.

c. Los actos y negocios jurídicos, cuando el deudor hubiera actuado en fraude y perjuicio de los acreedores y la contraparte hubiera conocido o debido conocer que el deudor se hallaba en estado de insolvencia. Se presume el conocimiento del estado de insolvencia, para las personas especialmente relacionadas con el deudor.

2. Son revocables de pleno derecho los siguientes actos y negocios jurídicos realizados por el deudor dentro de los seis (6) meses anteriores a la declaración de Concurso, así:

a. Los actos o negocios jurídicos de constitución o de ampliación de derechos reales de garantía sobre bienes o derechos del deudor, otorgados en garantía de obligaciones pre existentes no vencidas o que se hubieran contraído con el mismo acreedor juntamente con la extinción de las anteriores.

b. Los Pagos realizados por el deudor por créditos que aún no estuvieran vencidos.

c. Los Actos de aceptación por el deudor de cualquier resolución de contrato, dentro de los seis (6) meses anteriores a la declaración de Concurso.

Corresponderá a la contraparte indemnizar a la masa activa del Concurso, por el valor de los bienes o derechos objeto de la acción revocatoria concurzal que ya no se encuentren en su patrimonio.

En ningún caso la revocación afectará los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Artículo 94. Irrevocabilidad de las operaciones ordinarias.

En ningún caso serán objeto de revocatoria concurzal las operaciones siguientes:

a. Las operaciones del giro ordinario a que se dedica el deudor.

b. Los convenios de refinanciamiento alcanzados por el deudor, así como los negocios, actos y pagos, cualquiera que sea la forma en que se hubieren realizado, y las garantías constituidas en ejecución de tales convenios, siempre y cuando como consecuencia de ellos se amplíe significativamente el crédito disponible o se modifiquen sus obligaciones, ya sea mediante prórroga de su plazo de vencimiento o el establecimiento de otras contraídas en sustitución de aquellas. Tales convenios deberán surgir de un plan de refinanciamiento que permita la continuidad de la actividad profesional o empresarial en el corto y mediano plazo, y que haya sido suscrito por los acreedores cuyos créditos representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del pasivo del deudor en la fecha de adopción del convenio de refinanciamiento. Tratándose de convenios para grupos empresariales, el porcentaje antes indicado se calculará individualmente para cada sociedad, y en forma consolidada para los créditos de cada grupo o subgrupo afectados, excluyendo en ambos casos del cómputo del pasivo los préstamos y créditos concedidos por sociedades del grupo empresarial.

El ejercicio de la acción revocatoria concursal no impedirá otras acciones de impugnación de actos del deudor que procedan conforme a Derecho, las cuales podrán ejercitarse ante el Juez Concursal.

Artículo 95. Caducidad.

La acción de revocatoria concursal caducará a los dos (2) años siguientes a la declaración del Concurso.

Artículo 96. Legitimación activa.

El Administrador Concursal ejercerá las acciones revocatorias que correspondan, cuando a la fecha de declaración del Concurso, la masa pasiva fuere superior a la masa activa susceptible de realización, para reintegrar a la masa activa los bienes y derechos que hubieran salido del patrimonio del deudor, de conformidad con las situaciones previstas para la acción revocatoria concursal.

Si el Administrador Concursal no promoviera la acción revocatoria concursal dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del Plan de reorganización o de la recomendación de liquidación, el acreedor o los acreedores cuyos créditos representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de la masa pasiva total del deudor, podrán promover la acción revocatoria concursal por cuenta de la masa activa.

Las demandas de revocación deberán dirigirse contra el deudor y contra quienes hayan sido parte en el acto o negocio impugnado. Si el bien que se pretenda reintegrar hubiera sido transmitido a un tercero, la demanda también deberá dirigirse contra éste cuando el actor pretenda desvirtuar la presunción de buena fe del adquirente o atacar la irrevocabilidad del acto o negocio, o la protección derivada de la inscripción registral.

Las acciones revocatorias y demás impugnaciones se tramitarán como incidente, sin efectos suspensivos. Las acciones interpuestas por las personas legitimadas para realizarlas, se notificarán al Administrador Concursal.

Si la acción revocatoria promovida, fuere declarada procedente, el acreedor que la hubiera ejercitado en defensa del interés de la masa activa concursal, tendrá derecho a que, con cargo a esa indemnización, se le reembolsen las costas derivadas del incidente promovido.

Artículo 97. Legitimación pasiva.

La acción de revocatoria concursal deberá dirigirse, según corresponda, contra las personas siguientes:

- a. El deudor.
- b. La contraparte en el acto o negocio objeto de la revocatoria o quien se haya beneficiado con dicho acto o negocio, aunque el bien o el derecho no estuviese ya en su patrimonio.
- c. La persona que haya adquirido a título gratuito o a título universal el bien o el derecho de quien hubiera sido parte en el acto o negocio objeto de la revocatoria o se hubiera beneficiado del mismo.
- d. Las demás personas que, actuando de mala fe, hubieran adquirido a cualquier título el bien o el derecho de quien hubiera sido parte en el acto o negocio objeto de la revocatoria o se hubiera beneficiado del mismo.

Capítulo V

Proceso Concursal

Artículo 98. Trámite del Concurso.

El Concurso se tramitará en concordancia con los principios y reglas de esta Ley y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Mercantil, la Ley del Organismo Judicial y el Código Civil.

El Concurso deberá iniciarse a través de solicitud escrita, de declaración de Concurso, que contendrá el soporte documental según lo establecido en la presente ley. No habrá reconvencción o contestación a dicha solicitud.

Al recibir la solicitud, el Juez concursal mandará a notificar a la contraparte y dictará fecha para la primera audiencia. Entre la notificación de la contraparte y la primera audiencia deben mediar, por lo menos, quince (15) días hábiles. Al definir una fecha, el Juez concursal también mandará a solicitar una propuesta de seis (6) Administradores Concursales al Registro de Procesos y Administradores Concursales; tres (3) deberán ser administradores de primer orden y otros tres (3) deberán ser administradores de segundo orden.

En cualquier documento, informes, peritajes, avalúos y gestiones escritas posteriores, así como para todos los trámites y procedimientos regulados en esta ley, para mencionar cifras podrán emplearse números en lugar de palabras.

Las audiencias podrán celebrarse en forma virtual, a través de la utilización de medios electrónicos que permitan la comunicación a distancia.

Artículo 99. Medidas cautelares.

En cualquier estado del procedimiento, a solicitud de parte y bajo la responsabilidad del peticionario, el Juez concursal podrá decretar medidas cautelares tendientes a proteger la integridad del patrimonio del deudor.

El Administrador Concursal, podrá solicitar el levantamiento de las medidas cautelares que dificulten la debida administración de la masa activa concursal o la continuidad de la actividad ordinaria del deudor.

Artículo 100. Información relevante.

En cualquier etapa del proceso, los acreedores podrán presentar todos los informes o documentos provenientes de cualquier entidad pública o privada, relacionados con el Concurso y que ayuden a su mejor entendimiento o tramitación. Dichos informes no generarán costos para la masa concursal.

El Juez podrá solicitar, de oficio o a solicitud de parte, a cualquier entidad pública o privada, toda clase de informes o documentos para la mejor instrucción del proceso.

Artículo 101. Selección del tipo de Administrador Concursal.

Los Administradores Concursales de segundo orden serán nombrados en el concurso al cumplirse una o más de las siguientes condiciones:

- a. Cuando el deudor tenga menos de 5 acreedores.
- b. Cuando el monto de los créditos, según la información provista en primera audiencia sea menor a ochocientos mil quetzales.
- c. Cuando el monto del patrimonio del deudor, según la información provista en primera audiencia sea menor a ochocientos mil quetzales.

En todos los demás casos se deberá nombrar a un Administrador Concursal de primer orden.

Artículo 102. Primera audiencia.

Durante la primera audiencia, las partes deberán:

- a. Presentar los medios de prueba que soporten su pretensión.
- b. Informar si se presentaron Planes de reorganización, el contenido y el estado de los mismos.
- c. Tratándose de un deudor obligado a llevar contabilidad, deberá presentar sus libros y demás documentos contables. Si físicamente, por el volumen de libros y documentos, no fuera posible llevarlos, la presentación se podrá hacer en forma electrónica o colocándolos a disposición del Juez concursal.

El deudor presentará un informe del valor estimado de su patrimonio, desglosando sus activos y pasivos. Si el deudor no concurriere a la primera audiencia u obstaculizará la investigación sobre la situación de la insolvencia invocada, se declarará su Concurso sin más trámite.

El Juez concursal resolverá en la primera audiencia, declarando o no el Concurso y nombrando al Administrador Concursal del listado provisto por el Registro de Procesos y Administradores Concursales según sea el caso.

El Juez concursal, a petición de parte o de oficio, considerando la naturaleza del Concurso y la complejidad del asunto, podrá señalar las audiencias adicionales que sean necesarias, debiendo por lo menos, sustentar las que se desarrollan en la presente ley.

Artículo 103. Resolución de declaración del Concurso.

La resolución que declare el Concurso del deudor deberá contener:

- a. La suspensión o limitación de la posesión del deudor sobre la masa del Concurso, según proceda.
- b. El nombramiento del Administrador Concursal, quien tendrá cinco (5) días a partir de la notificación, para aceptar o rechazar el cargo.
- c. La retribución del Administrador Concursal y de los Administradores Auxiliares, si los hubiere.

Artículo 104. Aceptación del nombramiento y discernimiento del cargo de Administrador Concursal.

La resolución de primera audiencia que declare el Concurso deberá ser notificada al Administrador Concursal nombrado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse emitido la misma, apremiándole para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, acepte o no el cargo y se le discierna el mismo ante el Juez Concursal que conoce del Concurso.

Si el Administrador Concursal nombrado no acepta el ejercicio de la administración concursal, así deberá expresarlo al Juez, dentro del plazo antes señalado. El Administrador Concursal que no acepte el ejercicio de la administración de un Concurso, expresará la causa de su rechazo. En tal caso, el Juez Concursal, procederá de inmediato a realizar un nuevo nombramiento seleccionando un nuevo Administrador Concursal del listado provisto por el Registro de Procesos y Administradores Concursales e informando al Registro de la no aceptación o no pronunciamiento por parte del nombrado.

Los Administradores Concursales que rechacen o no se pronuncien respecto del ejercicio del cargo 3 veces en un mismo ejercicio, por razones que a criterio de los jueces no estén debidamente fundamentadas en esta ley, serán inhabilitados por un lapso de seis meses.

Aceptado el cargo el Administrador Concursal deberá remitir al Registro de Procesos y Administradores Concursales, en un plazo máximo de tres días, la resolución que declare el Concurso, para su publicación en el boletín electrónico. Esta publicación también deberá incluir los datos de contacto del administrador y la información que permita a cualquier interesado conocer de la existencia del proceso concursal.

Entre la resolución de declaración de Concurso y la segunda audiencia deben mediar por lo menos treinta (30) días hábiles. Este plazo podrá ampliarse a un máximo de ciento veinte (120) días hábiles a solicitud del Administrador Concursal.

Artículo 105. Plazo para la verificación.

A partir de la publicación de declaración judicial del Concurso, los acreedores tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para presentarse a verificar sus créditos.

Los acreedores, hayan recibido o no la comunicación del Administrador Concursal, que no se presenten a verificar sus créditos en el plazo antes establecido, deberán verificarlos judicialmente, a su costa, y perderán el derecho a recibir la participación que les hubiere correspondido en los pagos ya realizados.

Artículo 106. Solicitud de verificación.

Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos por medio de memorial dirigido al Administrador Concursal y presentado al Juzgado del Concurso, conteniendo lo siguiente:

- a. Petición de que se verifique el crédito, indicando la fecha, causa, cuantía y vencimiento del mismo, y calificación que se solicita para el crédito.
- b. Documento o documentos originales o medios de prueba que permitan acreditar la existencia de su crédito.
- c. En caso de acreedores domiciliados en el exterior, deberán señalar lugar para recibir comunicaciones en la ciudad en donde se encuentre la sede del Juzgado.
- d. En el caso de Concursos de deudores solidarios, el acreedor tendrá la carga de solicitar la verificación de la totalidad del crédito en cada uno de los Concursos, declarando esta circunstancia en todos los procedimientos; la solicitud de verificación formulada por el codeudor, fiador o avalista del deudor, beneficia al acreedor.

Para el caso de emisión de títulos o de registros de anotaciones en cuenta consistentes en obligaciones negociables emitidas por el concursado, la solicitud de verificación será realizada por el fiduciario que posea o represente derechos sobre obligaciones negociables, el representante de la entidad en la que se negocian las obligaciones; o, el representante de la entidad que hubiera intermediado las obligaciones negociables, beneficiará a todos los acreedores de las obligaciones negociables.

La solicitud de verificación de crédito no estará sujeta a ningún honorario, tributo o costo para el acreedor.

Artículo 107. Excepción a la verificación.

No requerirán verificación los créditos reconocidos en sentencias judiciales o en laudos arbitrales. Lo anterior no exonerará al titular del crédito de la obligación de comunicar la existencia del mismo dentro del mismo plazo establecido para las solicitudes de verificación.

La falta de comunicación de la existencia del crédito, provocará la pérdida del derecho a recibir la participación que le hubiere correspondido al acreedor en los pagos ya realizados.

Artículo 108. Acción de responsabilidad.

Procederá la acción de responsabilidad en contra de los socios, accionistas, liquidadores, administradores, directores, gerentes y todo aquel que de hecho o de derecho tuviera facultades de decisión sobre cuestiones sustanciales de la actividad del deudor, cuando por negligencia inexcusable de ellos, se hubiera generado o agravado el estado de insolvencia del deudor.

Se presume la existencia de negligencia inexcusable, salvo prueba en contrario, en los casos siguientes:

- a. Cuando no se coopere con los órganos concursales, o no se les facilite la información necesaria o conveniente para el interés del Concurso.
- b. Cuando se incumpla con la obligación de preparar, en tiempo y forma, los estados contables anuales, estando legalmente obligado a ello.
- c. Cuando sus acciones causen el incumplimiento del Plan de reorganización.

La acción de responsabilidad deberá ejercerse por el Administrador Concursal o por los acreedores.

Artículo 109. Acción revocatoria concursal dentro del proceso concursal.

El Administrador Concursal podrá solicitar la acción revocatoria concursal en cualquier momento a partir de la declaración del Concurso y hasta antes de la tercera audiencia.

La resolución que acoja la acción revocatoria concursal solicitada por el Administrador Concursal, deberá contener las declaraciones siguientes:

- a. Declarará la ineficacia del acto o negocio jurídico impugnado.
- b. Cuando corresponda, condenará al demandado a reintegrar a la masa activa los bienes o derechos indebidamente adquiridos, con sus frutos. Tratándose de pagos realizados por el deudor o por un tercero por cuenta del deudor, se ordenará a quien los haya recibido a que los reintegre, junto con sus intereses, a la masa activa.
- c. Cuando corresponda, ordenará a quien hubiera sido parte del acto o negocio jurídico revocado, a entregar el valor que tuvieron los bienes y derechos cuando salieron del patrimonio del deudor concursado, más el interés legal.
- d. Si se hubiera probado que quien hubiera sido parte del acto o negocio jurídico revocado, actuó de mala fe, se le ordenará, además a indemnizar la totalidad de los daños y perjuicios causados a la masa activa.
- e. Ordenará que los créditos resultantes como consecuencia de la revocación, por tener el carácter de crédito contra la masa, se paguen al reintegrarse los bienes y derechos objeto del acto o negocio jurídico revocado; y en su caso, si se comprobare que el tercero conocía el estado de insolvencia del deudor en el momento de la realización del acto o negocio jurídico revocado, ordenará la pérdida del derecho a cobrar el crédito.

Artículo 110. Segunda Audiencia.

En la segunda audiencia el Administrador Concursal presentará el inventario de la masa activa y la lista de acreedores.

El deudor informará en la segunda audiencia, sin efecto suspensivo, ante el Juez Concursal, si se elaboraron o se están elaborando Planes de reorganización y la fecha en que éstos se presentarán.

Los acreedores podrán oponerse a ambos instrumentos en la audiencia y presentar cualquier tipo de prueba que fundamente su oposición.

El Administrador Concursal deberá remitir la lista de acreedores e inventario al Registro de Procesos y Administradores Concursales, para su publicación en el boletín electrónico en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración de la segunda audiencia.

Artículo 111. Oposición del inventario de la masa activa.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del inventario de la masa activa, las partes o cualquier interesado, señalando lugar para recibir notificaciones, podrán oponerse ante el Juez Concursal, solicitando la inclusión o la exclusión de bienes y derechos, así como la modificación de la valuación de los bienes que integran la masa activa.

Artículo 112. Oposición de la lista de acreedores.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de acreedores o de la recepción de comunicación de verificación o rechazo de los créditos, las partes o cualquier interesado, señalando lugar para recibir notificaciones, podrán oponerse ante el Juez Concursal, sobre la inclusión o la exclusión de créditos, la cuantía de los créditos verificados y la calificación jurídica que se les hubiera atribuido.

Artículo 113. Aprobación de la lista de acreedores e inventario.

Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de oposición de la lista de acreedores y el inventario, sin que se hubieran opuesto, el Juez dictará auto aprobándolos y establecerá la fecha de la tercera audiencia. Si se hubieran planteado oposiciones, el auto del Juez aprobará ambos documentos haciendo las modificaciones que considere necesarias derivadas de las oposiciones planteadas. En ambos casos, si existiera déficit patrimonial, así deberá declararse en el auto, estableciendo la diferencia entre el activo y el pasivo a la fecha de declaración del Concurso de acreedores.

Entre el auto que apruebe la lista de acreedores y el inventario y la tercera audiencia deben mediar por lo menos treinta (30) días hábiles. Este plazo podrá ampliarse a un máximo de noventa (90) días hábiles a solicitud del Administrador Concursal.

Los créditos contenidos en la lista de acreedores aprobada por el Juez concursal, se tendrán por verificados y reconocidos dentro y fuera del Concurso.

Artículo 114. Tercera audiencia.

Durante la tercera audiencia, el Administrador Concursal deberá presentar al Juez Concursal su informe final, recomendando la Reorganización del deudor mediante un Plan de reorganización o la Liquidación.

En la tercera audiencia, los acreedores que representen el sesenta por ciento (60%) o más de la masa pasiva, aprobarán o rechazarán la recomendación de contemplada en el informe final del Administrador Concursal en el sentido de reorganizar o liquidar la masa concursal, si no lo hicieren así, quedará sujeto a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 115. Autorización de los acreedores.

Si no hubiese decisión sobre la recomendación del Administrador Concursal en la tercera audiencia, el informe del Administrador Concursal deberá ser remitido por éste, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles al Registro de Procesos y Administradores Concursales, para su publicación en el boletín electrónico.

A partir de su publicación, los acreedores tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles, para informar al Juez Concursal si aprueban o rechazan la recomendación del Administrador Concursal sobre de reorganizar o liquidar.

Si existe Plan de reorganización y el sesenta por ciento (60%) o más de los acreedores, lo aceptan, éste se validará por el Juez Concursal, quien lo remitirá al Registro de Procesos y Administradores Concursales para su publicación en el boletín electrónico. De no obtenerse esa aceptación, el Juez Concursal resolverá la liquidación del deudor.

Capítulo VI

Proceso Concursal Abreviado

Artículo 116. Proceso Concursal Abreviado

El proceso concursal abreviado será aplicable a los casos en los que deben nombrarse un Administrador Concursal de segundo orden.

Para su tramitación le serán aplicables los preceptos establecidos para el proceso concursal en los artículos 108 y 109 de la presente ley.

Artículo 117. Declaración del concurso.

La primera audiencia se sujetará a lo establecido en el artículo 102 de la presente ley.

La resolución que declare el Concurso del deudor deberá cumplir con lo establecido en el artículo 103 de la presente ley, añadiendo que el caso se diligenciará a través de un proceso concursal abreviado.

A los Administradores Concursales de segundo orden, en cuanto a la aceptación del nombramiento y discernimiento del cargo, se les aplicará lo establecido en el artículo 104.

Entre la resolución de declaración de Concurso y la segunda audiencia deben mediar por lo menos quince (15) días hábiles; este plazo podrá ampliarse a un máximo de sesenta (60) días hábiles, a solicitud del Administrador Concursal de segundo orden.

Artículo 118. Plazo para la verificación.

A partir de la publicación de declaración judicial del Concurso, los acreedores tendrán un plazo de diez (10) días hábiles, para presentarse a verificar sus créditos.

Los acreedores que, hayan recibido o no la comunicación del Administrador Concursal y no se presenten a verificar sus créditos en el plazo antes establecido, deberán verificarlos judicialmente, a su costa, y perderán el derecho a recibir la participación que les hubiere correspondido en los pagos ya realizados.

La solicitud de verificación se realizará según lo establecido en los artículos 106 y 107 de la presente Ley.

Artículo 119. Segunda Audiencia.

En la segunda audiencia el Administrador Concursal presentará el inventario de la masa activa y la lista de acreedores, asimismo presentará su informe final, recomendando la reorganización del deudor mediante un Plan de reorganización o la Liquidación.

Durante la segunda audiencia, el deudor informará si se elaboraron Planes de Reorganización y el resultado de la presentación de los mismos.

Los acreedores podrán oponerse al inventario de la masa activa y la lista de acreedores en la segunda audiencia y presentar cualquier tipo de prueba que fundamente su oposición, el juez resolverá cualquier oposición en la misma audiencia.

Si existe Plan de reorganización y el sesenta por ciento (60%) o más de los acreedores, lo aceptan, éste se validará por el Juez Concursal quien lo remitirá al Registro de Procesos y Administradores Concursales, para su publicación en el boletín electrónico. De no obtenerse esa aceptación, el Juez Concursal resolverá la liquidación del deudor.

Capítulo VII

Liquidación

Artículo 120. Inicio de la liquidación.

El Juez Concursal podrá resolver la liquidación de la masa activa en los casos siguientes:

- a. Cuando lo solicite el deudor.
- b. Cuando el deudor no haya generado ingresos en los últimos seis meses.
- c. Si se incumple con el Plan de reorganización validado dentro de Concurso.
- d. Cuando los acreedores rechacen la reorganización planteada en el informe final del Administrador Concursal.
- e. Cuando, después de la tercera audiencia, los acreedores aprueben la liquidación.

Artículo 121. Orden de liquidar.

La resolución judicial que ordene la liquidación deberá contener los pronunciamientos siguientes:

- a. La suspensión de la posesión del deudor sobre la masa activa del Concurso.
- b. Si el deudor fuera persona jurídica, la resolución contendrá, además, la declaración de su disolución y el cese de los administradores.

Artículo 122. Efectos del inicio de la liquidación.

El inicio de la liquidación de la masa activa producirá el vencimiento anticipado de todos los créditos anteriores a la declaración judicial de Concurso. Será además justa causa para la terminación anticipada de los contratos celebrados dentro del Concurso por el deudor, con obligaciones total o parcialmente pendientes de ejecución.

Artículo 123. Venta en bloque de la empresa en funcionamiento.

En todos los casos que involucren empresas propiedad de una persona individual o jurídica, se procurará, en primer lugar, la venta de la empresa en funcionamiento.

El Administrador Concursal estará facultado para subastar la empresa en funcionamiento, y fijar las bases de la subasta, con el propósito de obtener el valor más alto y las condiciones de venta más favorables para los intereses de los acreedores.

Se establecerá un período para la presentación de ofertas, y se aceptará la mayor oferta al contado, salvo que los acreedores que representen el setenta y cinco por ciento (75%) de la masa pasiva acepten una oferta superior a crédito, siempre que la misma no implique perjuicios en los derechos de los acreedores privilegiados.

La venta la otorgará el Juez Concursal, que resolverá que se haga la transmisión de la empresa mercantil y, si aplica, el endoso de las acciones de la persona jurídica propietaria de la misma.

Para efectos registrales y de dominio, la resolución será título suficiente para la transmisión de la propiedad de la empresa y de los bienes que la integran, sin necesidad de trámite administrativo adicional alguno o de publicaciones.

Artículo 124. Liquidación por partes.

De no lograrse o no ser factible la venta en bloque de la empresa en funcionamiento, ya sea al contado o a crédito, dentro del mes siguiente a que se haya constatado tal extremo, el Administrador Concursal presentará a los acreedores, un proyecto actualizado de liquidación en el que se determinarán, para cada clase de bienes y derechos que integran la masa activa, las reglas particulares conforme a las cuales deberán enajenarse.

Si el proyecto fuera aprobado por los acreedores que representen la mayoría de la masa pasiva, la enajenación de los bienes y derechos se ajustará a lo determinado por el Administrador Concursal.

Si el proyecto no fuese aprobado, el Administrador Concursal procederá a enajenar la masa activa de acuerdo con las reglas siguientes:

a. Si existieran varias unidades productivas, éstas se enajenarán como un todo, salvo que sea más conveniente para maximizar la recuperación del crédito, la previa división o la venta separada de los elementos que las componen, en cuyo caso, antes de proceder a su enajenación, deberá emitirse un informe justificativo.

b. Los bienes inmuebles, muebles y derechos de propiedad intelectual e industrial, se liquidarán por medio de subastas que se publicarán, a solicitud del Administrador Concursal y sin costo, en el boletín judicial de insolvencia, teniendo como base inicial el valor establecido en el avalúo hecho por valuador autorizado.

c. Los valores que tengan oferta pública se negociarán en los mercados formales en los que tengan cotización.

Antes de proceder a la liquidación, las reglas conforme a las cuales debe actuar el Administrador Concursal para enajenar los bienes y derechos que integran la masa activa, serán puestas en conocimiento del Juez Concursal.

Artículo 125. Bienes litigiosos.

El Juez Concursal también podrá autorizar la enajenación de bienes o derechos cuya titularidad o disponibilidad se encuentren en litigio, cuando éstos resulten de difícil o muy costosa conservación, corran peligro de sufrir grave deterioro o de disminuir considerablemente su valor, antes de que recaiga resolución judicial firme.

El producto de la enajenación se consignará a nombre de quien corresponda, a las resultas del litigio.

Artículo 126. Saneamiento de los bienes enajenados.

El adquirente de los activos del deudor, enajenados en el proceso de liquidación de la masa activa, los adquirirá libres de cargas o responsabilidades que la ley impone a los sucesores o

adquirentes de bienes, por obligaciones comerciales, laborales, municipales, tributarias o de cualquier otra naturaleza a cargo del anterior propietario.

Artículo 127. Información sobre la liquidación.

Cada tres (3) meses, contados desde la fecha de la resolución judicial que ordenó la liquidación de la masa activa, el Administrador Concursal emitirá un informe sobre el estado de la liquidación, que se entregará al Juez Concursal y a los acreedores.

Artículo 128. Conclusión del Concurso.

Una vez que el producto obtenido en la liquidación de toda la masa activa haya sido íntegramente utilizado para el pago de los acreedores, el Administrador Concursal presentará la solicitud de conclusión del Concurso dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

CAPÍTULO VIII

PAGO A LOS ACREEDORES

Artículo 129. Pago a los acreedores con privilegio especial.

Los créditos con privilegio especial se pagarán con lo obtenido de la enajenación de los bienes gravados.

Artículo 130. Pago a las otras clases de acreedores.

a. El Administrador Concursal pagará con el producto de la realización de los bienes que integran la masa activa, por su orden, a los acreedores con privilegio general, a los acreedores comunes y a los acreedores de segundo orden.

b. Si la masa activa restante después de satisfechos los créditos con privilegio especial, fuera insuficiente para satisfacer todos los créditos con privilegio general, el pago se realizará por el orden establecido en el artículo 58 de esta ley, a prorrata dentro de cada categoría.

c. Los créditos comunes serán pagados a prorrata una vez satisfechos íntegramente los créditos privilegiados.

d. El pago de los créditos comunes podrá hacerse mediante amortizaciones, en función de la liquidez que disponga el Administrador Concursal y a su mejor criterio.

e. Si existieran créditos condicionales o créditos litigiosos, el Administrador Concursal reservará las cantidades necesarias, para poder pagarlos cuando se cumpla la condición a que estén sujetos o así lo ordene la resolución judicial.

f. El pago de los créditos de segundo orden se realizará después de pagados íntegramente los créditos comunes. Si el remanente de fondos, después de pagados los créditos comunes fuera insuficiente para pagar todos los créditos de segundo orden, el pago se realizará por el orden establecido en el artículo 60 de esta ley, a prorrata dentro de cada categoría.

Artículo 131. Remanente de la liquidación.

Si después de pagados los créditos de segundo orden queda un remanente, el Administrador Concursal lo distribuirá a prorrata, con un monto máximo equivalente al interés legal computado sobre sus respectivos créditos, por el plazo que medió entre la declaración judicial del concurso y el pago de los mismos de la forma siguiente:

a. En primer orden se hará el pago a los acreedores de créditos privilegiados;

b. En segundo orden y si todavía queda un remanente, se realizará similar operación con los acreedores de créditos comunes; y,

c. En tercer orden y si todavía queda un remanente, se realizará similar operación con los acreedores de créditos de segundo orden.

Cualquier sobrante corresponderá al deudor o, tratándose de persona jurídica, a los socios o accionistas de ésta.

Artículo 132. Pago de créditos y vencimientos.

A solicitud del Administrador Concursal, el Juez podrá autorizar el pago de créditos posteriores a la declaración de concurso que todavía no hubieran vencido, fijando el descuento que corresponda.

Artículo 133. Pago de crédito verificado en dos o más concursos de deudores solidarios.

En caso que el crédito hubiera sido verificado en dos o más concursos de deudores solidarios, la suma de lo percibido en todos los concursos no podrá exceder al importe del crédito.

El Administrador Concursal podrá retener el pago, hasta que el acreedor acredite fehacientemente lo percibido a esa fecha en los concursos de los deudores solidarios. Una vez efectuado el pago, lo pondrá en conocimiento del Administrador Concursal de los concursos restantes.

El deudor solidario no podrá reclamar el pago de los créditos a los codeudores, mientras que el acreedor no haya sido íntegramente satisfecho.

Artículo 134. Derecho del acreedor sobre el deudor solidario.

El acreedor que antes de la declaración de concurso, hubiera cobrado parte del crédito de un fiador, avalista o de un deudor solidario, tendrá derecho a que le sea atribuida la cuota que a éstos corresponda en el concurso del deudor, hasta cubrir el importe total de su crédito.

CAPÍTULO IX

TERMINACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 135. Terminación.

El concurso terminará por declaración judicial en los casos siguientes:

- a. Por haberse cumplido con el Plan de reorganización o la Liquidación.
- b. Por haberse pagado los créditos de los acreedores.
- c. Por la inexistencia o el agotamiento de la masa activa sin que se hubieren pagado íntegramente los créditos de los acreedores.

El Administrador Concursal deberá presentar la solicitud de terminación en un plazo no mayor de quince días al cumplirse una o más de las causales. En caso no la presente, se ejecutará el seguro de caución de cumplimiento, sin perjuicio de otras responsabilidades

civiles y penales a las que pueda quedar sujeto el Administrador Concursal derivado de este incumplimiento.

Artículo 136. Terminación por cumplimiento del Plan o pago de los créditos.

La solicitud de terminación del concurso, por cumplimiento del plan de reorganización o por pago de los créditos a los acreedores, será presentada por el deudor, acompañando la documentación que sustente la solicitud.

Si el deudor estuviera separado de la administración de la masa activa, el Juez podrá pedir al Administrador Concursal la presentación de las cuentas de la liquidación.

El Administrador Concursal solicitará la publicación, sin costo, de la solicitud de terminación y de las cuentas de las cuales surja la configuración de la causal, en el boletín judicial de insolvencia.

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles de publicada la solicitud de terminación y las cuentas a que se refiere el párrafo anterior, cualquier interesado podrá oponerse a la terminación del concurso o a las cuentas de la liquidación.

En caso de oposición, el Juez señalará audiencia para escuchar los argumentos y recibir las pruebas, y emitirá resolución dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

Artículo 137. Terminación por inexistencia o agotamiento de la masa activa.

La solicitud de terminación del concurso, por inexistencia o agotamiento de la masa activa, será presentada por el Administrador Concursal al Juez del concurso, acompañando la documentación que sustente la solicitud.

Presentada la solicitud se dará audiencia al deudor, a los acreedores y a los interesados que hubieran comparecido en el proceso concursal, mediante su publicación, sin costo, en el boletín judicial de insolvencia.

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles de publicada la solicitud de terminación y las cuentas a que se refiere el párrafo anterior, cualquiera de las personas antes mencionadas podrá oponerse a la terminación del concurso o a las cuentas de la liquidación.

De no haber oposición, el Juez ordenará la terminación del concurso y aprobará las cuentas.

En caso de oposición, el Juez señalará audiencia para escuchar los argumentos y recibir las pruebas, y emitirá su fallo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

Artículo 138. Auto de terminación del concurso.

En el auto que ordene la terminación del concurso de acreedores, el Juez Concursal dará por concluido el proceso. Si el deudor fuera persona jurídica, el auto la declarará extinguida, ordenando la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República y en la Superintendencia de Administración Tributaria-SAT-, para efectos del Registro Tributario Unificado-RTU-.

Artículo 139. Reapertura del concurso.

El concurso terminado podrá reabrirse a solicitud del deudor o de cualquier acreedor concursal, cuando dentro del plazo de tres (3) años contados desde que quedó firme el auto de terminación, ingresen o aparezcan nuevos bienes o derechos en el patrimonio del deudor.

Una vez transcurrido este plazo, quedarán extinguidos los créditos concursales en la parte en que no hubieren sido satisfechos y el deudor podrá solicitar la eliminación de su récord crediticio en las oficinas o dependencias de registros crediticios del país o entidades públicas o privadas que manejan esa información crediticia.

Capítulo X

Incidentes y Recursos

Artículo 140. Incidentes.

En todos los casos en que la ley no establezca un procedimiento o plazo especial, las oposiciones, impugnaciones y demás controversias que se susciten durante el trámite del Concurso, incluyendo las acciones revocatorias, serán sustanciadas ante el propio Juez Concursal a través de incidente sin efectos suspensivos del proceso concursal y todos los plazos deberán entenderse que son días hábiles.

Artículo 141. Recursos.

Las resoluciones judiciales que se dicten en los procedimientos concursales solo podrán ser impugnadas mediante los recursos de reposición y revocatoria, según lo regulado en el Código Procesal Civil Mercantil y recurso de apelación, que se tramitará conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 142. Apelación.

Serán apelables las resoluciones o autos siguientes:

- a. La resolución que declare el Concurso;
- b. La resolución que acoja total o parcialmente la acción revocatoria concursal;
- c. La resolución que resuelva la terminación del Concurso.

La apelación tendrá efecto suspensivo únicamente en los casos establecidos por las literales b) y c) que anteceden.

La apelación deberá ser interpuesta dentro del plazo de tres días hábiles de notificada la resolución impugnada, expresando los motivos y agravios por los cuales se apela. Al recibir los autos, la Sala señalará audiencia para recibir los alegatos de las partes y dictará su fallo dentro de la misma audiencia.

Título VIII

Insolvencia Transfronteriza

Capítulo I

De la Insolvencia Transfronteriza

Artículo 143. Finalidad.

En caso de insolvencia transfronteriza, serán competentes los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Mercantil que en todo momento tendrán como objetivo:

- a. La cooperación entre los tribunales y demás autoridades competentes del Estado de Guatemala y de los Estados extranjeros que hayan de intervenir en casos de insolvencia transfronteriza.

- b. Una mayor seguridad jurídica para el comercio y las inversiones.
- c. Una administración equitativa y eficiente de las insolvencias transfronterizas, que proteja los intereses de todos los acreedores y de las demás partes interesadas, incluido el deudor.
- d. La protección de los bienes del deudor y la optimización de su valor.
- e. Facilitar la reorganización de empresas con dificultades financieras a fin de proteger el capital invertido y de preservar el empleo.

Artículo 144. Ámbito de Aplicación.

Se determinará que existe insolvencia transfronteriza:

- a. Cuando un tribunal extranjero o el representante legal de una persona extranjera, debidamente acreditado en la República de Guatemala, solicite asistencia técnica a una autoridad judicial en este país, en relación con un proceso de insolvencia o Concurso que se ha iniciado en el extranjero.
- b. Cuando un tribunal guatemalteco solicite asistencia a un Estado o a una autoridad administrativa o judicial extranjera, en virtud de un proceso concursal que se hubiera iniciado en la República de Guatemala.
- c. Cuando se estén tramitando simultáneamente y respecto de un mismo deudor, un proceso de Concurso o insolvencia en el extranjero y un proceso concursal en la República de Guatemala de conformidad con la presente ley;
- d. Cuando uno o varios acreedores se encuentran en el extranjero y van a iniciar un proceso de Concurso en la República de Guatemala o van a intervenir en un proceso concursal que se esté tramitando con arreglo a las disposiciones de esta ley.

Artículo 145. Obligaciones Internacionales de Estado.

En materia de procesos extranjeros, si la República de Guatemala ha suscrito un tratado o convenio con uno o varios Estados extranjeros en materia de insolvencia, quiebra o Concursos prevalecerán las disposiciones de dicho tratado o convenio sobre la presente ley de insolvencia.

Artículo 146. Derecho de acceso directo.

Todo representante legal extranjero debidamente acreditado en el país, estará legitimado para comparecer ante el Juez competente, debiendo acreditar que fue nombrado y está facultado como tal dentro de un proceso extranjero. La documentación que presente deberá cumplir con los requisitos y formalidades que exige la Ley del Organismo Judicial, para los documentos provenientes del extranjero. Si la documentación se encuentra en idioma extranjero, ésta se deberá traducir al español por traductor jurado.

Artículo 147. Alcance de la solicitud de reconocimiento de un proceso extranjero.

La presentación de la solicitud de reconocimiento de un proceso concursal por un representante legal extranjero ante Juez competente implica que el deudor contra quien se ha iniciado el proceso extranjero, sus bienes o sus actividades, solo se verán afectados en la medida de lo que se solicite y se resuelva por el órgano jurisdiccional que conoce de tal solicitud en la República de Guatemala.

Artículo 148. Participación de un representante extranjero en un proceso seguido en Guatemala.

Cuando en la República de Guatemala se ha iniciado un proceso de Concurso y por las circunstancias del mismo se apersona a tal proceso un representante legal extranjero, éste podrá incorporarse al proceso como parte interesada y colaborar con el Administrador Concursal, incorporando la información y documentación necesaria para que se tomen las medidas que contribuyan a alcanzar los fines del Concurso.

Artículo 149. Acceso a los acreedores extranjeros a un proceso seguido en Guatemala.

Cuando en la República de Guatemala se ha iniciado un proceso de Concurso y en el mismo hay acreedores extranjeros, éstos serán tratados en igualdad de condiciones que los acreedores nacionales de la misma.

Artículo 150. Notificaciones a los acreedores en el extranjero.

Cuando de conformidad con la presente ley y la legislación de la República de Guatemala se deba hacer una notificación a un acreedor, la misma deberá hacerse tanto a acreedores

nacionales como extranjeros. Los acreedores extranjeros y sus mandatarios judiciales deben señalar lugar para recibir la primera notificación. Las notificaciones adicionales se harán por medio del boletín judicial de insolvencia.

Artículo 151. Autorización a la administración concursal para actuar en un Estado extranjero.

El Administrador Concursal estará facultado para actuar en un Estado extranjero en la medida que lo permita la ley aplicable en el extranjero y se cumpla con todos los requisitos y formalidades legales para el efecto.

Artículo 152. Alcance de la solicitud de reconocimiento de un proceso extranjero.

La presentación de una solicitud con arreglo a la presente ley, ante el Juzgado competente por un representante legal extranjero, no supone la sumisión de éste, ni de los bienes y negocios del deudor en el extranjero, a la jurisdicción de los tribunales de Guatemala.

Capítulo II

Cooperación con tribunales y representantes extranjeros

Artículo 153. Cooperación y comunicación directa entre el Juzgado de Concursos competente y los tribunales o representantes extranjeros.

a. En los casos de insolvencia transfronteriza, el Juzgado competente deberá cooperar en la medida de lo posible con los tribunales extranjeros o los representantes extranjeros, ya sea directamente o por conducto del Administrador Concursal, según el caso. El Juzgado estará facultado para ponerse en comunicación directa con los tribunales o representantes extranjeros o para recabar información o asistencia directa de los mismos.

b. En los casos de insolvencia transfronteriza regulados en el presente Título, el Administrador Concursal deberá cooperar, en el ejercicio de sus funciones y bajo la supervisión del Juzgado competente, con los tribunales y representantes extranjeros.

Artículo 154. Formas de cooperación.

La cooperación y comunicación directa entre el Juzgado de Concursos competente y los tribunales o representantes extranjeros, podrá ser puesta en práctica por cualquier medio apropiado y, en particular, mediante:

- a. El nombramiento de un Administrador Concursal para que actúe bajo dirección del Juzgado competente.
- b. La comunicación de información, por cualquier medio que el Juzgado de Concursos competente considere oportuno.
- c. La coordinación de la administración y la supervisión de los bienes y negocios del deudor.
- d. La aprobación o la aplicación por los tribunales, de los acuerdos relativos a la coordinación de los procedimientos.
- e. La coordinación de los procesos seguidos simultáneamente respecto de un mismo deudor.

Artículo 155. Solicitud de reconocimiento de un proceso extranjero.

El representante extranjero podrá solicitar al Juzgado competente, el reconocimiento del proceso extranjero en el que haya sido nombrado. Toda solicitud de reconocimiento deberá presentarse acompañada de:

- a. Una copia certificada de la resolución que declare abierto el proceso extranjero y nombre al representante extranjero; o
- b. Un certificado expedido por el tribunal extranjero que acredite la existencia del proceso extranjero y el nombramiento del representante extranjero; o
- c. En ausencia de una prueba conforme a los numerales precedentes, cualquier otra prueba admisible para el Juzgado competente, que acredite la existencia del proceso extranjero y el nombramiento del representante extranjero.

Toda solicitud de reconocimiento deberá presentarse acompañada de una declaración que indique los datos de todos los procesos extranjeros abiertos en contra del deudor, de los que tenga conocimiento el representante extranjero.

El tribunal podrá exigir que todo documento en apoyo de una solicitud de reconocimiento sea traducido al idioma español por un traductor jurado y cumpla con las formalidades

establecidas por la Ley del Organismo Judicial, para los documentos provenientes del extranjero.

Artículo 156. Medidas otorgables a partir de la solicitud de reconocimiento de un proceso extranjero.

Desde la presentación de una solicitud de reconocimiento hasta que sea resuelta esa solicitud, el Juzgado competente podrá, a instancia del representante extranjero y cuando las medidas sean necesarias y urgentes para proteger los bienes del deudor o los intereses de los acreedores, otorgar medidas provisionales, incluyendo las siguientes:

- a. Ordenar la suspensión de todo proceso de ejecución contra los bienes del deudor.
- b. Limitar o suspender la posesión del deudor sobre su patrimonio y nombrar a un Administrador Concursal.

Artículo 157. Auto de reconocimiento de un proceso extranjero.

1. Procede el reconocimiento de un proceso extranjero cuando:

- a. El representante extranjero solicita el reconocimiento;
- b. La solicitud cumpla los requisitos exigidos en esta ley y haya sido presentada ante el Juzgado competente.

2. El proceso extranjero será reconocido:

- a. Como proceso extranjero principal, en caso esté siendo tramitado en el Estado donde el deudor tenga el centro de sus negocios o intereses principales; o
- b. Como proceso extranjero no principal, si el deudor solo tiene un establecimiento en el territorio del Estado del foro extranjero.

En caso de demostrarse la ausencia parcial o total de los motivos que dieron lugar al reconocimiento, o que éstos han dejado de existir, el mismo podrá modificarse o revocarse.

La resolución que reconozca un proceso extranjero se publicará, sin costo, en el boletín judicial de insolvencia.

Artículo 158. Efectos del reconocimiento de un proceso extranjero principal.

A partir del reconocimiento de un proceso extranjero principal:

- a. No podrá iniciarse ningún proceso de ejecución en contra del deudor, suspendiéndose los que estén en curso, quedando legalmente facultado el representante extranjero y el deudor para solicitar, individual o conjuntamente, su suspensión y podrá alegar la nulidad del proceso o de las actuaciones procesales posteriores al reconocimiento del proceso extranjero principal.
- b. En el caso de créditos con garantía mobiliaria e hipotecaria, la prohibición de promover ejecuciones y la suspensión de las ejecuciones en curso caducarán transcurridos ocho (8) meses desde la fecha del auto declaratorio de reconocimiento del proceso extranjero.
- c. Se suspenderá todo derecho a transmitir o gravar los bienes del deudor, así como a disponer de algún otro modo de esos bienes, salvo el caso de un acto u operación que corresponda al giro ordinario de los negocios de la empresa.

Lo dispuesto en el presente artículo no afectará el derecho de solicitar el inicio de un proceso con arreglo a esta ley o de presentar créditos en ese proceso para su verificación.

El reconocimiento del proceso de insolvencia extranjero del propietario de una sucursal extranjera en Guatemala, dará lugar a la apertura del proceso de insolvencia de la misma conforme a esta ley.

Artículo 159. Medidas otorgables a partir del reconocimiento de un proceso extranjero.

Desde el reconocimiento de un proceso extranjero, de ser necesario para proteger los bienes del deudor o los intereses de los acreedores, el Juzgado competente podrá, a instancia del representante extranjero o del Administrador Concursal nombrado, y en la medida en que la ley guatemalteca lo permita respecto de cada solicitud, otorgar toda medida apropiada, incluidas las siguientes:

- a. Disponer el examen de testigos, la presentación de pruebas o el suministro de información respecto de los bienes, negocios, derechos, obligaciones o responsabilidades del deudor.
- b. Encomendar al representante extranjero o al Administrador Concursal, la administración o la realización de todos o parte de los bienes del deudor, que se encuentren en el territorio de la República de Guatemala, para proteger y preservar el valor de aquellos que, por su naturaleza o por circunstancias concurrentes, sean perecederos, susceptibles de devaluación, o estén amenazados por cualquier otra causa.

c. Adjudicar todos o parte de los bienes del deudor ubicados en el territorio de la República de Guatemala, siempre que el representante extranjero o el Administrador Concursal se aseguren que los intereses de los acreedores domiciliados en Guatemala estén suficientemente protegidos.

d. Prorrogar toda medida cautelar otorgada con base en la solicitud de reconocimiento del proceso extranjero.

e. Conceder al representante extranjero cualquier otra medida que, conforme a esta ley, tengan relación con el cumplimiento de funciones propias del Administrador Concursal.

Al otorgar medidas con arreglo a este artículo al representante de un proceso extranjero no principal, el Juzgado deberá asegurarse que las medidas se refieran a bienes que, con arreglo a las leyes de la República de Guatemala, hayan de ser administrados en el marco del proceso extranjero no principal, o que se refieran a información requerida en el mismo.

Al conceder o denegar el Juez una medida con arreglo al presente artículo, o al modificar o dejarla sin efecto, el Juzgado deberá asegurarse que queden debidamente protegidos los intereses de los acreedores y de otras personas interesadas, incluido el deudor.

Artículo 160. Coordinación de un proceso seguido con arreglo a esta ley y un proceso extranjero.

En caso de tramitarse simultáneamente y respecto de un mismo deudor, un proceso extranjero y un proceso con arreglo a las disposiciones de esta ley, el Juzgado de Concursos procurará colaborar y coordinar sus actuaciones con las del otro proceso, en los términos siguientes:

a. Cuando el proceso seguido en Guatemala esté en curso en el momento de presentarse la solicitud de reconocimiento del proceso extranjero, toda medida a otorgarse como consecuencia de dicha solicitud o una vez reconocido el proceso extranjero principal, deberá ser compatible con el proceso seguido en Guatemala.

b. Cuando el proceso seguido en Guatemala se hubiera iniciado después del reconocimiento o presentación de la solicitud de reconocimiento del proceso extranjero, toda medida que estuviera en vigor, será reexaminada por el Juzgado de Concursos competente y modificada o revocada en caso de ser incompatible con el proceso que se siga en Guatemala.

c. Al conceder, prorrogar o modificar una medida otorgada a un representante de un proceso extranjero no principal, el Juzgado de Concursos competente deberá asegurarse de que esa

medida afecte bienes que, con arreglo a las leyes guatemaltecas, deban ser administrados en el proceso extranjero no principal o que concierna a información requerida para ese proceso.

Artículo 161. Causal de insolvencia basada en el reconocimiento de un proceso extranjero principal.

Salvo prueba en contrario, el reconocimiento de un proceso extranjero principal constituirá prueba válida de que el deudor es insolvente, para los efectos de solicitud de Concurso, según lo establecido en el artículo 6 de esta ley.

Artículo 162. Regla de pago para procesos paralelos.

Sin perjuicio de los derechos de los titulares de créditos garantizados o de derechos reales, un acreedor que haya recibido un pago parcial de su crédito en un proceso seguido en un Estado extranjero con arreglo a una norma extranjera relativa a la insolvencia, no podrá recibir un nuevo pago por ese mismo crédito en un proceso de insolvencia seguido conforme a esta ley, respecto de ese mismo deudor, en tanto que el pago recibido por los demás acreedores de la misma categoría sea proporcionalmente inferior al cobro ya recibido por el acreedor.

TÍTULO IX

Disposiciones Finales

Artículo 163. Alcance de la ley.

La presente ley se aplicará a todos los casos de insolvencia que se promuevan ante juez competente a partir de su entrada en vigor. Los procesos judiciales en trámite, finalizarán el mismo con la normativa que estaba vigente a la fecha de su inicio.

Artículo 164. Disolución y liquidación de sociedades.

La regulación prevista por los artículos del Código de Comercio referentes a la disolución y liquidación de sociedades no aplica en caso de Concurso.

Artículo 165. Presupuesto del Registro de Procesos y Administradores Concursales.

Al Registro de Procesos y Administradores Concursales le corresponderá, como mínimo, una asignación presupuestaria del 1% del presupuesto que se le asigne al Ministerio de Economía en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 166. Armonización con otras leyes.

Todas las disposiciones legales que se refieran a situaciones de quiebra o de liquidación judicial, deben entenderse referidas a las situaciones de Concurso y Liquidación previstas en esta ley.

Artículo 167. Se reforma el artículo 219 del decreto 2-70, Código de Comercio de Guatemala, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 219. Sometimiento a régimen de insolvencia en país de origen.

El sometimiento a un régimen de insolvencia de sociedades extranjeras en su país de origen, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento de un Juez competente, por el propio deudor, persona legitimada, o por el Registro de Procesos y Administradores Concursales en caso de sucursales, para que se proceda según indica el LIBRO III de la Ley de Insolvencias.”

Artículo 168. Se reforma por adición agregando un segundo párrafo al artículo 4 del decreto número 51-2007 Ley de Garantías Mobiliarias con el siguiente texto:

“Salvo pacto en contrario, la garantía mobiliaria se extenderá automáticamente a los bienes muebles derivados, rotativos o flotantes del bien mueble sobre el cual se constituyó la misma, sin necesidad de que esto se establezca en el contrato de garantía mobiliaria o en el formulario de inscripción.”

Artículo 169. Derogaciones.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, quedarán derogadas las siguientes disposiciones: el Título V del Libro Tercero, Artículos 347 al 400 del Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107, Artículos 21 y 358 del Código de Comercio Decreto 2-70 del

Congreso de la República y todas las leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier orden que se opongan a esta ley.

Artículo 170. Vigencia.

La presente ley entrará en vigor seis (6) meses después de su publicación en el diario oficial y será aplicable a los Concursos promovidos a partir de esa fecha.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL _____ DE _____ DE DOS MIL VEINTIUNO.

Anexo #3

Propuesta de dictamen
favorable Ley de Simplificación
de Requisitos y Trámites
Administrativos

DICTAMEN XX -2020

COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO EXTERIOR

INICIATIVA NÚMERO 5766

QUE DISPONE APROBAR LA LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Honorable Pleno:

1. ANTECEDENTES:

Con fecha tres de septiembre de dos mil veinte, el honorable Pleno del Congreso de la República conoció y remitió a la Comisión de Economía y Comercio Exterior para su estudio y dictamen, la iniciativa de ley identificada con el número de registro 5766 de la Dirección Legislativa que dispone aprobar la “**Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos**”.

2. CONSIDERACIONES GENERALES:

En Guatemala, los ciudadanos cada vez son más exigentes y tienen mayores expectativas en cuanto a la calidad de los servicios públicos que debe proveerles el Estado, así como también en cuanto al nivel de transparencia, facilidad y celeridad al momento de gestionarlos. Esto se debe a la existencia de una sociedad más digitalizada y que exige respuestas más inmediatas por parte del gobierno, que les permita medios ágiles para cumplir con sus obligaciones y ser más competitivos.

En igual o mayor importancia, la actual pandemia del Coronavirus Covid-19 nos ha obligado a tomar medidas de distanciamiento social, medidas que no son posibles de cumplir en oficinas públicas sin la implementación de medios electrónicos que le permitan a los ciudadanos interactuar con las instituciones públicas a distancia, y disminuyan el riesgo de contagio o transferencia de enfermedades que puedan transmitirse en espacios cerrados, a través del aire.

Los trámites se han convertido en procesos tan engorrosos que, en lugar de facilitar las relaciones comerciales, tributarias y de cualquier otra índole, aumentan los costos de transacción tanto para los usuarios como para el Estado, por lo que es necesario sentar las bases para promover la modernización, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

La modernización y la introducción de un Gobierno Electrónico en el país, servirá para la mejora de los servicios que provee el Estado, el acceso igualitario de los usuarios, desde cualquier rincón del país o incluso desde el extranjero, la transparencia y trazabilidad de los procedimientos administrativos e impactará en índices económicos, de competitividad y de

desarrollo.

Por último, la presente iniciativa puede ayudar al desarrollo de actividades que tienen un fuerte impacto económico y laboral en el país, cómo la construcción, exportación, importación, emprendimiento, obtención de licencias y/o permisos y la generación de información estadística que le permita a las autoridades conocer y compartir información a través de medios electrónicos, permitiendo una coordinación Estatal nunca antes vista.

3. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

La iniciativa se enfoca en promover la modernización del Estado, mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación por parte de todos los entes pertenecientes al Organismo Ejecutivo, con el objeto de que incorporen las plataformas digitales que sean idóneas para la publicación de requisitos, digitalización de documentos y expedientes, así como para la adopción de medidas que permitan compartir información entre entidades públicas.

Además, se incorporan disposiciones que pretenden simplificar los procesos administrativos por medio de la formulación de reglas claras que van dirigidas a la atención al público, a efecto de erradicar las malas prácticas que generan retraso y complejidad al momento de realizar una gestión administrativa. De igual manera, para que el proceso de modernización sea integral, se contemplan normas básicas para la revisión, depuración y rediseño de procedimientos internos de las entidades públicas, para que cada ente sujeto al cumplimiento de la presente ley, reorganice la normativa y los procesos que pueden estar generando trámites innecesarios o redundantes.

La presente iniciativa propone también que los aspectos mencionados sean dirigidos y supervisados por un ente rector con capacidades suficientes para hacer cumplir de manera transversal en el Organismo Ejecutivo, las políticas y programas que le darían cumplimiento a un verdadero proceso de modernización del sector público.

4. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

La Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 28, 29, 30, 31 y 32 establece medidas relacionadas a la presente iniciativa de ley, el artículo 28 reconoce el derecho de los habitantes de la República de Guatemala a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la ley. Ese mismo artículo indica que en materia administrativa el termino para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no pueden exceder de treinta días.

Continuando, el artículo 29 indica qué toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.

El artículo 30 indica que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

Asimismo, el artículo 31 establece que derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización.

Por último, el artículo 32 indica que no es obligatoria la comparecencia ante autoridad, funcionario o empleado público, si en las citaciones correspondientes no consta expresamente el objeto de la diligencia.

La presente iniciativa también se relaciona y complementa con la Ley para el reconocimiento de las comunicaciones y firmas electrónicas, decreto número 47-2008 y con la Ley de lo contencioso administrativo, decreto número 119-96.

5. DICTAMEN

Considerando que es apropiado y de beneficio para el desarrollo Económico de Guatemala aprobar la iniciativa que dispone aprobar la **Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos**; se emite **DICTAMEN FAVORABLE CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA 5766**, sugiriendo al Honorable Pleno su aprobación.

DADO EN LA SALA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO EXTERIOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA ___ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

F. _____

DECRETO NÚMERO ____-2020
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

CONSIDERANDO:

Que los artículos del 28 al 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala establecen el derecho de los habitantes de dirigir individual y colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la ley; el libre acceso de las personas a las dependencias y oficinas del Estado para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos; y, el derecho a obtener en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar respecto a los actos de la administración pública.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece las obligaciones fundamentales del Estado para lograr el fortalecimiento de la economía nacional, dentro de la que destaca la contenida en la literal n), que enfatiza que el Estado está obligado a crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros; por lo que se hace necesario impulsar la modernización de la legislación vigente, para concretar acciones que promoverán beneficios para la población mediante la simplificación de requisitos y trámites ante la administración pública.

CONSIDERANDO:

Que es imperativo promover acciones integrales en favor de la optimización de los recursos del Estado; impulsar la agilización, desconcentración y digitalización de los procedimientos en la atención a la población guatemalteca en su condición de usuarios de la administración pública, atendiendo a los principios de celeridad, eficacia y sencillez; de tal manera que el cumplimiento de las regulaciones y la concreción de los trámites, sea un efectivo coadyuvante al desarrollo general del país.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 119 literal n) y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente,

LEY PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto modernizar la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la interacción entre personas y entidades del Estado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ley es aplicable a todos los trámites administrativos que se gestionen en las dependencias del Organismo Ejecutivo y sus entidades desconcentradas.

El Organismo Judicial, Organismo Legislativo, Municipalidades u otras entidades autónomas, semiautónomas o descentralizadas podrán aplicar cualquier disposición contenida en la presente ley por decisión de su autoridad máxima.

Artículo 3. Principios. La presente ley tiene como principios rectores los siguientes:

1. **Celeridad:** las entidades reguladas por esta ley deben incentivar el uso de medios electrónicos a efecto de que los trámites administrativos se desarrollen con diligencia, de la forma eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión y sin dilaciones injustificadas.
2. **Consolidación:** las entidades reguladas por esta ley deberán simplificar sus procedimientos, consolidando los pasos de similar naturaleza dentro de cada trámite administrativo.
3. **Coordinación:** las entidades reguladas por esta ley deberán implementar canales de intercambio de información mediante el uso de medios electrónicos; para la adecuada gestión de los trámites administrativos.
4. **Participación ciudadana:** para la optimización y modificación de los trámites administrativos, las entidades deben contar con la participación de sus usuarios; tomando en consideración sus sugerencias y necesidades.
5. **Presunción de buena fe:** salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por los usuarios, en el marco de un trámite administrativo, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se puedan generar por falta de veracidad en lo declarado, presentado o informado.

6. **Publicidad:** se garantiza la publicidad de las actuaciones gestionadas en virtud de un trámite administrativo.
7. **Simplicidad:** los trámites deberán ser claros, sencillos, ágiles y de fácil entendimiento para los usuarios. En caso de duda, las normas se interpretarán a favor del usuario. Los derechos de los usuarios prevalecerán sobre aspectos de forma, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público.
8. **Transparencia:** las entidades deberán proporcionar a los usuarios toda la información relacionada con los trámites administrativos que se pueden gestionar en sus oficinas, sitios web o dependencias.
9. **Trazabilidad:** las entidades deberán proporcionar herramientas para que los usuarios conozcan el estado y avance de su solicitud o expediente.

Las cuestiones relativas a materias que se rijan por la presente ley y que no estén expresamente resueltas en ella, serán dirimidas de conformidad con sus principios rectores.

Artículo 4. Definiciones. A los efectos de esta ley se entenderá por:

1. **Documento digitalizado:** Documento que nació a la vida jurídica de forma física o tangible y que luego se trasladó a un formato electrónico.
2. **Documento electrónico:** Documento que nació a la vida jurídica de forma electrónica.
3. **Entidad o Entidades:** Dependencias del Estado reguladas por la presente ley.
4. **Portal Interinstitucional:** Los Portales Interinstitucionales son puntos de acceso, instalados, ya sea en oficinas físicas o en internet, por las diferentes entidades que intervienen en un mismo trámite administrativo, en trámites administrativos de similar naturaleza o en trámites administrativos que persiguen un mismo fin.
5. **Resultado final:** cualquier beneficio, servicio, resolución, certificación, documento, desplegado, licencia, respuesta de índole administrativa o entregable que una o más entidades genera tras la gestión de un trámite administrativo, ya sea de forma física o electrónica.
6. **Simplificación:** La reducción de procedimientos, costos, requisitos y tiempo de los trámites administrativos con el fin de brindar un servicio ágil y eficiente, utilizando para ello cualquier medio que le facilite el trámite al usuario.
7. **Trámite administrativo:** El procedimiento realizado por uno o más usuarios ante las entidades con el objetivo de obtener un resultado final.
8. **Usuario:** Persona que por sí misma o en representación de otra, interactúa con el Estado para obtener un resultado final.

CAPÍTULO II

NORMAS COMUNES EN MATERIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 5. Legalidad. En la gestión de trámites administrativos, las entidades únicamente

podrán exigir el cumplimiento de requisitos establecidos de forma expresa en Ley o Acuerdo Gubernativo.

Artículo 6. Derechos de los usuarios. Sin perjuicio de los demás derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala, Tratados Internacionales y demás leyes, los usuarios en la gestión de trámites administrativos tienen los siguientes derechos:

1. A ser informados de manera veraz y oportuna sobre el estado, situación y avances del trámite administrativo que han solicitado, no importando la etapa en que se encuentre.
2. A abstenerse de presentar documentos o cumplir con requisitos que no hayan sido establecidos previamente en la ley o acuerdo gubernativo aplicable.
3. A obtener una respuesta por parte de las entidades respecto del trámite administrativo solicitado.
4. A que la información o documentación presentada en el marco de la gestión de un trámite administrativo no sea requerida nuevamente por la misma entidad con el objeto de atender ese mismo trámite.
5. A delegar la gestión de un trámite administrativo, salvo cuando la presencia del interesado sea requerida según la ley y/o reglamento aplicable.
6. A no estar restringidos en cuanto al número de trámites que pueden realizar simultáneamente.
7. A exigir el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Artículo 7. Atención al público. Las entidades no podrán cerrar hasta haber atendido a todos los usuarios que ingresen a sus oficinas de atención al público dentro del horario normal de atención, sin perjuicio de la implementación de horarios especiales de atención al público. Las entidades no podrán establecer horarios reducidos o limitados para la entrega y/o recepción de expedientes.

Los Ministerios del Organismo Ejecutivo por sí mismos o en coordinación entre ellos, deberán facilitar el acceso a trámites en forma física o electrónica, estableciendo oficinas de atención al público en el interior de la República. Las oficinas deberán contar con mecanismos de atención para las personas que no puedan utilizar medios electrónicos o no cuenten con acceso a internet.

Artículo 8. Análisis de calidad regulatoria y de procedimientos. Las entidades sujetas al cumplimiento de la presente ley deben realizar un análisis de calidad de todas las disposiciones normativas que generen trámites administrativos en el ámbito de su competencia, así como de los procedimientos internos que se deriven de las mismas, a efecto de realizar lo siguiente:

1. Identificar, reducir o eliminar aquellos procedimientos administrativos que resulten innecesarios, redundantes o no se encuentren adecuados a las leyes y reglamentos aplicables.
2. Identificar los trámites administrativos que incrementen el costo operacional de la administración pública, que hagan menos eficiente su funcionamiento y propicien conductas no transparentes.
3. Adaptar los trámites administrativos a la forma más sencilla posible, reduciendo al mínimo los requisitos y exigencias a los usuarios, dejando única y exclusivamente los pasos que sean indispensables para cumplir el propósito de los mismos.
4. Rediseñar el trámite administrativo utilizando al máximo los elementos electrónicos.
5. Incorporar controles automatizados que minimicen la necesidad de estructuras de supervisión y controles adicionales.
6. Evitar las instancias en las cuales el juicio subjetivo del servidor público responsable del trámite administrativo o de parte de él, pueda interferir en el proceso.

Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades podrán coordinar esfuerzos con el ente rector encargado de velar por el cumplimiento de la presente ley, para la implementación de prácticas de evaluación y auditoría de procesos administrativos, con el objetivo de mejorar el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 9. Vigencia en materia de trámites administrativos. Los usuarios únicamente deberán cumplir con los requisitos y/o procedimientos que se encuentren vigentes al momento en que inició la gestión del trámite administrativo y no podrán ser afectados por reformas o modificaciones posteriores en el procedimiento.

Artículo 10. Transparencia. Previo a la creación o modificación de un trámite administrativo, y de conformidad con el artículo 5 de la presente ley, la entidad deberá publicar en internet con un mes de anticipación, la propuesta del nuevo procedimiento, desde el punto de vista del usuario, con el objeto de darlo a conocer y recibir observaciones.

La aplicación del presente artículo se realizará sin perjuicio de otros mecanismos de participación ciudadana, de recopilación de información y/o de medición de satisfacción de los usuarios.

Artículo 11. Mecanismos de calificación del servicio. Las entidades deberán implementar mecanismos para que los usuarios califiquen la atención recibida.

Cada cuatrimestre, las entidades deberán informar a la entidad encargada de ejercer la rectoría en materia de simplificación administrativa, sobre los reclamos y/o quejas presentadas por los usuarios y las acciones adoptadas para su atención.

Artículo 12. Calificación única. Una vez presentada una solicitud de trámite administrativo ante una entidad o ante un Portal Interinstitucional, se deberá realizar el procedimiento de verificación de requisitos de forma y fondo, evitando revisiones parciales. Si se identifica uno o más faltantes, se le hará el requerimiento respectivo al usuario, de forma física o electrónica para que subsane y envíe nuevamente el expediente.

Ninguna entidad podrá cobrar cargos o aranceles por el rechazo de expedientes.

Artículo 13. Declaraciones Juradas. Ninguna entidad podrá exigir la presentación de Declaraciones Juradas como requisito previo a obtener un resultado final, formulario o solicitud. Para surtir los efectos de declaración bajo juramento, bastará la afirmación que haga el usuario ante la entidad, de forma física o electrónica, en la presentación del formulario o solicitud correspondiente.

Artículo 14. Prohibición de exigir documentos e información de la propia entidad. Las entidades tienen prohibido exigir cualquier información, documento, certificado y/o constancia que ellas mismas generen o emitan. Si la ley requiere que para un trámite se deba presentar o incorporar datos o documentos que la entidad genere o emita, esta deberá incorporar dicho requisito de oficio.

Artículo 15. Validez de documentos en línea jerárquica. Cuando para la realización de un trámite administrativo se requiera la presentación de un documento que por su naturaleza haya requerido otros de la misma clase y de menor jerarquía para su obtención, estos otros documentos se presumirán existentes y no será obligatoria su presentación.

Artículo 16. Validez de firmas. Las firmas de personas naturales impuestas en solicitudes o formularios que se presentan para la realización de trámites administrativos, de manera física o electrónica, se presumen auténticas y no requieren de legalización de firma ante notario.

Tal presunción se desestimarán si la persona de la cual se dice pertenece la firma, la tacha de falsa o si se determina su falsedad por otros medios. En estos casos las entidades quedan facultadas para suspender y archivar el trámite respectivo, notificando al usuario de tal circunstancia; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se puedan deducir.

Las firmas contenidas en documentos que implican transacción, desistimiento y en general, disposición de derechos, se presentarán de acuerdo con las normas aplicables para cada caso.

Artículo 17. Validez de documentos producidos por autoridades públicas. Los actos de funcionario público competente, en el ejercicio de sus atribuciones, se presumen auténticos y los documentos que emitan o produzcan no requerirán ningún tipo de legalización o certificación adicional.

Artículo 18. Validez de documentos otorgados en el extranjero. Los documentos otorgados en territorio extranjero, legalizados ante funcionario competente de Guatemala, debidamente acreditado, o los documentos apostillados conforme el Convenio de la Haya, tienen plena validez legal en territorio guatemalteco, sin que sea necesario una acreditación ante entidad pública o la traducción del sello de la apostilla.

Artículo 19. No exigencia de denuncia por pérdida de documentos. Ninguna entidad, podrá exigir la presentación de denuncia por pérdida de documentos con el fin de tramitar la expedición del duplicado o reemplazo correspondiente, para lo cual bastará la afirmación del usuario sobre tal circunstancia.

Artículo 20. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el usuario la solicite dentro de los plazos previstos para el efecto, en cumplimiento de los requisitos exigidos para ese fin; la vigencia del permiso, licencia o autorización inicial se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca y se notifique la decisión de fondo por parte de la entidad competente.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse quince días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el párrafo anterior.

El presente artículo no podrá aplicarse cuando haya terceros que se hayan opuesto en vía administrativa, jurisdiccional o constitucional al otorgamiento del permiso, licencia o autorización inicial o al desenvolvimiento de las actividades que se realizan a raíz de dicho permiso, licencia o autorización.

Artículo 21. Modalidades para el pago. Para simplificar el pago de cualquier cobro a cargo de las entidades, éstas deberán poner a disposición de los usuarios una o más de las siguientes formas de cumplimiento de esta obligación:

1. Pago electrónico mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito o similar;
2. Pago a través de banca virtual o aplicaciones de los bancos con que la entidad trabaje,
3. Pago directo en cualquier sucursal de los bancos con que la entidad trabaje; y,

4. Otros servicios de pago electrónico.

Las entidades mantendrán el mismo arancel o costo tanto en los trámites físicos como en los electrónicos, pudiendo únicamente aumentar el mismo, cuándo, por la modalidad de pago, existan comisiones y/o cargos por los servicios financieros prestados. Estas comisiones y/o cargos serán cubiertos por el usuario y no se considerarán como parte del arancel.

Artículo 22. Recibos de pago. Las entidades deben utilizar formas electrónicas y/o recibos autorizados por la Contraloría General de Cuentas para el registro de los ingresos provenientes de trámites administrativos. Asimismo, utilizarán sistemas que faciliten la expedición y control de dichas formas y/o recibos, según las modalidades de pago disponibles.

CAPÍTULO III MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 23. Medios electrónicos. Las entidades deberán implementar las tecnologías necesarias para la utilización e implementación progresiva de medios electrónicos, que permitan la realización de trámites a distancia o la mejora de sus archivos, con las condiciones de seguridad procedentes. Asimismo, gestionarán reducir de manera progresiva el uso de firmas manuscritas, sellos de hule y cualquier otro mecanismo que impida la expedición y envío electrónico de resultados finales.

Las entidades incorporarán la firma electrónica avanzada como garantía para evitar alteraciones y conferir certeza a la documentación que emitan de manera electrónica de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Número 47-2008, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.

Los sistemas electrónicos, sitios web o Portales Interinstitucionales que se implementen para la gestión de trámites administrativos deberán estar disponibles sin restricciones de horario.

Artículo 24. Obligación de informar sobre trámites administrativos. Las entidades están obligadas a publicar en internet:

1. Los trámites administrativos que se puedan gestionar en la entidad;
2. Los requisitos que se deben cumplir y/o presentar;
3. El costo del trámite administrativo;
4. El procedimiento a seguir por el usuario;
5. El tiempo de respuesta de la entidad; y,

6. La normativa aplicable al trámite administrativo.

Las entidades no exigirán la presencia física del usuario para brindarle información o notificarle sobre el avance de un trámite y deberán implementar mecanismos de trazabilidad de los expedientes.

Artículo 25. Trámites a distancia. Las entidades que estén a cargo de trámites administrativos, deberán implementar las tecnologías necesarias para que estos puedan gestionarse a distancia, procurando la automatización de los mismos.

Si los sistemas electrónicos permiten la generación de documentos y/o resultados finales fuera de los horarios de atención al público, estos deberán comunicárselo o trasladárselo al usuario de manera inmediata.

Si el resultado final de un trámite administrativo no puede ser enviado por medios electrónicos, la entidad deberá implementar sistemas de mensajería que permitan la entrega del resultado final al usuario o entregar el mismo a un delegado del usuario, salvo cuando la presencia del interesado sea requerida según la Ley o Acuerdo Gubernativo aplicable. Los costos de mensajería deben ser cubiertos por el usuario con anticipación a la realización del envío.

Si, por error en correo electrónico, el usuario no recibe el resultado final de un trámite, las entidades establecerán procedimientos para reenviar el resultado a una dirección alterna, a solicitud del usuario y sin mayor trámite.

Artículo 26. Formularios. Las entidades deberán colocar en internet, a disposición de los usuarios, el formulario o solicitud para la gestión del trámite administrativo.

Si la entidad a cargo de un trámite implementa un sistema electrónico para la realización del mismo, el sistema deberá integrar el formulario o solicitud.

El envío de formularios o solicitudes, a través de herramientas electrónicas que las entidades tengan disponibles para realizar trámites en línea, eximirán al usuario de la presentación física de los mismos.

Ninguna entidad podrá cobrar por formularios o solicitudes en formato físico o electrónico.

Artículo 27. Documentos y copias. Cualquier documento electrónico o digitalizado, firmado con firma electrónica avanzada y enviado a las entidades a través de las herramientas que tengan disponibles para realizar trámites en línea, estará exento del envío

de copias físicas y las entidades lo conservarán en forma digital.

La firma electrónica plasmada en documentos electrónicos o digitalizados podrá provenir de la entidad o autoridad que emitió el documento o que está facultado por ley para firmarlo, del interesado, de mandatario facultado, del representante legal de la persona interesada, del notario que generó los documentos principales del trámite, de quién pueda firmar a ruego del interesado o de las personas que estén facultadas a firmarlo según lo establezca la ley.

Cualquier documento que por ley deba contener elementos físicos como firmas manuscritas, timbres, sellos u otras formalidades podrá digitalizarse para presentarse ante las entidades. El documento original podrá ser solicitado cuándo la copia digitalizada no haya sido firmada con firma electrónica avanzada o cuándo exista sospecha de falta de autenticidad.

Artículo 28. Expediente y archivo electrónico. Las entidades deberán implementar las tecnologías que permitan gestionar los trámites administrativos mediante un expediente electrónico, que contendrá toda la documentación vinculada al trámite administrativo, con la indicación de la fecha y hora en que se emitió, añadió o modificó cada uno de ellos.

El archivo de los expedientes electrónicos se realizará en bases de datos o archivos electrónicos, con las medidas de seguridad y/o medidas de protección de datos que eviten su pérdida. Las entidades que participen en un mismo trámite, compartirán base de datos, expediente electrónico y archivo, por lo que no estarán obligadas a tener copia de la misma información en otras bases de datos o archivos propios.

Las bases de datos y/o archivos públicos deberán conservarse en servidores locales o remotos, propios o de terceros, a través de la contratación de servicios especializados, a conveniencia de las entidades interesadas.

Las entidades podrán archivar de oficio los expedientes que hubiesen sido devueltos al usuario para correcciones y que no hubiesen sido impulsados por el usuario por más de tres meses, solicitando al usuario realizar una nueva gestión. De igual forma archivarán los resultados finales que no hubiesen sido recogidos por el usuario luego de tres meses de espera, implementando procesos para que estos puedan entregarse en un momento posterior.

Las entidades promoverán la transición de archivos físicos a archivos electrónicos y podrán reciclar o destruir los expedientes físicos al momento de tener una copia digitalizada de los

mismos. Los documentos digitalizados deben ser de fácil consulta y se deben archivar con las medidas de seguridad, medidas de protección de datos y redundancias que eviten su pérdida y/o alteración.

Artículo 29. Acceso a la información que conste en registros públicos. Los Registros Públicos regulados por esta ley deberán implementar canales de acceso a la información que le permitan a cualquier persona realizar consultas y/o búsquedas de datos que consten en la entidad. Asimismo, implementarán mecanismos de validación de los documentos que emitan para su verificación por cualquier interesado.

Los Registros Públicos regulados por esta ley, no podrán cobrar por la simple consulta de la información que administran y deberán contar con mecanismos electrónicos que permitan consultar dicha información a través de sus sitios web, sin requerir la presencia física del usuario, la inscripción o creación de cuentas en un sistema o cualquier mecanismo que requiera la validación del correo electrónico o identidad del usuario. Los Registros Públicos deberán, en cualquier consulta, proteger los datos e información considerados como sensible por la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto xx del Congreso de la República de Guatemala.

Los Registros Públicos regulados por esta ley deberán implementar mecanismos electrónicos de intercambio de información con otras entidades públicas y/o privadas facilitando el servicio que éstas últimas prestan.

Artículo 30. Validez de documentos e información transmitida electrónicamente. Los documentos, datos e información electrónica o digitalizada tienen el mismo valor y eficacia que aquellos en formato físico, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se puedan deducir en caso exista falsedad y/o diferencia entre el contenido de los documentos transmitidos, registrados o archivados electrónicamente y los documentos físicos.

Un documento electrónico, con la firma electrónica avanzada de la entidad que lo emitió, prevalecerá sobre su versión impresa, sin embargo, su versión impresa también se considerará original si contiene un mecanismo que permita su validación.

Cuando una entidad requiera la presentación de requisitos o información que pueda obtener a través de una conexión con la entidad emisora, la entidad podrá tomar la decisión de obtener dicho requisito o información de oficio sin solicitar que el usuario lo presente.

Las entidades no serán responsables por la falsedad de documentos o información suministrada por el usuario o que proceda de conexiones con otras entidades, sin embargo;

podrán solicitar una ampliación de información o documentos adicionales, si dentro de la documentación o información se identifican vacíos, contradicciones y/o inconsistencias.

Artículo 31. Interconectividad del Estado. Las entidades deberán coordinar esfuerzos para el intercambio y la homologación de la información que administran, pudiendo generar bases de datos gubernamentales que compilen la información estatal y que permitan generar estadísticas de importancia para el desarrollo económico y social del país.

Para efectos del cumplimiento de este artículo, y de cualquier otra disposición relacionada a temas de transparencia, intercambio de información, trazabilidad y/o simplificación de trámites que consten en la presente ley y que impliquen la coordinación y/o el intercambio de información entre entidades, no será necesaria la suscripción de acuerdos o convenios adicionales.

CAPÍTULO IV TIMBRES ELECTRÓNICOS

Artículo 32. De la implementación del Timbre Electrónico. Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes y con el objeto de modernizar y facilitar la emisión, venta y control de los timbres que deben adherirse en los documentos, se faculta a la Superintendencia de Administración Tributaria y a todos los Colegios Profesionales de Guatemala, para que puedan emitir, poner a la venta y llevar el control de sus timbres por medio de la utilización de billeteras electrónicas y otros medios tecnológicos, utilizando para ello, ya sea plataformas propias o a través de instituciones bancarias bajo sistemas electrónicos conocidos o por conocerse.

Artículo 33. Emisión del Timbre Electrónico. Para la implementación de los timbres relacionados, la Superintendencia de Administración Tributaria y las Juntas Directivas de cada uno de los Colegios Profesionales de Guatemala, establecerán los mecanismos para la emisión, control y venta de los timbres a los colegiados activos, a través de billeteras electrónicas u otros medios electrónicos.

Los timbres por emitirse de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior tendrán los valores establecidos en sus respectivas leyes y reglamentos, así como las mismas características visuales que los físicos.

Artículo 34. Sellos. Los sellos profesionales y de los funcionarios y empleados públicos que hayan sido puestos en documentos digitalizados serán válidos, cuando acompañen las correspondientes firmas y timbres electrónicos.

CAPÍTULO V

PORTALES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 35. Portales interinstitucionales. Dentro del marco de la simplificación, las entidades trabajarán de manera coordinada y crearán Portales Interinstitucionales dirigidos a trámites o sectores específicos. En ellos se realizarán la totalidad las actuaciones administrativas para facilitar los servicios al usuario de forma física o electrónica.

Si el Portal Interinstitucional requiere de una ubicación física, esta será determinada de común acuerdo entre las entidades participantes. Las entidades también determinarán de común acuerdo la ubicación de las bases de datos y/o servidores a utilizar.

La denominación, organización y funcionamiento de los Portales Interinstitucionales será decidido de común acuerdo por las entidades que los administren y tiene como objetivo brindar resultados de forma eficiente y eficaz para los usuarios, permitiendo realizar uno o más trámites en un único punto. Las autoridades de cada entidad podrán delegar capacidad de decisión, autorización y firma a los funcionarios que trabajan en los Portales Interinstitucionales.

Todo lo relativo a los gastos de creación, implementación, actualización, funcionamiento y mantenimiento de los Portales Interinstitucionales será sufragado de común acuerdo por las entidades participantes o mediante aportes, asignaciones, legados, transferencias y/o subvenciones, ya sea en dinero o especie, que le otorguen personas naturales o jurídicas, entidades nacionales o extranjeras, incluyendo las provenientes de la Cooperación Técnica Internacional, todos los cuales no podrán tener ningún nivel de condicionamiento.

Cuando más de una entidad tenga participación en un mismo trámite administrativo, la creación del Portal Interinstitucional es de carácter obligatorio. La responsabilidad de la creación y funcionamiento de los Portales Interinstitucionales recaerá sobre la autoridad máxima de cada entidad participante.

Artículo 36. Funciones de los Portales Interinstitucionales. Los Portales Interinstitucionales tendrán las siguientes funciones:

1. Brindar información sobre los trámites que administran, incluyendo los requisitos exigidos, costos y duración aproximada.
2. Recibir los formularios o solicitudes, documentos o demás requisitos de los usuarios, pudiendo generar un formulario o una solicitud unificada.

3. Gestionar y custodiar los expedientes, actuaciones y/o datos en el marco de su funcionamiento.
4. Comunicar las decisiones administrativas y/o entregar constancias, certificaciones, autorizaciones, licencias, documentos o resultados finales según corresponda, que devengan de la solicitud del trámite administrativo.
5. Notificar a los usuarios sobre aprobaciones, ampliaciones o rechazos del trámite administrativo solicitado, implementando a su vez, mecanismos de trazabilidad de los expedientes.
6. Recibir y atender las sugerencias y quejas relativas al funcionamiento de los servicios que brinda.
7. Promover el mantenimiento, creación, implementación y mejora de los medios electrónicos y la tecnología que permita una mejor gestión y archivo de los expedientes.
8. Implementar medidas de consulta electrónica sin costo de los expedientes, actuaciones, solicitudes o gestiones que administren.
9. Recibir cualquier clase de pago, pudiendo unificar los costos del procedimiento en un solo pago y luego redistribuir los fondos a las entidades participantes.
10. Otras que acuerden las entidades participantes, según su naturaleza y objeto.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN INSTITUCIONAL

Artículo 37. Dirección. El Organismo Ejecutivo, a través de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, o en su ausencia, del ente que se designe por medio de acuerdo gubernativo, será el encargado de impulsar la simplificación de trámites administrativos y, para el efecto, ejercerá respecto a las entidades a las que aplique la presente ley, las funciones siguientes:

1. Dirigir, organizar, estructurar y supervisar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.
2. Asistir y asesorar a las entidades sujetas a la presente ley en la formulación de planes y proyectos de gobierno electrónico, así como en su ejecución.
3. Asistir y asesorar a las entidades en lo vinculado con la implementación de planes y proyectos específicos en materia de gobierno electrónico, fortalecimiento de capacidades en las diferentes entidades y cualquier otra acción que permita el cumplimiento de los fines de esta ley.
4. Realizar recomendaciones relativas a productos y servicios vinculados con tecnologías de la información y las comunicaciones electrónicas que permitan la implementación del gobierno electrónico en las entidades.
5. Desarrollar planes y proyectos específicos vinculados con el desenvolvimiento de trámites administrativos, servicios en línea e interoperabilidad, para una gestión pública moderna, eficaz y eficiente.

6. Analizar tendencias vinculadas con el avance de las tecnologías de la información y las comunicaciones electrónicas, de innovación tecnológica y su impacto en los procedimientos o trámites administrativos existentes.
7. Desarrollar planes y proyectos vinculados con el fortalecimiento del relacionamiento de la ciudadanía con el Estado, acceso a la tecnología, inclusión digital, acercamiento a la ciudadanía y participación ciudadana electrónica.
8. Establecer relaciones con sus similares de otros países y con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, afines a la materia de su competencia.
9. Recomendar la aplicación del régimen sancionatorio establecido en la presente ley, en los casos que sean de su conocimiento. Organizar periódicamente cursos de capacitación al personal al servicio de la administración pública.
10. Crear, actualizar y evaluar los indicadores de cumplimiento de la simplificación de trámites, indicadores de satisfactores para los usuarios y otros que se estimen asociados y necesarios para la optimización de los recursos públicos y la eficiencia de la administración.
11. Publicar una clasificación en la que se enumeren las entidades que tienen la mayor aprobación por parte de sus usuarios, otorgar reconocimientos a las entidades y funcionarios que trabajan en la simplificación de los trámites administrativos a su cargo.
12. Opinar fundadamente en todos los casos en que le sea requerido.

El Ministerio de Economía desarrollará las funciones detalladas en el presente artículo en trámites administrativos vinculados a la facilitación del comercio exterior, atracción de inversión y registros públicos a su cargo.

Artículo 38. Catálogo electrónico. El ente encargado de impulsar la simplificación de trámites administrativos, con apoyo del Ministerio de Economía, desarrollará una página web de servicios que contenga el catálogo de los principales procedimientos y trámites administrativos del Organismo Ejecutivo, mostrando como mínimo, los pasos, requisitos, costo y tiempo de respuesta en cada uno de los trámites administrativos desplegados.

Las entidades brindarán toda la colaboración, información y documentación necesaria para mantener actualizada la página web.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 39. De las infracciones. Son infracciones a la presente ley:

1. Exigir el cumplimiento de trámites, requisitos o procedimientos que no estén establecidos expresamente en Ley o Acuerdo Gubernativo.

2. Exigir la presentación de información o documentos aportados anteriormente en el mismo procedimiento.
3. Exigir la presencia física del usuario para brindar información cuándo el trámite se realice en línea.
4. No habilitar de manera gratuita, tanto en medios físicos o electrónicos, los formularios o solicitudes que el usuario necesita para gestionar un trámite administrativo.
5. No publicar en internet información sobre los trámites que se pueden realizar en la entidad, así como omitir la descripción de los requisitos y procedimiento a seguir.
6. Negar la atención a personas que hayan ingresado a la oficina, dependencia o entidad dentro del horario normal de atención
7. Exigir a los usuarios que cumplan con requisitos y procedimientos que entraron en vigencia posteriormente al inicio de la gestión del trámite administrativo.
8. Omitir la implementación de mecanismos para permitir la participación ciudadana previo a la modificación de trámites administrativos.
9. Rechazar alguna solicitud por contener errores de citas, ortografía, mecanografía o aritmética cuando este error no resulte relevante para definir el fondo del asunto y cuando no exista duda sobre la voluntad del solicitante.
10. Exigir Declaraciones Juradas como requisito para obtener una respuesta administrativa.
11. Exigir al usuario documentos, constancias o información que sea generado por la propia entidad que lo exige.
12. Cobrar a los usuarios por la simple consulta, en los registros públicos regulados por esta ley, de información que debe constar en ellos.
13. Requerir la legalización de documentos producidos o emanados de autoridades públicas.
14. Exigir que los documentos otorgados en territorio extranjero debidamente apostillados conforme el Convenio de La Haya, sean legalizados nuevamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o exigir o la traducción del sello de la apostilla.
15. Exigir, para la reposición de un documento, la presentación de cualquier tipo de denuncia.
16. Exigir la presentación de licencias u otros documentos habilitantes de períodos anteriores, como requisitos para la renovación de la misma licencia o documento.

Artículo 40. De las sanciones. Se establecen las siguientes sanciones para los empleados, servidores públicos o funcionarios públicos responsables de cometer las infracciones descritas en el artículo anterior:

1. Amonestación verbal al cometer alguna infracción.
2. Amonestación escrita, que se impondrá cuando el servidor público haya merecido durante el mismo mes calendario dos amonestaciones verbales.
3. Suspensión del trabajo de conformidad con lo previsto en la Ley del Servicio Civil, Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, cuando el servidor

público haya recibido dos amonestaciones escritas en el mismo mes calendario. La sanción debe ser impuesta por la autoridad superior jerárquica, competente o designada de cada entidad tras haber recibido una queja de sus usuarios o la recomendación de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico.

Artículo 41. Del trámite de denuncias y quejas. Los usuarios podrán presentar sus denuncias y/o quejas derivadas de la realización de trámites administrativos ante la autoridad competente o designada a cargo de dicho trámite y ante la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 42. Plazo para la publicación de formularios existentes. Las autoridades dispondrán de un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para colocar sus formularios y/o solicitudes en línea, a través de sus páginas web o a través de páginas web desarrolladas para el efecto.

Artículo 43. Reducción progresiva de los trámites. Las entidades tendrán un plazo de un año para la implementación de medios electrónicos que permitan poner a disposición de sus usuarios la información requerida de conformidad con la presente ley y un plazo de tres años para implementar sistemas que permitan la realización de trámites por medios electrónicos.

Los plazos establecidos en el presente artículo podrán prorrogarse hasta por un periodo de un año, cuando la entidad justifique dicha necesidad, por medio de oficio dirigido al ente encargado de impulsar la simplificación de trámites administrativos.

Las entidades tengan trámites administrativos factibles de gestionarse en línea y no cumplan con el plazo establecido en el presente artículo, no podrán cobrar los costos establecidos en aranceles para la gestión de los mismos.

Artículo 44. Planificación institucional. Todas las entidades deberán ajustar sus procedimientos administrativos, planes y políticas internas a las disposiciones de esta ley. Para el efecto deberán crear un plan de simplificación de trámites y servicios administrativos en un plazo de seis meses e incluir dentro de sus presupuestos el monto necesario para la adquisición de software y hardware que sirva para la simplificación y automatización de los procesos. El Ministerio de Finanzas Públicas deberá velar porque esta disposición lo incluya cada entidad en sus respectivos presupuestos.

Ninguna entidad podrá oponerse a la simplificación de procedimientos o a la utilización

de medios electrónicos fundamentándose en normativas anteriores, normativas jerárquicamente inferiores o documentos administrativos internos.

Las entidades deberán ajustar sus manuales y normativas internas luego de realizar modificaciones o simplificaciones en el procesamiento de los trámites administrativos a su cargo.

Artículo 45. Vigencia. El presente decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. **EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL ____ DE ____ DOS MIL VEINTE.**

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Ana Lucia Ramírez Díaz
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	octubre - 2020	Número de Contrato	PNC-108-039-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-octubre-2020	al:	31-octubre-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo en la elaboración de los nuevos listados en donde se identifican los tramite que tienen prioridad y que sus instituciones serán las que ya se están visitando para tenerlos nítidos en la página en relación con el tema de inversión de nuestro país, esto conjuntamente con el departamento de inversión de PRONACOM.
2. Apoyo en reuniones con todo el equipo que está a cargo de la plataforma *Así se hace* para la revisión de la nueva portada de la plataforma llevando a cabo la priorización de las entidades y trámites que se decidieron.
3. Apoyo en solucionaron dudas, requerimientos y apoyo a los usuarios que utilizan la página *así se hace* en aquellos interrogatorios que les genera al momento de utilizar la página o al momento de dirigirse a una de las instituciones.
4. Apoyo Dentro de la contestación de correos enviados por los usuarios de la página *Así se hace*, en la que se lleva a cabo una asesoría en cómo debe de presentar su expediente en diferentes instituciones y trámites.
5. Apoyo en reunión con las autoridades delegadas para poder trabajar en conjunto las actualizaciones de los trámites en la plataforma del Instituto Nacional de Bosques.
6. Apoyo en reunión con las autoridades delegadas para poder trabajar en conjunto las actualizaciones de los trámites en la plataforma de la entidad del Registro Propiedad Intelectual.
7. Apoyo en la elaboración de cartas para solicitar que podamos actualizar y documentar procesos de ciertas instituciones.
8. Apoyo al departamento de competitividad para identificar en donde se quejan los usuarios de problemas al momento de importar un producto médico, así como se elaboró un flujograma del proceso que deberán de llevar a cabo para importar jeringas.
9. Apoyo en el envío, recepción de correos y contestación de llamadas telefónicas a las personas que tengas dudas e inquietudes de conformidad con el estado de calamidad y las disposiciones presidenciales.

10. Apoyo en reunión con el equipo de comunicación de PRONACOM para establecer las directrices a ejecutar en la campaña de redes sociales de marketing y posicionamiento de la plataforma *Así se hace* siempre buscando dar a conocer la plataforma y que genere tráfico en la página.
12. Apoyo en video conferencias para toma de notas y estar atenta de las preguntas que surgen dentro de la videoconferencia para que podamos tener un historial.
13. Apoyo en la identificación en la página *Así se hace* tramites que no están actualizados conforme a las nuevos requisitos y cambios de documentación, así como la imagen de los diferentes requisitos, la página web, plazos, aranceles, por lo que también se llevó a cabo un acercamiento a la institución y posteriormente con los jefes del área a consultar donde me fue proveído ejemplos de los formularios, requisitos, rechazo y resoluciones de los tramites que se necesitan en donde también se llevó a cabo la corroboración para que todo esté debidamente explicado dentro de la página *Así se hace*, así como las nuevas maneras de llevar a cabo los trámites, debido a que por la pandemia de COVID.-19 las instituciones han implementado el uso en algunos pasos del trámite, la forma digital y evitar mayormente que el usuario se presente a las instalaciones.
14. Apoyo en la edición e impresión de documentos requeridos por el equipo de Clima de negocios.
15. Apoyo en la contestación de llamadas, correo electrónico y preguntas que hacen los empresarios y los beneficiados por el bono del empleo.
16. otras actividades que sean requeridas por la autoridad superior de clima de negocios.

Firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

Anexos

Permisos, licencias y registros > Instituto Nacional de Bosques > **Inscripción de Regente Forestal**

Resumen

Pasos (5)

- Preparación de Documentos (2)
 - 1 Descargar Formulario de Inscripción
 - 2 Solicitar legalización ante notario
- Obtención de Inscripción (3)
 - 3 Pagar Inscripción de Regente Forestal
 - 4 Solicitar Inscripción de Regente Forestal
 - 5 Retirar Inscripción de Empresa Forestal

2 Solicitar legalización ante notario (last modified: 02/10/2020)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo
NOTARIO PÚBLICO

¿Qué obtendrá?



Permisos, licencias y registros > Instituto Nacional de Bosques > **Inscripción de Plantaciones Forestales**

Pasos (7)

- Preparación de Documentos (5)
 - 1 Solicitar Certificación en el Registro de la Propiedad
 - 2 Retirar Certificación en Registro de la Propiedad
 - 3 Obtener Polígono Georeferenciado
 - 4 Descargar Formulario de Inscripción en la pagina de INAB
 - 5 Pagar Arancel
- Obtención de Inscripción (2)
 - 6 Solicitar Inscripción de Plantaciones Forestales
 - 7 Retirar Inscripción de Plantaciones Forestales

Resumen del procedimiento

A dónde ir (4)

-  Registro General de la Propiedad (x 2)
-  Arquitecto o Ingeniero activo
-  Página web Instituto Nacional de Bosques
-  Direcciones Regionales y Subregionales del INAB (x 3)

Resultados (1)

 Certificado de Inscripción de Plantaciones

Requeritos (2)

Publicación Diario C...pdf

Mostrar todo

Inicio | ES | 09:49 a.m. | 02/10/2020

asehace.gt/procedure/493/509/step/3314?l=es

Resumen

Pasos (7)

Preparación de Documentos (5)

- 1 Solicitar Certificación en el Registro de la Propiedad
- 2 Retirar Certificación en Registro de la Propiedad
- 3 Obtener Polígono Georeferenciado
- 4 Descargar Formulario de Inscripción en la pagina de INAB
- 5 **Pagar Arancel**

Obtención de Inscripción (2)

- 6 Solicitar Inscripción de Plantaciones Forestales
- 7 Retirar Inscripción de Plantaciones Forestales

5 Pagar Arancel (last modified: 06/10/2020)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo
DIRECCIONES REGIONALES Y SUBREGIONALES DEL INAB

¿Qué obtendrá?



¿Qué información y documentos debe suministrar?

1. Ingresar información de acuerdo al trámite a realizar

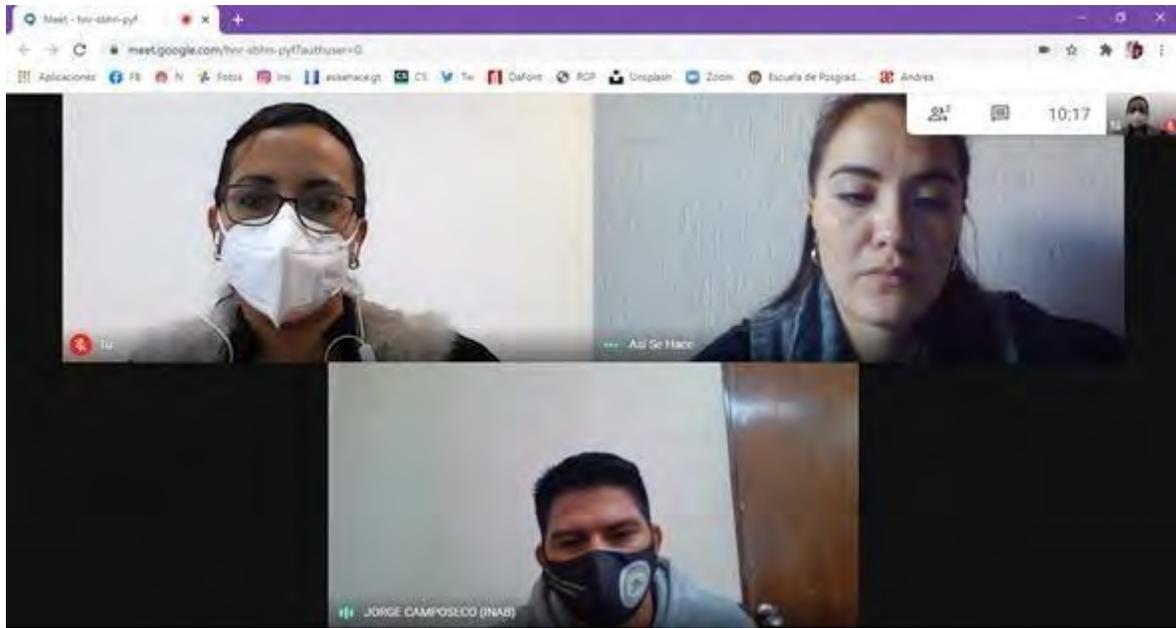
meet.google.com/hnn-sbhn-pyf?authuser=0

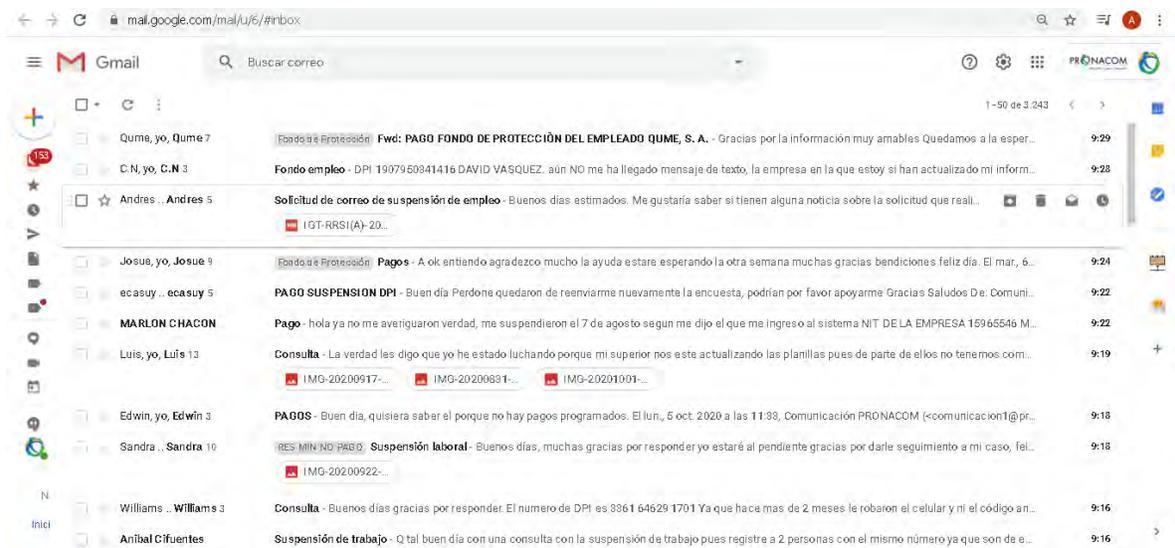
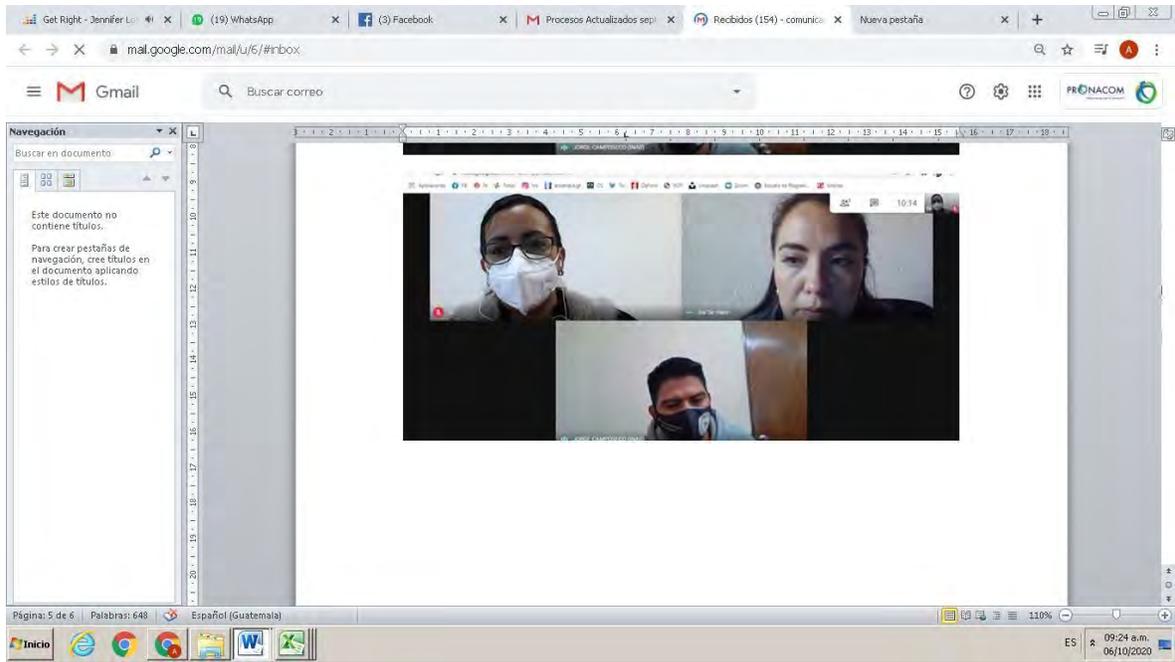
10:16



Cindy Quezada

JORGE CAMPOSECO (INAB)





**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	BRENDA SUCELI GRAMAJO PÉREZ DE GÓMEZ		
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA		

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-040-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- ✓ Apoyo en elaboración de devengados de órdenes de compra en el SIGES de lo siguiente:
 - Servicio de Enlace de Internet para Pronacom.
 - Servicio de limpieza y cafetería para oficinas de Pronacom
 - Servicio de desodorizante y aromatizante para los servicios sanitarios
 - Arrendamiento de las oficinas que ocupa el Programa Nacional de Competitividad.
 - Servicio de Mensajería para Pronacom

- ✓ Apoyo técnico en la elaboración de CYD de los servicios básicos correspondientes al mes de octubre 2020.
 - Servicio de Energía Eléctrica para Pronacom
 - Servicio de Telefonía Fija para las oficinas de Pronacom
 - Servicio de Telefonía Celular para Pronacom

- ✓ Apoyo técnico en la compra o adquisición de los siguiente:
 - Devengado por adquisición de licencias Antivirus
 - Devengado por servicio de firma electrónica para Subdirectora
 - Seguimiento a trámite de acta y documentación requerida para la adquisición y renovación de líneas celulares para personal del Programa Nacional de Competitividad
 - Compra de tintas y tóner para uso de impresoras de Pronacom
 - Servicio de lavado de banderas para uso de Pronacom
 - Servicio y reparación de encuadernadora que se utiliza en Pronacom

- ✓ Apoyo técnico en la elaboración del Informe de Acceso a la Información Pública, mensual.
- ✓ Apoyo con información requerida por la Contraloría General de Cuentas, sobre usuarios de Pronacom.
- ✓ Apoyo en el escaneo de todos los documentos que se generan de los procesos de compras (órdenes de compra y liquidaciones) anteriormente descritos, durante el mes de octubre 2020.
- ✓ Apoyo en la actualización del archivo físico y digital de todos los procesos del Programa.

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	CARLOS JOSÉ MORALES LEMUS
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-041-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Se apoyó en la generación de contenido y copys para Redes Sociales oficiales de PRONACOM. **(Anexo 1)**
- Se dio seguimiento a la actualización de documentos de Información Pública en la página Web de PRONACOM.
- Se apoyó en el desarrollo de contenido de valor relacionadas a las distintas áreas de PRONACOM y el Programa Umbral del MCC.
- Se apoyó en la resolución de consultas de medios de comunicación en temas relacionados a PRONACOM y sus líneas de acción.
- Se dio seguimiento a comunicación interna para el personal de PRONACOM:
 - Cumpleañeros del mes
 - Felicitación por logros del personal
 - Medidas de prevención ante Covid-19
- Apoyo a los diferentes equipos en toma de fotografías de actividades, generación de materiales, entre otros requerimientos realizados al Equipo de Comunicación. **(Anexo 2)**
- Generación y publicaciones de campañas semanales: **(Anexo 3)**
 - #CiudadanoResponsable, sobre la prevención al Covid-19.
 - Nuevos procesos de plataforma Asisehace.gt
- Generación de publicaciones para contratación de plazas disponibles en PRONACOM y consultores de MCC.
- Apoyo en la revisión (estilo y ortografía) de presentaciones del Comité Ejecutivo de PRONACOM.
- Apoyo al equipo del Programa Umbral de la Millennium Challenge Corporation: **(Anexo 4)**
 - Participación en reunión con encargados de comunicación de MCC en Estados Unidos para definición de pasos a seguir sobre plan de cierre en Guatemala.
 - Apoyo a Directora del Programa Umbral de MCC en la validación de términos de referencia para diferentes actividades en el marco del plan de cierre en Guatemala.
 - Apoyo en la realización de talking points para video de Comisionado Rolando Paiz, en el marco de las graduaciones de profesorados de enseñanza media de UPANA y UVG.
 - Participación y cobertura en las graduaciones de los profesorados de enseñanza media de UPANA y UVG.
 - Publicación en redes sociales y cobertura del Foro Virtual: Mejorar la calidad de la educación del Ciclo Básico y regreso a clases 2021.

- Participación en Reunión de Mesa Técnica para el impulso de la iniciativa de Ley 5568, Ley para el Fomento del Trabajo Marino Mercante. Además, se integró una mesa con encargados de comunicación de las instituciones involucradas, MINECO, PRONACOM, MINTRAB, MINEX, MINDEF, sector privado, INTECAP, IGSS y Centro de Gobierno, para la definición de una estrategia de comunicación integral que permita posicionar esta iniciativa.
- Apoyo al Ministerio de Economía en temas puntuales como: **(Anexo 5)**

FONDO DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO:

- Atención de +3,500 consultas a través de correo electrónico habilitado por PRONACOM, (comunicacion1@pronacom.org). (resueltos por todo el equipo de PRONACOM)
- Atención de +100 llamadas diarias de empresas y beneficiarios solicitando información sobre el Fondo al teléfono 2421-2464. (resueltas por todo el equipo de PRONACOM)
- Generación de Contenido en Redes Sociales para recordar la actualización de planilla de las empresas beneficiarias del Fondo de Protección del Empleo.
- Facilitación de Capacitaciones a personal de PRONACOM y MINECO que atiende llamadas y correos electrónicos referentes al Fondo de Protección del Empleo.
- Apoyo en atención a casos especiales con autoridades de MINECO y PRONACOM.

Carlos José Morales Lemus

Vo.Bo. _____

ANEXO 1

 **PRONACOM Guatemala** @PRONACOMGT · 5 oct.

Desde #PRONACOM entendemos que la certeza jurídica es indispensable para atraer nuevos y más inversionistas a #GT, ya que aumenta la confianza e incentiva también a que los inversionistas que ya están instalados en nuestro país sigan invirtiendo, generando trabajos y desarrollo

 **Willy Castillo Reyes** @GuilleCastilloR · 5 oct.

Reunido con la Mesa Técnica del Gabinete Económico. La certeza jurídica es clave para la atracción de nuevas inversiones y sostener las existentes "El Capital no tiene Patria". Necesitamos que más desarrollo y empleo se obtenga vía inversión local y extranjera.

#EsteEsUnGranPaís



  3  12  

 **Programa Nacional de Competitividad**
545 seguidores
1 semana +

En la Conferencia **Guatemala, el motor de Centroamérica**, realizada durante la Rueda de Negocios del #XV Congreso Industrial, #PRONACOM presentó el potencial que ofrece #Guatemala a inversionistas del sector alimentos y bebidas, y el porqué es un destino ideal para relocalizarse.

#MejorandoParaCompetir



CONFERENCIA VIRTUAL

GUATEMALA, el motor de Centroamérica

Conferencistas:

-  **Natalia Samayoa**, Asesora en Promoción de Inversión, CREMIS
-  **Patricia Sabat**, Directora General, CREMIS

Martes 29 de septiembre de 2020 | Hora: 09:00h (Hora Guatemala)





ANEXO 2



ANEXO 3

 PRONACOM
5 de octubre a las 14:49 · 🌐

Recuerda que puedes continuar utilizando diversas plataformas 📺 🖥️ para realizar reuniones a distancia. De esta manera serás más efectivo en tu lugar de trabajo y garantizarás el distanciamiento 🧑 🧑 🧑 físico. #CiudadanoResponsable



COBIERNO DE GUATEMALA · MINISTERIO DE ECONOMÍA · PRONACOM

Continúa **realizando tus reuniones a través de métodos virtuales**, a menos que sea muy necesario.

Ciudadano Responsable

3,289 Personas alcanzadas · 411 Interacciones · [Promocionar publicación](#)

👍 🧡 26 · 67 comentarios

 **PRONACOM Guatemala** @PRONACOMGT · 2 oct.

Desde la plataforma de Asisehace.gt podrás conocer el resumen del proceso que debes realizar para tus #TrámitesGT

Conoce más ingresando a bit.ly/Frut4les

#MejorandoParaCompetir



¿Sabías que con la patente de comercio puedes inscribir tus plantaciones de árboles frutales?

INGRESA A

www.AsiSeHace.gt

Infórmate sobre el trámite de INSCRIPCIÓN DE PLANTACIONES DE ÁRBOLES FRUTALES DE PERSONA JURÍDICA

GOBIERNO DE GUATEMALA | INSTITUTO REGISTRARIO | PRONACOM

Ministerio Economía y 2 más

  3  5  

ANEXO 4

 **PRONACOM**

3 de octubre a las 14:36 · 

Comisionado #RolandoPaiz participó en Graduación de **160** docentes y directores en servicio de [Ministerio de Educación de Guatemala \(Página Oficial\)](#) de distintas sedes de Alta Verapaz, quienes durante 2 años cursaron profesorado de Enseñanza Media en Matemática, Comunicación y Lenguaje, Ciencias Naturales y Liderazgo y Gestión Educativa.

Todo esto gracias al apoyo del Programa Umbral de la Millennium Challenge Corporation - MCC que es administrado por #PRONACOM del Mini... Ver más





SAVE THE DATE

**FORO VIRTUAL
MEJORAR LA CALIDAD
DE LA EDUCACIÓN DEL CICLO BÁSICO
Y REGRESO A CLASES 2021**

**Martes 27 de octubre
10:00 a 12:00 horas**

Para registrarse al evento y obtener más información, visite
<https://www.exitoescolarenciclobasico.org/>

“Es momento de generar mayores OPORTUNIDADES para la JUVENTUD GUATEMALTECA.”








PRONACOM Guatemala
@PRONACOMGT

#PRONACOM a través del Programa Umbral de @MCCgov, en coordinación con @MineducGT y @fhi360 le invitan a este Foro Virtual en donde expertos abordarán temas relevantes para la mejora de la educación.

Inscríbete:
[exitoescolarenciclobasico.org](https://www.exitoescolarenciclobasico.org)
 27 octubre
 10:00 - 12:00

5:34 p. m. · 6 oct. 2020 · Twitter for Android

Ver actividad del Tweet

3 Retweets 3 Me gusta



PRONACOM Guatemala @PRONACOMGT · 30 sept.

En #PRONACOM recordamos a los EMPRESARIOS que deben actualizar la planilla en suspensiones.gob.gt a partir de mañana **1** de octubre (corresponde a la 2a. quincena de septiembre).

⚠️ **IMPORTANTE** que actualicen el estado de **TODOS** los empleados, sin importar la cantidad ⚠️

The graphic features logos for the Guatemalan government and PRONACOM at the top. The main text is on a dark blue background, announcing the deadline for updating the planilla. A red banner at the bottom provides a warning about the update process.

COBIERNO GUATEMALA MINISTERIO DE ECONOMIA PRONACOM

01 de OCTUBRE

ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA

FONDO DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO

Ingresar a www.suspensiones.gob.gt

Esta actualización corresponde a la segunda quincena de septiembre

Debes actualizar el estado de todos los empleados ingresados antes de presionar el botón "Actualizar Planilla"

Solo se permite una actualización por quincena.

Ministerio Economía y 5 más



13



8



6



INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Cindy Stephany Quezada Velásquez
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-042-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo en la recopilación de documentación y actualización de los trámites administrativos publicados en la plataforma Asisehace.gt.
2. Apoyo en la solución de dudas, requerimientos y apoyo a los usuarios que utilizan la página así se hace en aquellos interrogatorios que les genera al momento de utilizar la página o al momento de dirigirse a una de las instituciones.
3. Apoyo en la contestación de correos enviados por los usuarios de la página Asisehace.gt llevando a cabo una asesoría en cómo debe de presentar su expediente en diferentes instituciones y trámites.
4. Apoyo en reuniones y seguimiento de temas para actualizar procesos de importaciones y exportaciones que se llevan a cabo en SAT y que se deben modificar en la plataforma de Asisehace.gt
5. Apoyo en reuniones y seguimiento de temas para documentar y actualizar procesos que son posibles para simplificar en INAB en la plataforma de Asisehace.gt
6. Apoyo en reuniones de temas para actualizar y documentar procesos de inscripción de procesos en línea en el Registro Mercantil y que se deben modificar en la plataforma de Asisehace.gt
7. Apoyo en reuniones de temas para actualizar y documentar procesos de inscripción de procesos en el Instituto Guatemalteco de Turismo y que se deben modificar en la plataforma de Asisehace.gt

- 8.** Apoyar en el análisis de procedimientos administrativos y propuestas de simplificación de trámites en instituciones públicas, relacionadas a la mejora del clima de negocios.
- 9.** Apoyo y acompañamiento en mesas técnicas de trabajo interinstitucionales, encaminadas a la mejora de procesos administrativos relacionados con usuarios finales.
- 10.** Apoyo en la contestación de llamadas telefónicas y brindar información a las personas que tengas dudas e inquietudes sobre las suspensiones de trabajadores que las empresas o entidades realizaron.
- 11.** Apoyo en capacitación para dar respuesta a llamadas telefónicas y brindar información a las personas que tengas dudas o requieran información respecto a las suspensiones de trabajo.
- 12.** Apoyo en otras actividades que sean requeridas por la autoridad superior de clima de negocios.

Firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	EMMA GRACIELA SAMAYOA GARCÍA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-043-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Apoyo en la recepción y revisión de expedientes de asesores 029.
- Apoyo en la solicitud de autorización a autoridades superiores de MINECO de contratación de asesores 029.
- Apoyo en el registro de contratación, habilitación de contratación, ficha de datos, validación de documentos, ingreso de actividades y elaboración de contrato en la Plataforma de MINECO SIC-029, correspondiente a contrataciones de asesores bajo el renglón 029.
- Apoyo en la solicitud del proyecto de Acuerdo de asesores 029 y traslado a Recursos Humanos de MINECO.
- Apoyo en la publicación de contrataciones (NPG) y documentos de respaldo (facturas) de asesores bajo el renglón 029/subgrupo 18, en el portal de Guatecompras.
- Apoyo en la publicación/registro de contratos del renglón 029 en el portal de la Contraloría General de Cuentas.
- Apoyo en la gestión de Devengado del Renglón 029 en el sistema de GUATENÓMINAS.
- Apoyo en la gestión de Devengado del Subgrupo 18 en el sistema de GUATENÓMINAS.
- Apoyo en la emisión de constancias de retención de IVA e ISR en los sistemas correspondientes (Guatenominas/SAT), correspondiente al mes de septiembre.

- Apoyo en la actualización de carpetas digitales de asesores y consultores.
- Apoyo en la Elaboración de Cuadros con Información Pública de Oficio, mensual, correspondiente a los asesores del renglón 029 y subgrupo 18: LAIP, Artículo 10, inciso 29; LAIP Artículo 11, inciso 2; Ley de Presupuesto General Decreto 25, Artículo 35.
- Apoyo en la corrección del Plan de Compras para el Proyecto: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resistentes por medio del préstamo del Banco Mundial.
- Apoyo en el ingreso de la Modificación al Plan Anual de Compras en el portal de GUAATECOMPRAS.
- Apoyo en la solicitud de baja en el Sistema de GUATENOMINAS de asesores y personal por contrato 022.
- Apoyo en la gestión de liquidación de indemnización y vacaciones de personal por contrato 022 en el SIGES.
- Apoyo con información requerida por Contraloría General de Cuentas referente a asesores/consultores.
- Apoyo con información requerida por el Congreso de la República.

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	Estuardo Parrinello Acevedo		
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA		

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-044-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- 1) Elaboración de documento a solicitud del equipo de atracción de inversiones, en el que un potencial inversionista extranjero solicita se le aclaren dudas en relación a normativa para la constituir una empresa en Guatemala.
- 2) Asistencia a usuarios del al Fondo Nacional Para la Protección del Empleo, generando scripts para optimizar el nivel de respuesta en correos electrónicos, así mismo brindando atención personalizada mediante vía telefónica.
- 3) Análisis y Resumen de Ley Panameña que crea el Régimen Especial para Establecimiento y Operación de Empresas Multinacionales Para la Prestación de Servicios Relacionados a la Manufactura, así como elaboración de ejemplos para la aplicación del impuesto sobre la renta para empresas que califiquen para la obtención de los beneficios establecidos por esta ley.
- 4) Asistencia a Mesa Técnica de Acciones para Propiciar la Reducción del Empleo Informal, como delegado del Programa Nacional de Competitividad, la cual se llevó acabo de manera virtual.
- 5) Asistencia como delegado del Programa Nacional de Competitividad, a dos Mesa Técnica de Contratación de Gente de Mar, una que tomo lugar presencialmente en el ministerio de relaciones exteriores y otra que fue digitalmente, con el objetivo de determinar la participación del Ministerio de Economía en el Acuerdo Interinstitucional de Fomento para la Contratación de Gente de Mar.
- 6) Asistencia al Palacio Nacional de la Cultura, en evento de Centro de Gobierno como delegado del Programa Nacional de Competitividad, en donde se determinó la estrategia y pasos seguir, posterior a la aprobación del proyecto de Ley de Contratación de Gente de mar en el Congreso de la República.
- 7) Asistencia capacitación en temas Financieros impartido en las instalaciones del Programa Nacional de Competitividad por el equipo de competitividad, en el que se instruyó a cómo realizar adecuadamente el análisis de estados de resultados orientados para poder determinar riesgos de inversiones.
- 8) Elaboración de los siguientes documentos a solicitud del Viceministerio de Inversión y Competencia: a) Dictamen Legal, b) Dictamen Técnico, y c) Resolución de Preguntas sobre fortalezas y debilidades del Proyecto de Iniciativa de Ley sobre la Contratación de Gente de Mar, para tomar en consideración la suscripción al Convenio Interinstitucional de Fomento para la Contratación de Gente de Mar.

Firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

ANEXO I.

Análisis de los componentes de la ley que se busca impulsar, para validar la adición al impulso del proyecto.

1) ¿Por qué sería una solución al actual problema con los Marineros Mercantes? Y ¿qué requeriría para efectivamente serlo?

El proyecto de ley contemplado en la iniciativa **Número 5668 Ley Para El Fomento Del Trabajo Marino Mercante Guatemalteco en el Extranjero**, propone una solución a la problemática actual que es la falta de participación del capital humano guatemalteco en la flota de la marina mercante mundial.

La ley propone la factibilidad para que empresas navieras efectúen la contratación de guatemaltecos participando en un mercado con más de 60 mil plazas vacantes, y que para el año 2025 se espera una proyección de más de 150 mil plazas vacantes.

La solución propuesta radica en el establecimiento en ley de estándares internacionales para evitar la contratación anómala de marinos mercantes, para así promover una migración regular, ordenada y segura. El establecimiento de herramientas que permitan a las personas que voluntariamente deseen laborar afuera del territorio guatemalteco, igualdad en la generación de ingresos, tutela de sus derechos humanos y laborales, así como el goce de beneficios de seguridad social de una forma consistente y responsable previendo en que momentos y por qué motivos se debe gozar del mismo.

2) ¿Qué retos y dificultades presenta?

El presente proyecto presenta retos y dificultades a nivel político y retos de implementación de infraestructura necesaria para capacitación de capital humano. A nivel político el proyecto requiere la aprobación de una ley en el Congreso de la República, en la que se disponga la regulación de la contratación y colocación o reclutamiento de marinos en la flota mercante mundial; así como el establecimiento de un seguro con cobertura global para estos marinos mercantes.

En relación a la falta de infraestructura para la capacitación, se debe establecer idealmente 3 centros de entrenamiento, que cuenten cada uno con 3 simuladores de Puente Principal con 270 grados de campo de visión horizontal, 9 simuladores de Puente de nave de escritorio, y 3 estaciones de Instructor. Se ha establecido que la inversión por centro de entrenamiento sea de \$USD 1 millón.

3) ¿Cuál es su viabilidad de implementación? Y ¿cuáles son los puntos de inflexión del proyecto?

I. Viabilidad de Implementación:

Viabilidad Legal: En términos legales el proyecto de iniciativa de ley es viable, en sentido que legalmente es viable la contratación de marinos mercantes mediante lo estipulado en los artículos 34 y 35 del código de trabajo, en sentido que todas las posiciones contempladas en la flota mercante mundial, proveen garantías superiores a las establecidas en el presente Código.

Viabilidad Administrativa: Para hacer viable su implementación es necesaria la siguiente coordinación interinstitucional **Coordinación entre Escuela Naval e INTECAP** para la capacitación y certificación de Marinos Mercantes.

Coordinación entre INGUAT y Ministerio de Trabajo y Previsión Social para poder obtener una fuente de capital humano para la colocación de estos en la flota de la marina mercante mundial

Viabilidad en Infraestructura: Ubicaciones para escuelas: Actualmente Taiwán donó una locación para el establecimiento de esta escuela dentro de la Escuela Naval de Guatemala del Puerto de San José. Existe espacio físico para una locación en Santo Tomas, así mismo el INTECAP cuenta con escuela en el área metropolitana. Aparte de los espacios físicos se debe realizar una inversión

Transferencia de Tecnología: Se debe de realizar un proceso de transferencia de tecnología que permita la adquisición de simuladores para la adecuada capacitación acorde a los más altos estándares internacionales.

II. Puntos de Inflexión:

Contratación de Marinos por parte de Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

Este punto es considerado como una de las fortalezas del proyecto, sin embargo, puede dar un resultado anverso, en sentido que el MTPS estaría haciendo las funciones “agencia de reclutamiento” para la colocación de Gente de Mar en la marina mercante mundial, esto con el objeto de reducir los costos de contratación y reclutamiento para las navieras, así como evitar reclutamientos y colocaciones anómalas, creando un modelo de migración ordenada y regulada.

La posible inflexión radica en que el MTPS estaría reclutando y colocando guatemaltecos en buques extranjeros sin cobertura del IGSS, amparándose en que dichos contratos están sometidos a normas extranjeras. El actual proyecto estipula que se establezcan mecanismos para fomentar el ahorro y así facilitar la contratación de un seguro con cobertura general, quedando esto a discreción del trabajador.

Honduras y El Salvador Mitigaron este punto, estableciendo en la redacción de su ley la obligación del empleador a extender la cobertura social, un seguro que cubre hasta un máximo de \$US50mil de acuerdo a estándares internacionales sobre contratación de gente de mar. Para el caso de los países vecinos se concibe la creación de Agencias de Reclutamiento o Agencias de Contratación, quienes comparte la responsabilidad de forma solidariamente mancomunada con la naviera u otro patrono.

Sometimiento a normas extranjeras:

El contrato que regirá la relación entre el marino y la naviera, no será un contrato de trabajo, sometido a las garantías establecidas por la normativa guatemalteca. Será un contrato regulado por leyes extranjeras, que tienen por objeto evitar que las empresas navieras adquieran pasivos laborales con seguros sociales de distintos países, eso sí estipulando mejores condiciones laborales que van más allá que las garantías mínimas establecidas por la legislación guatemalteca.

La posible inflexión es que ante el escenario que haya personas que no contraten un seguro privado con cobertura global, se lesionen de forma permanente quedando incapacitados para laborar, serán únicamente retornados a su puerto de origen sin que se pueda determinar un responsable por el riesgo ni se le pueda extender un programa de seguridad social.

Anexo II.

Guatemala, 03 de septiembre de 2020

ASUNTO: Emitir dictamen técnico en relación a la adenda del convenio de cooperación interinstitucional de fecha 13 de marzo 2020, que busca generar empleo mediante oportunidades en el mar, para contribuir en el desarrollo de la competitividad en la capacitación, contratación de guatemaltecos como parte de la flota de la marina mercante mundial.

En relación al asunto identificado en el acápite, y a solicitud de Viceministro de Inversión y Competencia, procedo a emitir el presente dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La política general del Gobierno del Presidente Dr. Alejandro Giammattei, incluye el pilar de economía, competitividad y prosperidad, que busca alcanzar un mayor crecimiento económico y aumentar significativamente las fuentes de empleo sostenible. Derivado de este eje, nace este acuerdo que contribuirá a la estabilidad económica y social del país, mediante el flujo permanente y creciente de remesas familiares, las cuales representan el 11% del PIB.
2. Asociaciones de empresas navieras tales como Florida Cribean Cruisline Asociation, buscan la certeza jurídica en evitar reclutamientos anómalos de marinos mercantes por parte de terceros. Asimismo, estiman la contratación de un seguro con cobertura global, que tenga como beneficiarios a los marinos mercantes

contratados y que a la vez libere a las empresas navieras de responsabilidades con los seguros sociales locales.

3. Que el 12 de marzo del año en curso, fue firmado entre el Ministerio de la Defensa Nacional (MINDEF), el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGGS), el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP) y el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que busca generar empleo mediante oportunidades en el mar. El Ministerio de Economía ha sido invitado para formar parte de dicho convenio y poder coadyuvar en temas de competitividad para la capacitación, contratación de marinos mercantes.
4. Actualmente existe el proyecto de Iniciativa de Ley número 5668 que fue presentado ante el pleno del Congreso de la República, del 23 de junio del 2020. Iniciativa que dispone aprobar Ley para el Fomento de Trabajo Marino Mercante Guatemalteco en el Extranjero, ayudará a generar proyectos, programas y procesos que faciliten el reclutamiento, selección y contratación de marinos mercantes guatemaltecos en el extranjero, para desarrollar actividades laborales.

CONSIDERACIONES:

El Información de la Organización Marítima Internacional (OMI), indica que el 90% del comercio mundial es realizado por vía marítima, lo cual permite la generación de nuevos empleos con mejores oportunidades. Actualmente, 1,759 marinos mercantes guatemaltecos trabajan a bordo de compañías de cruceros y en la flota mercante mundial, por lo que es importante mencionar que existen más de 60 mil plazas disponibles, siendo el ingreso mínimo mensual de 1,500 dólares, siendo los ingresos de la categoría más alta en

un promedio de 10 mil dólares al mes. Para el año 2025, se espera una proyección de 157,816 plazas vacantes.

El trabajo de la gente de mar se divide en tres categorías: siendo la de **gestión** la de inferior categoría, para obtenerla se requiere obtener cinco certificaciones de la STCW (primeros auxilios, supervivencia personal, seguridad personal y responsabilidades sociales, combates de incendios, seguridad); la **operacional** es la categoría intermedia, para obtenerla se deben obtener Certificados de Competencia y la de categoría de **oficiales** siendo la superior, esta requiere formación especializada (3 años como mínimo) y 1 de práctica, luego examen para obtener su licencia.

Actualmente la Escuela Naval y el INTECAP pueden realizar la capacitación únicamente para trabajos dentro la categoría de gestión, certificando para realizar a bordo de una nave, plazas de cocina, bar tender, conserjería, entretenimiento, otros servicios, que únicamente requieren los conocimientos básicos para el comportamiento y supervivencia a bordo de una nave, no requiriendo así la operación de alguna de las funciones de la nave. Actualmente se podría llegar a certificar hasta un máximo de 340 marinos mercantes al mes, esta proyección únicamente con una sede de la escuela naval.

Para que empresas navieras de renombre empiecen a contratar a guatemaltecos como parte de sus flotas, no requieren únicamente altos estándares en su capacitación, sino buscan la certeza jurídica en evitar contratación y colocación anómala de marinos mercantes por parte de terceros. Así el establecimiento de herramientas para aconsejar la contratación de un seguro con cobertura global, que los libre a las navieras de responsabilidades con los seguros sociales locales.

La empresa Kongsberg, parte de la Florida-Caribbean Cruise Association, ha hecho acercamientos tanto a PRONACOM como a las instituciones que han firmado el acuerdo

interinstitucional en mención, su tecnología en simuladores de realidad virtual para capacitación de marinos mercantes en Guatemala. Recomiendan el siguiente equipo: 3

simuladores de Puente Principal con 270 grados de campo de visión horizontal, 9 simuladores de Puente de nave de escritorio, y 3 estaciones de Instructor. Consideran adecuado para poder alcanzar las metas de generación empleo formal, la habilitación de 3 Sedes para Centros de Entrenamiento: 2 sedes en Escuela Naval una en la actual Escuela Naval del Estado de Guatemala ubicada en Puerto Quetzal; establecer una nueva sede en Puerto Santo Tomas; utilización de sede de INTECAP en Villanueva. Siendo una inversión total de \$USD3millones, \$USD 1millon por sede.

Es importante analizar el éxito que han tenido países como Filipinas, Panamá y Honduras en el reclutamiento de gente de mar. Filipinas, tiene la mayor cantidad de marinos en la flota mercante mundial, hasta una cantidad de 400,000 marinos mercantes, tomando en consideración que tiene una población de 100 millones de habitantes y utilizan aproximadamente 70 simuladores, generando \$USD7,200 millones de dólares anuales en divisas. Panamá el mayor proveedor de marinos mercantes de América, con solo una población de 4.2 millones de habitantes, colocando 145,00 marinos mercantes únicamente con 1 Escuela de Formación Publica con 5 simuladores, generando 2,600 millones dólares anuales en divisas.

Honduras, país de la región, con quien podemos y nos debemos comparar, en temas marítimos ya que: a) que cuentan con una legislación marítima más avanzada que la guatemalteca; b) tienen mejor infraestructura en capacitación y colocación de marinos mercantes en la flota mundial. Actualmente cuentan con un aproximado de 31 mil marinos en la flota mercantes mundial, generando un aproximado de \$562 millones anuales en divisas. Esto lo han logrado únicamente con una sola escuela de formación privada, que cuenta únicamente con un simulador, el cual no cuenta con todos estándares

internacionales, logrando así ocupar puestos de las tres categorías de trabajo de gente de mar: gestión, operacional y de oficiales.

CONCLUSIONES:

Pate de los retos que tiene la ejecución de la Política Nacional de Competitividad en Guatemala es la incorporación de jóvenes en la economía nacional, así como la participación de estos en empleos formales. La calidad del trabajo técnico y de los servicios profesionales de guatemaltecos en diversos roles sociales a nivel mundial es cada vez mayor, requiriendo una constante profesionalización y capacitación, así como una migración regulada y ordenada.

Actualmente Guatemala tiene la infraestructura para realizar capacitaciones únicamente para los trabajos correspondientes a la categoría de gestión. Es indispensable para el adecuado desarrollo de la tecnificación y dignificación del trabajo de estos potenciales marinos mercantes, la adquisición de la tecnología de simuladores de realidad virtual con el objeto que estos puedan optar a una carrera en el mar. Por medio de la inversión mencionado se podrá desempeñar trabajos relativos a la categoría de operación y posteriormente escalar para hacer una carrera profesional y poder optar a puestos relativos a la categoría de oficiales, permitiendo a guatemaltecos tener la oportunidad de capacitarse y optar a sueldos de hasta USD\$10 mil, como ya sucede en Honduras.

Que países como Filipinas o China podrían cubrir completamente toda la oferta en posiciones vacantes en la flota mercante mundial. Sin embargo, países como Guatemala destacan como los favoritos entre las empresas navieras, por asuntos muy particulares de los trabajadores guatemaltecos tales como como la calidad en el detalle al servicio, y la neutralidad en el acento, tanto así que empresas como Royal Caribbean han trasladado la ubicación de sus oficinas de "Call Center" a Guatemala tanto por el buen servicio al cliente como por el acento neutro en la pronunciación del idioma inglés del personal guatemalteco.

Otra ventaja competitiva a nivel mundial son los bajos costos para repatriación, se determina que el mayor mercado para la industria de cruceros a nivel mundial se encuentra

en el mar caribe, por lo que los costos de repatriación de personal son bastante más competitivos que para otras nacionalidades, por la cercanía geográfica que tiene Guatemala con el mar caribe.

El Código de Trabajo en sus artículos 34 y 35 permite el trabajo de guatemaltecos en el extranjero, pero es importante tomar en consideración que dicha norma limita la facilidad en la contratación lo cual frena la oferta de empleos a los guatemaltecos y en muchos casos, dicha norma no se cumple, produciendo una ausencia de tutela a los trabajadores guatemaltecos en el extranjero, tanto en el ámbito laboral como en el de seguridad social.

Que bajo la modalidad que se pretende adoptar mediante la iniciativa de ley número 5668 regiría un contrato de trabajo regulado por leyes extranjeras, en donde el Ministerio de Trabajo y Previsión Social colocaría al personal guatemalteco capacitado en la marina mercante mundial. Se estima la facilitación para que de forma voluntaria el Marino pueda realizar la contratación de un seguro privado. Las prestaciones establecidas en todos los escenarios sobrepasan los beneficios establecidos por las prestaciones de ley de Guatemala.

OPINION:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto se OPINA que es necesaria la coordinación estructurada las instituciones de Gobiernos, que permitan proponer y establecer las acciones necesarias para la facilitación agilización en la capacitación y colocación de guatemaltecos en la flota de la marina mercante mundial, así como determinar el las condiciones y procedimiento adecuado para la transferencia de tecnología en relación a los simuladores para las capacitaciones técnicas. Por lo que se recomienda realizar adenda al

convenio interinstitucional de gente de mar con el objeto de poder contribuir con mejorar la competitividad para la capacitación, contratación de marinos mercantes. Tomando en

cuenta poder generar aportes para la pronta transferencia de tecnología en relación a los simuladores de realidad virtual para las capacitaciones de los marinos mercantes guatemaltecos.

Pasen las presentes actuaciones a donde corresponden, a fin de continuar con el trámite respectivo.

f) _____

Estuardo Parrinello Acevedo
Asesor en Fortalecimiento Jurídico al
Clima de Negocios de Guatemala

ANEXO III.

PRONACOM

ASESORIA JURIDICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD –PRONACOM-

Guatemala, catorce de septiembre de dos mil veinte.

ASUNTO: El Viceministro de Inversión y Competencia, solicita se emita Dictamen Jurídico sobre el proyecto de Iniciativa de Ley para el Fomento de Trabajo Marino Mercante Guatemalteco en el Extranjero, Iniciativa número 5668; para la consideración de la firma a la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que busca generar empleo mediante oportunidades en el mar, para contribuir en la reactivación económica.

ANTECEDENTES:

5. Asociaciones de empresas navieras tales como Florida Cribean Cruisline Asociation (FCCA), buscan poder contratar mano de obra guatemalteca certificada, teniendo la certeza jurídica en evitar reclutamientos anómalos de marinos mercantes por parte de terceros. Asimismo, estiman la contratación de un seguro con cobertura global, que tenga como beneficiarios a los marinos mercantes contratados y que a la vez libere a las empresas navieras de responsabilidades con los seguros sociales locales. En ese sentido en el año 2019 se firmó una carta de buena voluntad entre el Estado de Guatemala y la (FCCA), para que en el momento que se emita una ley que regule la actividad de la gente de mar con dichas consideraciones, esta gestionará la contratación de guatemaltecos en flotas de cruceros y marina mercante mundial.
6. Que el 12 de marzo del año en curso, fue firmado entre el Ministerio de la Defensa Nacional (MINDEF), el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGGS), el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP) y el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que busca generar empleo mediante oportunidades en el mar, para contribuir con la reactivación de la economía. El Ministerio de Economía ha sido invitado para formar parte he dicho convenio y poder coadyuvar en temas de competitividad para la capacitación, contratación de marinos mercantes guatemaltecos.

7. Actualmente existe el proyecto de Iniciativa de Ley número 5668 que fue presentado ante el pleno del Congreso de la Republica, del 23 de junio del 2020. Iniciativa que dispone aprobar Ley para el Fomento de Trabajo Marino Mercante Guatemalteco en el Extranjero, ayudará a generar proyectos, programas y procesos que faciliten el reclutamiento, selección y contratación de marinos mercantes guatemaltecos en el extranjero, para desarrollar actividades laborales. La comisión de Trabajo del Órgano legislativo ya emitió dictamen favorable para dicha iniciativa, dicho proyecto de iniciativa de Ley ya fue aprobado por la comisión de trabajo para pronto ser sometido a su primera lectura.

FUNDAMIENTO LEGAL:

- a) La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo ciento dieciocho, establece que es obligación del Estado orientar la economía nacional para incrementar la riqueza y cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada para el logro de sus fines. Asimismo, en su artículo ciento diecinueve, establece que dentro de sus obligaciones fundamentales se encuentra el promover el desarrollo económico de la nación, y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros, entre otros.
- b) El artículo veintitrés de la Ley del Organismo Ejecutivo establece que: “Los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio. Ejercen un papel de coordinación y facilitación de la acción del sector o sectores bajo su responsabilidad, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda. Todas las instituciones públicas que tengan funciones relacionadas con el o los ramos de cada Ministerio forman parte del sector o los sectores correspondientes y están obligadas a coordinar con el rector sectorial.”.
- c) Según el artículo treinta y dos de la Ley del Organismo Ejecutivo, al Ministerio de Economía “le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial es por ello que es competencia del Ministerio de Economía, lo relativo a promover la mejora de indicadores internacionales de competitividad que permitan atraer inversión a cualquier actividad productiva no agropecuaria, en este caso a la actividad de construcción.
- d) Además, la literal b del artículo treinta y dos de la Ley del Organismo Ejecutivo establece como función del Ministerio de Economía el “formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de la promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial y proponer las directrices para su ejecución”, por lo que, de acuerdo al artículo ciento noventa y cuatro de la Constitución Política de la República, le compete al Ministro de Economía a través de su Ministerio el dirigir, resolver e inspeccionar

lo relativo a la política de inversión nacional y extranjera y a la promoción de la competitividad

ANALISIS:

Del análisis efectuado de la de Iniciativa de Ley para el Fomento de Trabajo Marino Mercante Guatemalteco en el Extranjero, Iniciativa número 5668 para la consideración de la firma a la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que busca generar empleo mediante oportunidades en el mar, para contribuir en la reactivación económica. El Programa Nacional de Competitividad manifiesta lo siguiente:

1. El Código de Trabajo en sus artículos 34 y 35 permite el trabajo de guatemaltecos en el extranjero, pero es importante tomar en consideración que dicha norma limita la facilidad en la contratación lo cual frena la oferta de empleos a los guatemaltecos y en muchos casos, dicha norma no se cumple, produciendo una ausencia de tutela a los trabajadores guatemaltecos en el extranjero, tanto en el ámbito laboral como en el de seguridad social; por lo que las prevenciones establecidas en dicho proyecto generaría una tutela adecuada para la atención de los derechos del trabajador guatemalteco en el extranjero.
2. Que es viable la procedencia de la firma a la adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que busca generar empleo mediante oportunidades en el mar, para contribuir en la reactivación económica.
3. Que la coordinación interinstitucional que es parte de las atribuciones de los ministros según lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo.
4. Que no se duplican funciones con ninguno de los otros entes que, por disposición legal, son los entes rectores de la materia.

DICTAMEN:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y con base a los antecedentes y aspectos legales citados, esta asesoría concluye lo siguiente:

- I) Se establece que es viable la firma para la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que busca generar empleo mediante oportunidades en el mar para contribuir en la reactivación económica del país, como ente coordinador que tendrá como objetivo mejorar el clima de negocios del país, haciendo a Guatemala un país más competitivo y más atractivo para la capacitación, contratación de guatemaltecos en la marina mercante mundial.
- II) Como ente coordinador que tendrá como objetivo mejorar el clima de negocios del país y permitirá dinamizar la economía, haciendo a Guatemala un país más competitivo y más atractivo para la inversión tanto nacional o extranjera.

- III) En concordancia con lo expuesto en los numerales precedentes, se emite el presente DICTAMEN FAVORABLE al Proyecto de Adenda al Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que busca generar empleo mediante oportunidades en el mar, para contribuir en la reactivación de la economía.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Evelyn Mayté Milián Cardona
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-045-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- En el marco del apoyo en el seguimiento al desarrollo económico sostenible del país y las intervenciones con mediciones económicas concretas, se actualizó la base de datos de Comercio Exterior al mes de julio de 2020 de:
 - Exportaciones e Importaciones Generales
 - Zonas Francas
 - En Territorio Aduanero
 - Comercio Amparado por el Decreto 29-89 del Congreso de la República
- En el marco del apoyo en la implementación de acciones o herramientas que apoyen en la competitividad se le da seguimiento al monitoreo histórico de Selectivo en Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria (Anexo 1).
- En el marco del apoyo técnico en el seguimiento de las acciones priorizadas por PRONACOM, se está brindando apoyo y seguimiento a Mesa de Trabajo de PRONACOM con la Superintendencia de Administración Tributaria, donde se abarcan temas de Aduanas.
- En el marco del apoyo técnico en el seguimiento de las acciones priorizadas por PRONACOM, se asistió a la Presentación Apoyo a la Ampliación de la Propuesta Técnica para el Proyecto "Modernización, Eficiencia y Seguridad del Aeropuerto Internacional La Aurora de la Ciudad de Guatemala".
- En el marco del apoyo técnico de informes, se elaboraron informes sobre las reuniones de la Mesa de Trabajo con la Superintendencia de Administración Tributaria y la Presentación Apoyo a la Ampliación de la Propuesta Técnica para el Proyecto "Modernización, Eficiencia y Seguridad del Aeropuerto Internacional La Aurora de la ciudad de Guatemala".
- En el ámbito del apoyo técnico en la implementación de herramientas que apoyen la competitividad, se elaboró un análisis de las diferencias entre el Decreto 65-89 Ley de Zonas Francas, Decreto 19-2016 Ley Emergente para la Conservación del Empleo, y la Iniciativa 5174 y sus reformas, incluyendo las estadísticas 2014-2019 de las partidas arancelarias comercializadas en zonas francas y territorio nacional (Anexo 2).
- En el marco del apoyo del seguimiento al desarrollo económico y sostenible del país, se asistió a la visita dl apiario de un productor de miel melipona en San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez, con el objetivo de conocer el proceso de producción de la miel (Anexo 3).

- En el ámbito del apoyo a las acciones de PRONACOM, se asistió a la reunión ordinaria de la Mesa de Pueblos Indígenas, así mismo se apoyó en la elaboración de Diagnóstico de la incorporación del derecho a la autoidentificación en las estadísticas oficiales (Anexo 4).
- Se participó en reuniones de planificación y seguimiento de las acciones con el equipo de Competitividad.

Evelyn Mayté Milián Cardona

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	HENRI JOSUÉ MAEDA PEÑA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE 2020	Número de Contrato	PNC-108-046-029-2020
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01 DE OCTUBRE 2020	al:	31 DE OCTUBRE 2020
------------------------	------	--------------------	-----	--------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- a. Apoyar en el despacho de las requisiciones solicitadas por los usuarios y operar en el sistema de control las entradas y salidas de almacén.
 - Se apoyó con la entrega de suministros a las siguientes unidades y/o departamentos: Unidad Administrativa, Departamento Financiero y Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, Unidad de Comunicación.
- b. Apoyo en realizar las solicitudes de compra de insumos de limpieza y oficina necesarios para el desarrollo de las actividades de la coordinación administrativa y generales del Programa.
 - Se apoyó en la elaboración de las siguientes compras y servicios: Servicio de telefonía fija, energía eléctrica, cuatro líneas celulares, internet corporativo, limpieza, desodorante y aromatizante para baños y dispensadores para desechos de higiene femenina, mensajería, arrendamiento de oficinas, servicio de sanitación para oficinas, servicio de reparación y mantenimiento de encuadernadora, servicio de lavandería para banderas de Pronacom, compra de tóner para impresoras Hp, y otros.
- c. Apoyar en la revisión física de las compras directas para la elaboración de los documentos de constancia de ingreso al Almacén, así como en su recepción y verificación.
 - Se apoyó en la recepción y revisión física para realizar ingresos a almacén de las siguientes compras: Compra de tóner para impresoras Hp.
- d. Apoyar en la actualización de ingresos y despachos del sistema de Almacén según la normativa del Mineco.
 - Se apoyó con dar ingreso a almacén las siguientes compras: Compra de tóner para impresoras Hp.
- e. Brindar apoyo en la preparación de documentos para firmas de Dirección y/o Subdirección Ejecutiva en lo relacionado a la unidad de Almacén y Administración.
 - Servicio de telefonía fija, energía eléctrica, cuatro líneas celulares, internet corporativo, limpieza, desodorante y aromatizante para baños y dispensadores para desechos de higiene femenina, mensajería, arrendamiento de oficinas, Servicio de sanitación para oficinas, servicio de sanitación para oficinas, servicio de reparación y mantenimiento de encuadernadora, servicio de lavandería para banderas de Pronacom, compra de tóner para impresoras Hp, y otros.

Henri Josué Maeda Peña

Vo.Bo. _____

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	JAQUELINE LOLÓ CHAN ARREAGA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-047-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Apoyé en atender la recepción del Programa Nacional de Competitividad.
- Apoyé con la asignación de salas para las diferentes reuniones virtuales y presenciales que se llevaron a cabo durante el mes en oficinas de Pronacom.
- Apoyé en el seguimiento del protocolo durante la emergencia del Covid-19 de los asesores de Pronacom y visitantes en oficinas:
 - ✓ Proveer gel antibacterial
 - ✓ Tomar la temperatura
 - ✓ Preguntar si presentan algún síntoma, ejemplo: durante las últimas 24 hora
 - ✓ Actualizar la base de dato
- Apoyé en recibir la documentación de las diferentes instituciones de Gobierno y/o iniciativa privada:
 - ✓ Proveer gel antibacterial
 - ✓ Tomar la temperatura
 - ✓ Desinfectar documentación recibida
- Apoyé por vía telefónica a las personas con todo tipo de dudas relacionadas al Fondo de Protección del Empleo.
- Apoyé en la actualización de la base de datos del registro de visitas de las oficinas de Pronacom.
- Brindé apoyo enviando vía correo electrónico el reporte diario de visitas que ingresaron al Programa Nacional de Competitividad.
- Apoyé en clasificar la documentación y correspondencia recibida en el Programa.
- Brindé apoyo elaborando el reporte diario de correspondencia recibida en el Programa.
- Brindé apoyo enviando vía correo electrónico el reporte diario de correspondencia recibida al Programa Nacional de Competitividad.
- Apoyé con el archivo de documentación y correspondencia recibida de otras instituciones para las diferentes unidades del Programa.
- Brindé apoyo realizando llamadas a otras instituciones por requerimiento de las unidades del Programa.
- Brindé apoyo con el traslado de llamadas recibidas para las diferentes unidades del Programa Nacional de Competitividad.

- Apoyé con la preparación y coordinación de la Ruta de Mensajería del Programa Nacional de Competitividad, en los horarios, 7:30 am, 10:30 am, 13:30 pm; realizando la entrega de documentación correspondiente en las siguientes instituciones:
 - ✓ MINECO
 - ✓ MAGA
 - ✓ INGUAT
 - ✓ MEM
 - ✓ MSPAS
 - ✓ MARN
 - ✓ Y otras instituciones
- Apoyé en archivar la correspondencia enviada a las diferentes instituciones del Estado.
- Brindé apoyo con la requisición de insumos de cafetería mensual, requeridos para las diferentes reuniones agendadas en el Programa Nacional de Competitividad.
- Apoyé con la solicitud mensual de insumos de oficina requeridos para las diferentes unidades del Programa.
- Brindé apoyo con la entrega de insumos de oficina requeridos por las diferentes unidades del Programa.
- Apoyé al personal de servicios solicitando los insumos de limpieza mensual requeridos en el Programa Nacional de Competitividad.
- Apoyé coordinando al personal de servicio para la limpieza de salas de reuniones y diferentes unidades del Programa.
- Apoyé coordinando al personal de servicio para que se mantengan abastecidos los frascos de gel sanitizante en salas de reuniones y todos los módulos de oficina.

JAQUELINE LOLÓ CHAN ARREAGA

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	JOEL SQUIVER ALVAREZ BARILLAS
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-048-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

Actividades Técnicas, realizadas durante el mes de Octubre:

- Apoyé técnicamente en la actualización de la base de datos del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB sobre las distintas gestiones derivadas durante el mes de Octubre; liberación de bienes, asignación de bienes y creación de registro de resguardos de los trabajadores y prestadores de servicios del Programa Nacional de Competitividad.
 - Ingreso del grupo 300
 - Actualización de Libro de Activos Fijos
 - Asignación de Bienes Activos Fijos y rotular
 - Actualización de Tarjetas de Bienes Activos Fijos
 - Creación de Registro de Resguardo
 - Liberación de Bienes Activos Fijos
- Apoyé en las gestiones derivadas a la entrega de cupones de combustible:
 - Recibir oficio con base a la Resolución 07-2020 para proveer cupones de combustible
 - Apoyo en la actualización electrónica del Libro del Control de cupones de combustible denominación Q 50.00 y Q 100.00
 - Apoyo en actualizar información de los saldos de combustible a la dirección administrativa del Ministerio de Economía.
- Seguimiento al registro de la donación en especie de la compra de dos equipos informáticos del Programa Umbral:
 - Rotular equipo de computo
 - Apoyo en la impresión de Tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos
- Apoyé en la actualización de las tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos:
 - Impresión de Formularios de Movimiento de Mobiliario y Equipo
 - Creación de registro de Resguardo de Responsabilidad
 - Liberación y Asignación de bienes
 - Impresión de tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos y Bienes Fungibles
 - Apoyo en la actualización de la base de datos de SICOIN

- Apoye en las gestiones en asignación de bienes muebles para el personal de nuevo ingreso:
 - Formulario de Movimiento de Mobiliario y Equipo
 - Actualización de la Tarjeta de Responsabilidad de Activos Fijos
 - Actualización de la Tarjeta de Responsabilidad de Bienes Fungibles
 - Actualización en la base del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN

- Seguimiento en el levantado del inventario físico de bienes propiedad de Pronacom, en el cual se hace mención en el acta número 06-2020 de fecha 24 de abril de 2020 dónde establece que la dirección Financiera procede a regularizar los saldos contables de la dirección de Contabilidad de Estado del Ministerio de Finanzas Públicas contra los registros auxiliares de inventarios de Pronacom, en el cual se implementará un sistema de etiqueta de lectura Hand Held por parte del Ministerio de Economía para cada unidad Ejecutora.

- Apoyé en las gestiones administrativas derivadas:
 - Coordinación con proveedores para los ingresos del edificio Europlaza y ser uso del elevador de carga para realizar las diferentes actividades que se conlleven en oficina:
 - Empresa MEGACLIMA, inspección de aires acondicionados
 - Empresa SERVIPURA, supervisión del equipo de purificador de agua
 - Empresa SOLUSERSA, desinfección de las oficinas de Pronacom
 - Empresa CARTERA DE VALORES, cambio de termostato ubicado en los baños, cambio de ductos flexibles que distribuyen el aire acondicionado y cambio de bandeja de una máquina de aire que distribuye la Sala VIP.

 - Coordinación con la empresa de sanitización para cumplir con las normas de higiene por la emergencia COVID-19 en oficinas de Pronacom
 - Limpieza de los escritorios
 - Limpieza profunda de los sanitarios
 - Limpieza de teléfonos, sellos, papeleras, etc.
 - Y otras actividades que sean requeridas

Firma del Contratista

Vo.Bo. _____

Asignación de bienes asignados

Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN
Sistema Integrado de Administración Financiera / SIAF-SAG

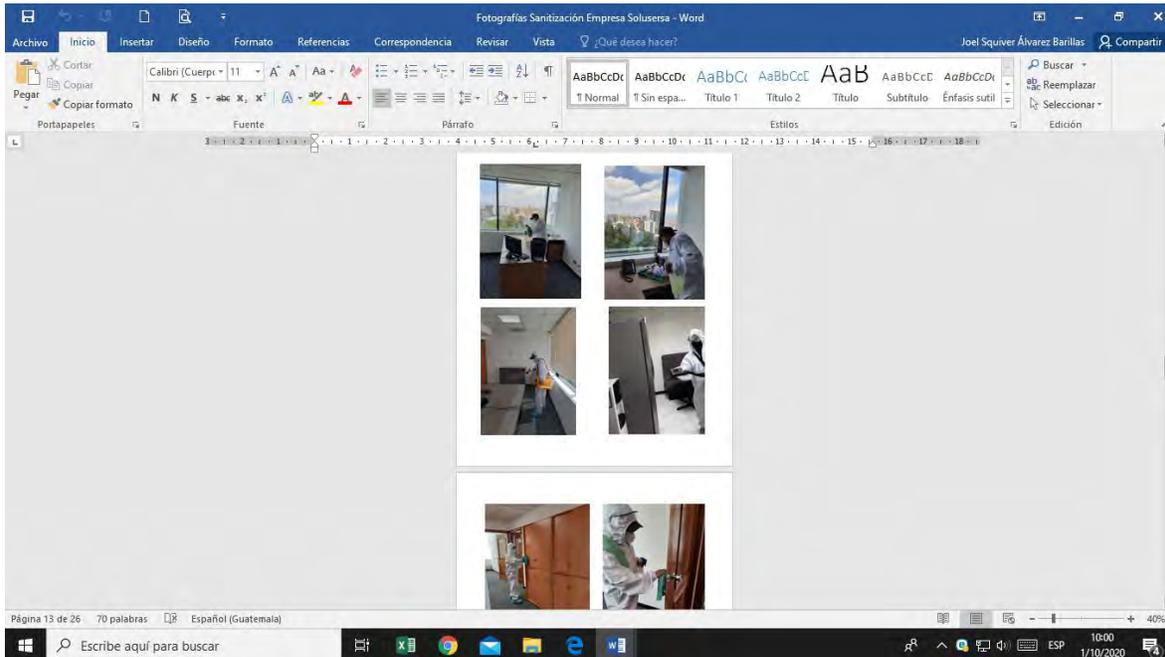
[PROD-GOBIERNO CENTRAL : Srv4] - [Ejercicio : 2020]

Usuario: JSABARILLAS Ejercicio: 2020 [Regresar al menu principal](#)

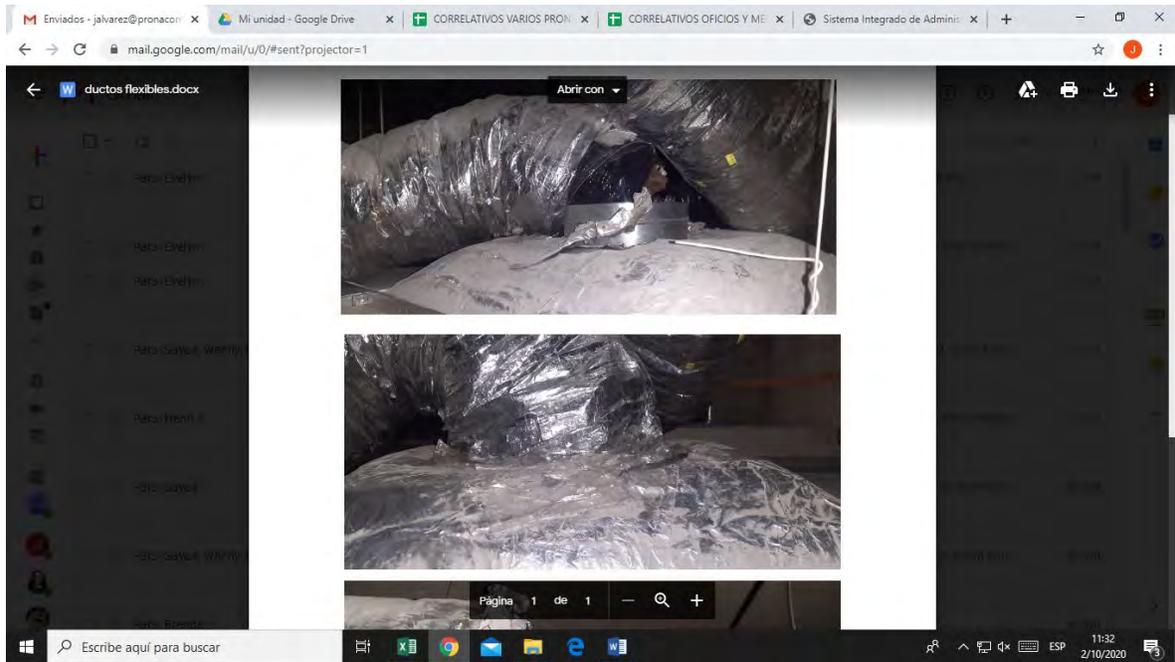
Detalle de Resguardo - Crear

Entidad	11130011 - 108 - 00 MINISTERIO DE ECONOMIA		
Unidad Administrativa Inventarios	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD		
No. Resguardo	96552	Responsable	67110843 - ALVAREZ BARILLAS JOEL SQUIVER
Favor de Escribir el Bien o el Nombre del Bien (Mínimo 4 letras)	<input type="text"/>		
Bien Asignado	<input type="text"/>		
Estado	C	CARGADO	<input type="text"/>
Observaciones	<input type="text"/>		
Fecha de Cargo	<input type="text"/>	Valor de Alza	<input type="text"/>
		Valor de Baja	<input type="text"/>

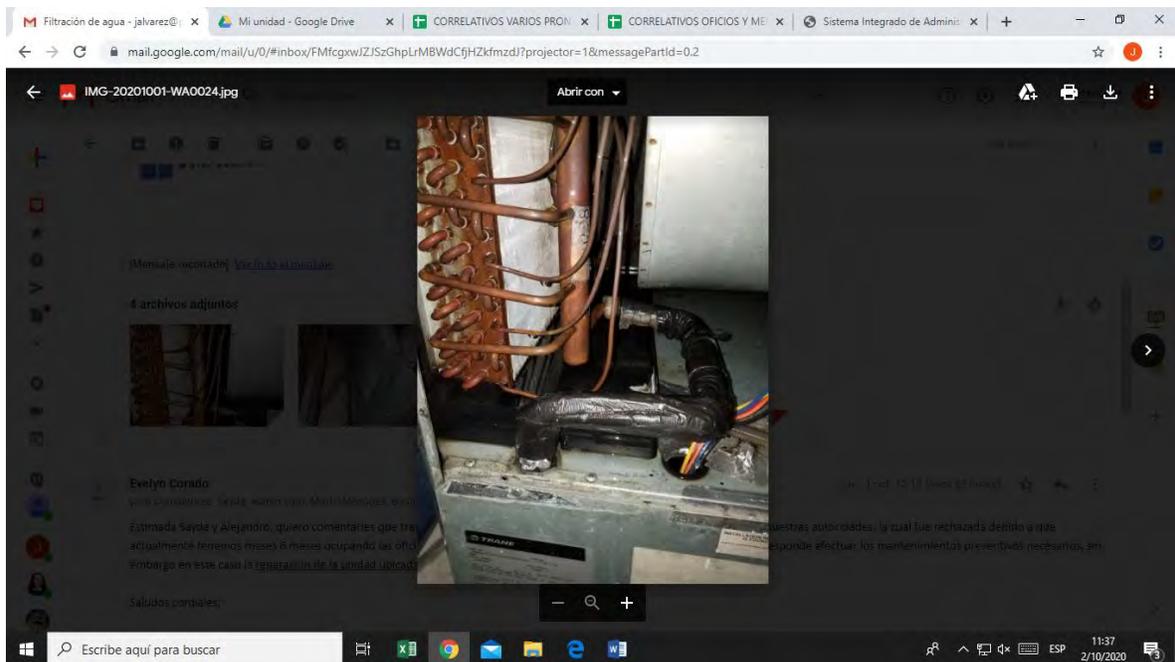
Fotografías de Sanitización de oficinas de Pronacom



Cambio de los ductos flexibles en oficinas de Pronacom



Cambio de los ductos flexibles en oficinas de Pronacom



**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	JORGE LUIS GUZMÁN MÉNDEZ
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-049-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

Apoyo en la revisión de 32 expedientes trasladados por la Unidad de Adquisiciones para proceso de pago conforme manuales y guías aprobadas.

Apoyo con el adecuado orden y control del archivo correspondiente, principalmente de los Comprobantes Únicos de Registro (CUR's).

Apoyo en revisión y corte de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas correspondientes.

Apoyo para la elaboración de reportes de gastos para la Unidad de Acceso a la Información Pública, de los numerales 4,5, 7, 8, 9, 12, 13 y 29, de artículo 10.

Apoyo en la generación de reportes de los sistemas Siges y Sicoín, para los informes mensuales y consultas de pagos a proveedores.

Apoyo en revisión de facturas e informes del personal 029 correspondiente al mes de octubre de todas las unidades internas del Programa Nacional de Competitividad.

Apoyo en la consolidación de información para ser utilizada en los informes financieros y contables.

Apoyo en la consolidación de información para el informe avance físico y financiero del mes correspondiente.

Apoyo en la revisión de PRF No. 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488 y 489 del Programa Umbral.

Apoyo en la digitalización de Comprobantes Únicos de Registro –CUR’S-, trasladados por la Unidad de Adquisiciones para proceso de pago conforme manuales y guías aprobadas.

Apoyo en la elaboración de las hojas de envío y recepción de Cur’s, correspondiente a los pagos operados en el mes.

Apoyo en la revisión de cheques emitidos en el mes.

Apoyo en seguimiento y respuesta a los oficios CGC-DAS-06-MINECO-016-2020 y CGC-DAS-06-MINECO-018-2020 para la delegación de la Contraloría General de Cuentas.

**Jorge Luis
Guzmán
Méndez**

Firmado
digitalmente por
Jorge Luis Guzmán
Méndez
Fecha: 2020.10.05
09:03:58 -06'00'

Firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	JOSUÉ IVÁN LÓPEZ CONTRERAS
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-050-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Apoyo en la generación de reporte semanal de biométricos.
- Apoyo en la instalación de cable HDMI en 2 oficinas.
- Apoyo en la gestión de cuentas de Adobe Standard DC para 3 equipos informáticos.
- Apoyo en la gestión de cuentas de Adobe Pro DC para 2 equipos MCC.
- Apoyo en el Respaldo de seguridad de la información de 2 equipos informáticos
- Apoyo en la gestión administrativa de la plataforma de correos electrónicos, generando correos electrónicos, modificando contraseñas, generando copias de seguridad y eliminando correos según sea solicitado.
- Apoyo en la gestión administrativa para el compartido de datos en la nube con diferentes participantes integrando una copia de seguridad.
- Apoyo en la solicitud de cotizaciones, atención a proveedores, generación de solicitudes de dictamen técnico, seguimiento a ticket y recepción de servicios por parte de proveedores al Programa Nacional de Competitividad.

- Apoyo en la administración y monitoreo de la infraestructura para el buen funcionamiento de los equipos activos y pasivos de las redes.
- Apoyo a usuarios finales, generando soluciones que den la correcta continuidad al trabajo.
- Apoyo en el anclaje de usuarios a las redes inalámbricas.
- Apoyo en la administración de la consola del sistema de seguridad informática,
- Apoyo en la conectividad para el teletrabajo por medio de plataformas de acceso remoto a equipos de cómputo.
- Apoyo soporte en las aplicaciones de videoconferencia Zoom.
- Apoyo soporte en las aplicaciones de videoconferencia Microsoft Teams.
- Apoyo en instalación de herramientas de ofimática y complementarios a equipos.
- Apoyo en el acondicionamiento de equipo de financiero.
- Apoyo en la configuración de nombres de las extensiones de la planta telefónica.

Vo.Bo. _____

Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Luis Carlos Orellana Morales
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-053-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Integración de los comentarios de autoridades de PRONACOM a los términos de referencia para el desarrollo de la segunda etapa del proyecto con la cooperación alemana GIZ.
- Elaboración del primer borrador de la estrategia de inserción laboral, la cual tiene por objetivo apoyar las acciones que impulsa el Ministerio de Trabajo y PRONACOM. Para mayor detalle ver anexo 1.
- Participación en video conferencia con representantes del Ministerio de Trabajo para presentarle la estrategia de inserción laboral, resaltando los antecedentes, la estructura y los resultados esperados, para mayor detalle de la presentación ver anexo 2.
- Participación en evento de la Agencia de Alianzas Público Privadas, en la presentaron el estudio de ampliación del Aeropuerto de la Aurora, así como los esquemas de ejecución que se podrían utilizar para el desarrollo de las inversiones, esto dado que el crecimiento de vuelos en el aeropuerto la aurora hará que llegue a su capacidad máxima en unos años.
- Participación en reunión con representantes de la Dirección de Aeronáutica Civil, esto para conocer las condiciones en las cuales puede despegar un avión 767 en el aeropuerto de San José, esto con el objetivo de estimar la capacidad de los vuelos que despeguen de dicha terminal.
- Participación en reunión con representantes de empresas importadoras de combustible, esto con el objetivo de darle seguimiento a las diferentes opciones de desarrollo vial que se está considerando en San José para hacer más ágil el transporte de los hidrocarburos. Como seguimiento a dicha reunión se dio respuesta a una serie de interrogantes presentadas por los gasolineros.
- Participación en el primer taller de capacitación sobre el uso de los manuales para el desarrollo de estrategias territoriales de competitividad, durante dicha actividad los participantes pudieron conocer la manera correcta de implementar los manuales.

Luis Carlos Orellana Morales

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	LUIS DIEGO PRAHL CASTEJÓN		
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA		

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-054-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Periodo de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Se continuó con la campaña denominada Ciudadano Responsable con los materiales para publicar en las redes sociales de Instagram, Facebook y Twitter.
- Se apoyó nuevamente al equipo de atracción de inversión extranjera realizando cambios y modificaciones en el material de alimentos y bebidas en su versión impresa y presentación en idiomas inglés y español.
- Se realizaron los materiales de efemérides para el Ministerio de Economía para el mes de octubre.
- Se diagramó y se realizó modificaciones al material de insumos médicos para el área de inversión extranjera directa en su versión impresa y presentación.
- Se realizó cambios para los materiales de Nearshoring y Presentación País del equipo de inversión extranjera directa.
- Se apoyó por vía telefónica a las personas con todo tipo de dudas relacionadas al fondo de protección del empleo.
- Se colaboró por vía correo electrónico a las personas con dudas relacionadas al fondo de protección del empleo.
- Se diseñó un material para informar las fechas de sanitización dentro de las oficinas de PRONACOM.
- Se apoyó con la diagramación y creación de la PPT para GABECO.
- Se apoyó con la diagramación y creación de la PPT para el Comité Ejecutivo.
- Se grabó y entregó el video conmemorativo del 16 aniversario de PRONACOM.
- Se cambiaron los artes de cover para las redes sociales de PRONACOM.
- Se participó en reuniones ejecutivas como apoyo para la planeación y desarrollo del cierre del Programa Umbral de MCC.

- Se realizaron distintos materiales para dar información interna de forma de correo electrónico relacionados a temas relevantes para PRONACOM.
- Se apoyo el equipo del Programa Umbral de la Millenium Challenge Corporation en la creación y dirección de arte del Foro virtual para el ciclo básico.
- Se creó un video animado con información relevante del sitio asisehace.gt para el área de Clima de Negocios.
- Se grabó y editó un video en el cual el Comisionado presidencial saluda a los profesores graduados en las sedes de Alta Verapaz y Sololá.
- Se realizó la agenda de la visita del Grupo Nextil en Guatemala.
- Se apoyó al equipo de Comunicación de MINECO con los informes del estudio del uso correcto e incorrecto de mascarillas con datos proporcionados por el INE.
- Se comunicó las nuevas fechas de actualización de planilla para el fondo de protección del empleo.
- Se apoyó con cobertura fotográfica (Toma, edición, post producción, adaptación y entrega) de distintos eventos y reuniones de los equipos de trabajo de PRONACOM dentro y fuera de las instalaciones.

Firma del contratista

Vo.Bo. _____

Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**01 de
OCTUBRE**

**ACTUALIZACIÓN
DE PLANILLA**

FONDO DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO

Ingresa a www.suspensiones.gob.gt

Esta actualización corresponde a la segunda quincena de septiembre

Debes actualizar el estado de todos los empleados
ingresados antes de presionar el botón "Actualizar Planilla"
Solo se permite una actualización por quincena.


Así se hace.gt
eRegulations Guatemala 



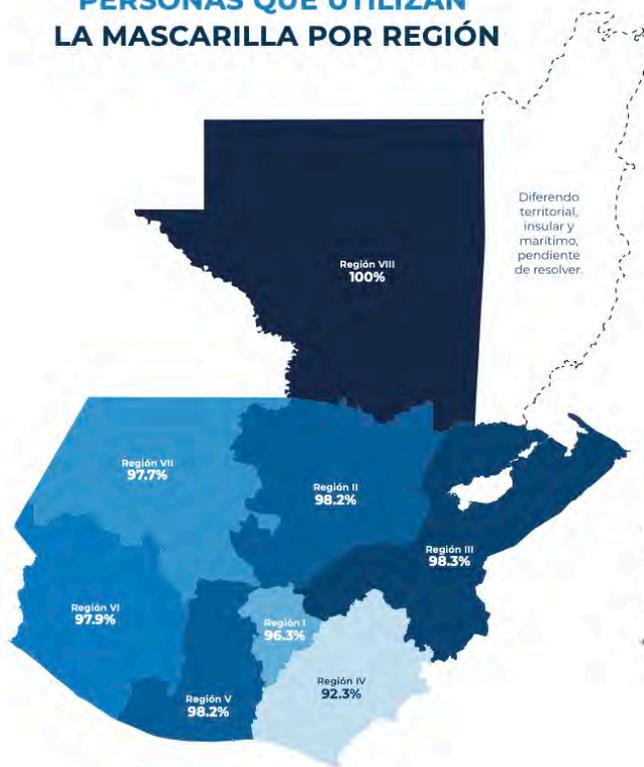
ESTUDIO SOBRE USO CORRECTO DE MASCARILLAS

REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

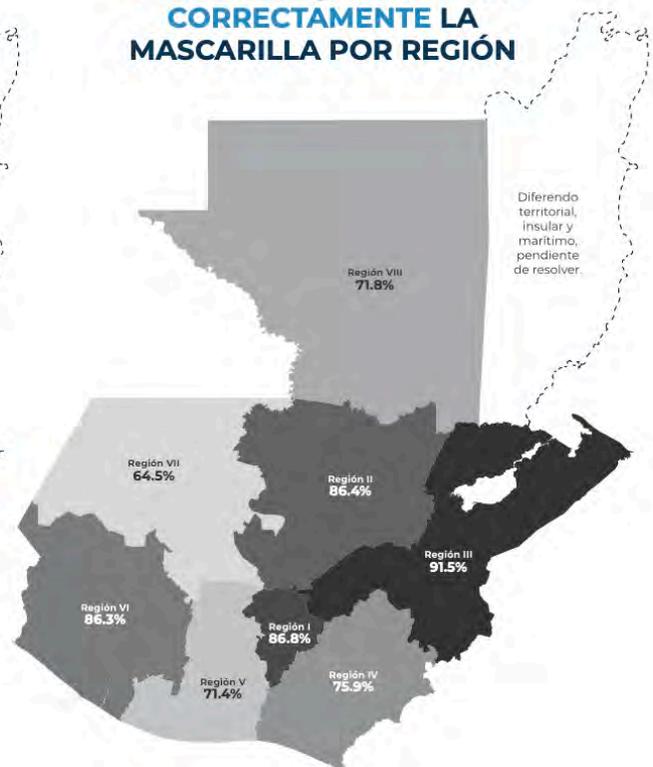
El objetivo general de este estudio es registrar información por observación de las personas que dentro de los mercados y negocios relacionados están haciendo uso correcto de mascarillas. La información a continuación representa el reporte semanal al 2 de octubre.

USO CORRECTO E INCORRECTO POR SEMANA DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE

PERSONAS QUE UTILIZAN LA MASCARILLA POR REGIÓN



PERSONAS QUE UTILIZAN CORRECTAMENTE LA MASCARILLA POR REGIÓN



AGENDA DE INVERSIÓN GRUPO NEXTIL

Domingo 11 de octubre

5:00 hrs

Llegada al Aeropuerto Internacional La Aurora Ciudad de Guatemala

18:00 hrs

Cena con *Ministro Antzonio Malouf*

Lunes 12 de octubre

8:30 hrs

Desayuno en el hotel

10:00 hrs

**Recepción en el Ministerio de Relaciones Exteriores
Salón Guillermo Sáenz de Tejada**

- **Ministro de Relaciones Exteriores**
Embajador Pedro Brolo
- **Ministro de Economía**
Ing. Antonio Malouf
- **Viceministro de Inversión y Competencia**
Dr. Lisardo Bolaños
- **Viceministra de Relaciones Exteriores**
Embajadora Shirley Aguilar
- **Comisionado Presidencial para la Competitividad e Inversión**
Ing. Rolando Paiz

13:00 hrs

Visita a planta Los Volcanes, almuerzo en la planta

19:00 hrs

Regreso al hotel

19:00 hrs

Cena con MINEX, MINECO y PRONACOM en el restaurante Carpaccio

- **Ministro de Relaciones Exteriores**
Embajador Pedro Brolo
- **Ministro de Economía**
Ing. Antonio Malouf
- **Comisionado Presidencial para la Competitividad e Inversión**
Ing. Rolando Paiz



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

15 de octubre

DÍA *mundial del* LAVADO DE MANOS



@MINECOGT

www.MINECO.gob.gt









A Quien Corresponda:

Por este medio, se hace de su conocimiento que los Diseñadores Gráficos e Industriales, quedan debidamente inscritos en el Colegio de Arquitectos de Guatemala. Los Diseñadores **No** disponen de timbres para facturar por servicios profesionales u otros, como es el caso del Licenciado en Diseño Gráfico **LUIS DIEGO PRAHL CASTEJÓN**, colegiado No. **G-537**; los Diseñadores solamente se respaldan con su firma, sello y constancia de colegiado activo, la cual es emitida por el Colegio de Arquitectos.

Los Timbres de Arquitectura son utilizados única y exclusivamente para los Arquitectos colegiados, como su nombre lo indica, y de acuerdo a lo establecido en el decreto 67-76 del Congreso de la Republica, Ley del Timbre de Arquitectura.

Y para los usos que a la interesada convenga, se extiende, sella y firma la presente a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA


ERWIN GIOVANNI GONZALEZ LARA

Director Ejecutivo
Colegio de Arquitectos de Guatemala



C.C Archivo
EGGL/aydva



CAG No. 225189

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA

CERTIFICA

Que según consta en los registros de los Profesionales Colegiados, aparece inscrito el (la)

**LICENCIADO EN DISEÑO GRAFICO,
LUIS DIEGO PRAHL CASTEJÓN**

Número de colegiado: **G-537** y goza de los derechos y obligaciones que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria confiere a los miembros activos de este Colegio.

Esta certificación tiene vigencia hasta el 31 DE MARZO DEL 2021

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto Número 72-2001, emitido por el Congreso de la República de Guatemala "Artículo 6. Pérdida de la calidad de activo. La insolvencia en el pago de tres meses vencidos, determina, sin necesidad de declaratoria previa, la pérdida de la calidad de colegiado activo, la que se recobra automáticamente, al pagar las cuotas debidas."

Para los usos legales que al interesado convenga, se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el 6 DE MAYO DEL 2020

Arq. Ricardo Sergio Molina Mazariegos
Colegiado activo No. 1235
Secretario Junta Directiva 2018-2020



El Colegiado indicado en la presente certificación, firma y sella en constancia de su autenticidad y de la responsabilidad que asume por el uso que pueda dársele.

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	MARÍA ISABEL GAITÁN GRAJEDA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-057-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Se realizó el nuevo organigrama para PRONACOM
- Se realizó el diseño de la presentación de Presupuesto 2021 Ministerio de Economía.
- Se realizó el diseño de los artes de los días festivos para las redes sociales del Ministerio de Economía.
- Se realizó la campaña gráfica, concepto y línea gráfica de asíehace y los trámites del mismo.
- Se apoyó con contestar llamadas, dudas y correos sobre el Fondo de protección del empleo.
- Se realizó coberturas fotográficas de reuniones de los diferentes equipo de PRONACOM.
- Se realizó los banners de cumpleaños de Octubre de PRONACOM.
- Se realizó la infografía de la recuperación Económica.
- Se apoyó al Ministerio de Economía con la elaboración de 34 íconos gráficos.
- Se realizó el diseño de la presentación de Gabinete Específico de Desarrollo Económico .
- Se realizó el diseño del one pager en inglés de Zonas Francas, ZEEPs y Ley de Fomento y Desarrollo de exportadora de Maquila y sus reformas (Decreto 29-89) para el equipo de inversiones.
- Se realizó el diseño del banner de Agencia virtual de Sat.
- Se realizó el banner para la sanitización de la oficina de PRONACOM.

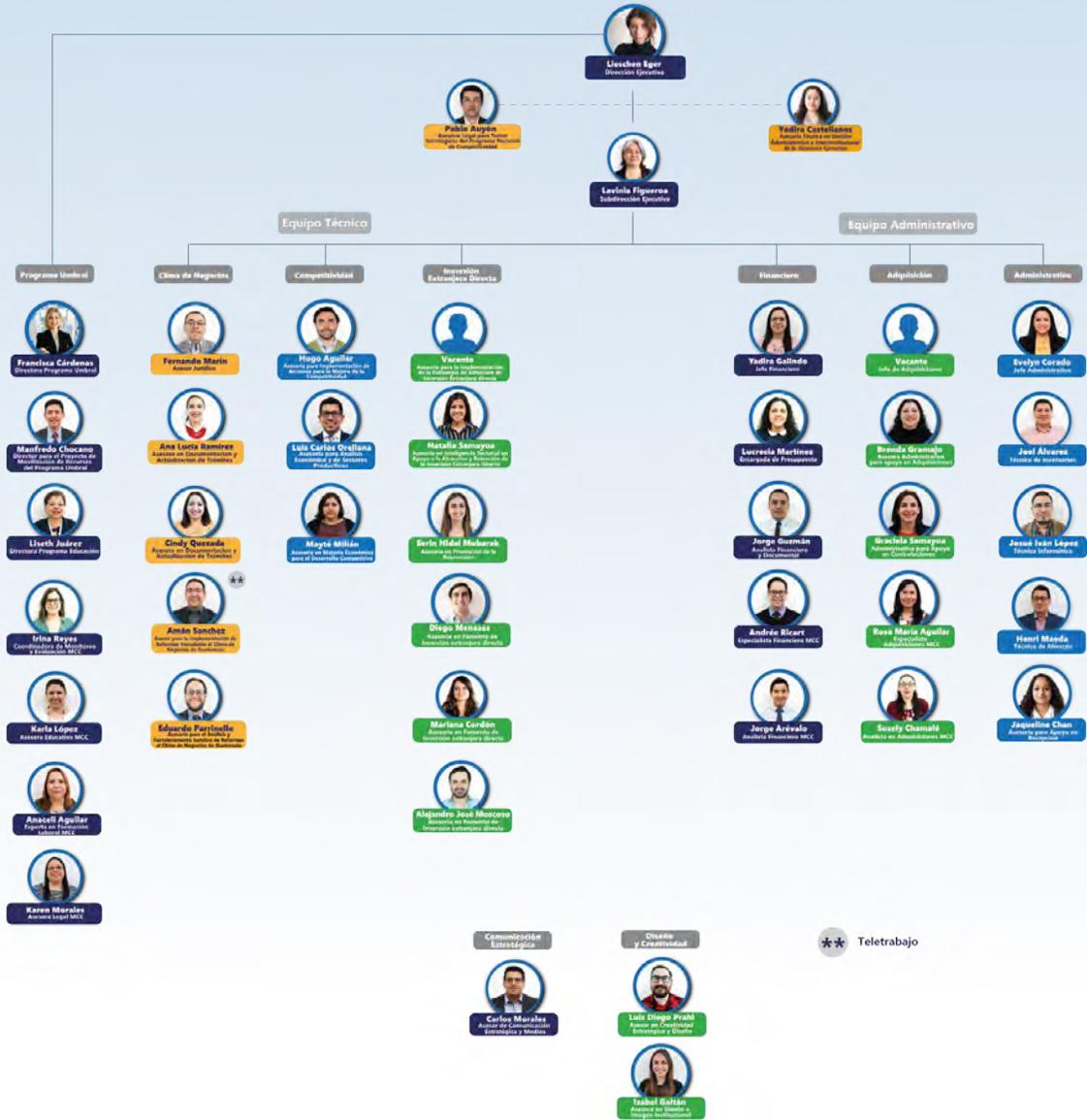
- Se realizó la diagramación y diseño del documento de Incentives in Guatemala en ingles para inversionistas.
- Se realizó la cobertura fotográfica del Comité Ejecutivo.
- Se realizó el cartel señalética del comedor de PRONACOM.
- Se realizó el diseño del organigrama del Banco Mundial.

María Isabel Gaitán Grajeda

Vo.Bo. _____

Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

Unidad Ejecutora y Unidad Técnica



PRESUPUESTO 2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA



GOBIERNO *de*
GUATEMALA

CONTEXTO INSTITUCIONAL

EJERCICIO FISCAL 2021

1 de octubre

DÍA INTERNACIONAL *de las Personas de Edad*



1 de octubre

DÍA INTERNACIONAL *del Café*



¿Sabías que tu
**siembra te puede ayudar a
obtener un crédito
mobiliario como garantía?**

— **INGRESA A** —

[www.Asi se hace](http://www.Asi se hace.gt).gt
eRegulations Guatemala

Infórmate sobre el trámite de
**INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN
DE GARANTÍA MOBILIARIA**



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
EL ESTADO BIENESTAR

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

PRONACOM
REGISTRAR EL BIEN Y EL BIENESTAR

Thumbnail version of the advertisement. It features the same text and layout as the main image, but with a smaller circular image of the woman pouring fruit. The text is arranged in a more compact format, with the question and answer in blue boxes and the website URL at the bottom.



¿Sabías que puedes utilizar
**tus productos agrícolas
como garantía?**

— **INGRESA A** —

www.Asi se hace.gt
eRegulations Guatemala

Infórmate sobre el trámite de
**OBTENCIÓN DE USUARIO
DEL REGISTRO DE GARANTÍAS
MOBILIARIAS**

GOBIERNO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRONACOM

Infórmate y optimiza
**tus trámites
administrativos**

INGRESA A — **www.Asi se hace.gt**
eRegulations Guatemala

Más de 400 trámites del país



GOBIERNO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRONACOM

Infórmate y optimiza
tus trámites administrativos

INGRESA A

www.Asi se hace.gt
eRegulations Guatemala

Más de 400 trámites del país



GOBIERNO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRONACOM





HOY ESTÁ DE
CUMPLEAÑOS
NUESTRA COMPAÑERO

**HUGO
AGUILAR**



LE DESEAMOS
MUCHAS FELICIDADES



PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA

#RecuperaciónEconómicaGT

El COVID-19 ha provocado la destrucción de las fuentes de ingresos de los guatemaltecos por:



Ante estas problemáticas *se plantea el*



Plan de Recuperación Económica de Guatemala

El Plan de Recuperación Económica es producto de la recopilación de:



Este **Plan de Recuperación Económica** agrupa en





Dotación de insumos para la protección de los consumidores y trabajadores



Desarrollar programa de Capital Semilla y red de inversionistas, para startups



Promover la colocación de créditos con la cartera DFC e IFC



Sistema Nacional de Seguro Agropecuario y Fondo de Garantía

GABINETE ESPECÍFICO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Atracción de Inversión Extranjera Directa e Incremento de la Certeza Jurídica

MESA 3



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA

Estrategia de **Reinversión** (*aftercare*)



“LAW PROMOTING AND DEVELOPING EXPORT AND MAQUILA (OUTSOURCING) ACTIVITIES” (DECREE 29-89) OTHER INDUSTRIES



CHARACTERISTICS

The objective of this law is to promote, encourage, and develop the activities undertaken by natural persons or legal entities domiciled in the country and operating within the customs systems in the national customs territory, in accordance with this law.

It is limited to two sectors (which benefit from all the incentives):



a) Clothing and textiles ¹, Article 8 bis*:

The production activity under the Temporary Admission Regime entails producing, transforming, assembling, putting together, and processing industrial goods related to the clothing and textile industry, with the purpose of providing them with other characteristics or assigning them to other uses that are different from those of their original materials or components.



b) Services: The natural persons or legal entities providing services linked to information and communication technologies offering call- or contact- center, software-development, and digital-content development services, as long as their services are provided to people who do not reside in the national territory.

*Authorized by: The Trade and Investment Services Directorate under the Ministry of Economy (MINECO)
8 Avenida 10-43, zona 1
Telephone +502 2412-0200
<https://www.mineco.gob.gt/hode/107>*



INCENTIVES APPLYING TO THE CLOTHING AND TEXTILE SECTORS + SERVICES

- **Temporary suspension (for up to a one-year period)** of the payment of customs duties and import taxes, including the Valued Added Tax (VAT) on raw materials, semi-manufactured products, intermediate products, containers, packing, and labels.
- **Temporary suspension (for up to a one-year period)** of the payment of customs duties and import taxes, including the Valued Added Tax (VAT) on samplers, engineering samples, instruction manuals, patterns and models needed for the production process or for research or demonstration purposes.
- **Total exemption** from customs duties and import taxes including Value Added Tax -VAT- on the import of machinery, equipment, parts, or components necessary for the production process.
- **Total exemption** from income tax -IRS in Spanish- for a period of 10 years.
- **Total exemption** from taxes, customs duties, and other charges applicable to the import and consumption of fuel oil, butane gas, propane gas, or bunker fuel that are strictly necessary for energy generation.
- **No Value Added Tax is levied** on the procurement of locally produced inputs to be incorporated into final products and services that are used exclusively in its activity.



INCENTIVES FOR OTHER SECTORS:



- **Temporary suspension (for up to a one-year period)** of the payment of customs duties and import taxes, including the Valued Added Tax (VAT) on raw materials, semi-manufactured products, intermediate products, containers, packing, and labels.
 - **No Value Added Tax is levied** on the procurement of locally produced inputs to be incorporated into final products and services that are used exclusively in its activities.
 - **Other benefits:** Users qualifying under Decree 29-89 are not restricted to a specific location; that is, they can locate in any place in the country.
- Time for authorization:** 30 days from the time the documentation is submitted to MINECO.

¹ Industrial goods related to the clothing and textile industries are those included in Section XI pertaining to textile materials and their manufacturing, which comprise chapters 50 to 63 of the Harmonized System, as well as those inputs classified in any other sub-section of the Harmonized System, which should be described by tariff items in the qualifying resolution issued and notified by the Ministry of Economy, as well as the services and goods that are necessary exclusively to produce, transform, assemble, put together and process industrial goods relating to the clothing and textile industry, which should also be described in the above-mentioned resolution.

SPECIAL PUBLIC ECONOMIC DEVELOPMENT ZONES (DECREE 30-2018)

Legal Concept of Special Public Economic Development Zones Decree 30-2018

A geographically-defined area within the national territory that is an extra-customs area where industrial goods and services are developed or commercial activities are undertaken under special tariffs, a temporary customs and foreign trade regime, authorized by ZOLIC (Free Trade Zone).

- It can be established anywhere in the national territory.
- The minimum authorization period is 12 years, as of the date of the resolution. Extensions may be requested.
- It can be installed in ZOLIC facilities or third-party property that is leased or granted in usufruct to ZOLIC.
- An area of at least 10,000 square meters; if the area is smaller, 400 direct and permanent jobs must be guaranteed. There can be exceptions that consider the investment to be made and employment generation.
- A minimum of two users must be installed (an administrator and a productive user). If there is a single user, the economic impact and employment generation must be justified.

Type of Operations

- Importing from the National Customs Territory (TAN in Spanish) or from abroad
- Transfers to any other tax warehouse
- Transfers from and to other regimes, ports, borders, and airports in the country.
- Providing services or products to other users of ZDEEP.
- Exporting to the National Customs Territory (TAN) or abroad.

Users of a ZDEEP

- Industry, trade, and services
- Activities: Production, manufacturing, transformation, assembly, commercialization, distribution, warehousing, conservation, fragmentation, packing, repacking, crating, manipulation, classification, any other operation on its own goods or imported and exported goods.

Contacto

- Authorized by: The ZOLIC Board of Directors
- Guatemala office: Blvd. Los Próceros, 24-69 zona 10 Edif. Empresarial Zona Pradera, Torre 4, Nivel 10, Oficina 1002. Telephone: +502 2778-9250.
- Headquarters in Izabal: Km. 293.5 Ruta al Atlántico Norte, Santo Tomás de Castilla. Puerto Barrios, Izabal. Guatemala. Telephone No.: +502-7961-5400
- Consult the law and its set of regulations: <https://zolicguatemala.com/zdeep/>

PROCESS TO ESTABLISH A ZDEEP

Submitting the file:

- **Strategic Project** including the economic, social, and productive impact that will be generated by the ZDEEP and its contribution to the development of the region and to employment generation.
- **Professionals' technical opinion** and the Environmental Plan to be implemented.
- **Application form:** This applies if the property is owned by third parties (see details in the Regulations for Authorization, Qualification and Operation).

Once the file is completed:

- **Physical inspection** by ZOLIC, within a maximum period of 30 working days
- **Technical opinion** issued within a maximum period of 20 working days.
- **Board of Directors resolution** within a period of 30 working days. After this, the ZDEEP is authorized and SAT is notified so that it assigns personnel to start operations.

INCENTIVES

- **ISR¹ exemption** for a period of 10 years, also applicable to dividends and profits.
- **Temporary suspension of VAT², import duties and other import charges** on goods entering the ZDEEP.
- **VAT exemption on taxed events and acts** undertaken within the ZDEEP when they are exported.
- **Fiscal Stamp Exemption** on the documents pertaining to acts or contracts on goods and business in the Zone.
- **Goods do not cause abandonment.**
- The State or Municipal Governments may grant non-fiscal incentives to certain users.

Other benefits:³

- The possibility of selling products processed within the free zone in the internal market.
- On-site Customs Office.
- Software for logistics and customs processes.
- Infrastructure adapted to international operations.
- Immediate access to Puerto Santo Tomás de Castilla and Puerto Barrios.
- AEO⁴ Certification.
- Logistical complementarity in operations.
- Opportunity to establish sectoral clusters.
- Decentralization of productive economic activities and local development.
- Extensive National Telephone Network and Internet bandwidth options.
- National and Regional Electric Network Connection.
- Abundant labor, possibility of instruction and training.
- Consultancy and accompaniment for the installation process.

USER REQUIREMENTS

Requirements for a legal entity or natural person⁵

1. Application containing the legal requirements and information on the economic impact, employment generation and the activities that are expected to be undertaken. Term of the lease (minimum 1 year) and a statement establishing that they wish to enjoy tax benefits.
2. Fill out the form included in the website or provided by ZOLIC (download: <https://zolicguatemala.com/wp-content/uploads/2019/09/FORMULARIO-PARA-ZDEEP-MERCADEO.pdf>).
3. A certified copy of the Trade License.
4. A certified copy of the owner's Personal Identification Document -DPI in Spanish- or passport.
5. Latest audited Financial Statements.
6. Copy of the Tax Identification Number -NIT in Spanish- of the company and an updated certificate of registration in the Unified Tax Registry -RU in Spanish-.
7. A sworn statement in a notarial certificate, in which they indicate that they are not included in the prohibitions or limitations to make use of the rights contained in the ZOLIC Law.

Legal entities must also submit the following:

8. A certified copy of the company's Public Deed of Incorporation.
9. The Notarial Certificate of the Appointment of the Legal Representative.
10. A certified copy of the corporation and trade licenses.
11. A certification by the Board of Directors authorizing the contracting to be performed and authorizing the Legal Representative to sign a lease with ZOLIC.

Otros requisitos:

1. Technical, Economic, Financial and Environmental Feasibility Study
2. A list of products or raw materials to be stored.
3. Safety data sheets of the products to be stored.
4. Others <https://zolicguatemala.com/requisitos-para-ser-usuarios/>

ZDEEP APPROVED AS OF 2020:

Privileged access to international markets

- Estados Unidos de América
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- México
- Chile
- Colombia
- Panamá
- República Dominicana
- Brasil



¹ Income Tax
² Value Added Tax
³ Some ZDEEP may grant additional benefits, for example: special facilities for energy efficiency or logistics operations facilities.
⁴ Authorized Economic Operator
⁵ These administrative fees also be its users. These administrative fees are for incorporation or investments. Projects with 20,000 or 00,000 benefits must secure a previous resolution from SAT.

FREE ZONES

Legal Concept of Free Zone (Decree 65-89)

A limited physical area of land that has been planned and designed, subject to a special customs regime, in which natural persons or legal entities can undertake either to the production or commercialization of goods for export or re-export, as well as providing services linked to international trade. The Free Zone will be guarded and controlled by the customs authority. They can be public or private and the areas assigned to industrial users will be physically separated from those assigned to service users and they can be established in any region of the country, according to the legal stipulations currently in force.

Type of Users

- **Industrial:** producing and assembling goods for export out of the national customs territory, re-exporting goods or engaging in research and technological development.
- **Services:** linked to international trade.
- **Commercial:** commercializing goods to be exported out of the national customs territory, as well as re-exporting them without engaging in any activities that change characteristics of products or alter their origin.

Contact

Authorized by the Ministry of Economy through the Trade and Investment Services Directorate under the Ministry of Economy –DISERCOMI–
9 Avenida 10-45, zona 1
Telephone +502 2412-0200
More information at: <https://www.mineco.gob.gt/node/107>

PROCESS TO ESTABLISH A FREE ZONE

1. Submitting a request to DISERCOMI, which will issue a legal opinion within a maximum period of 30 days.
2. Based on the above-mentioned opinion, MINECO will decide whether the application is admissible or not, within a maximum 15-day period.
3. Once the administrative entity is authorized, it may process user applications. See user requirements.

INCENTIVES

- **Exemption of taxes, customs duties, and charges applicable to importing goods** that are used in producing goods and providing services.
- **100% IRS¹ exemption** during a 10-year period.
- **VAT exemption** for transferring goods within and between free zones.
- **Exemption From Fiscal-Stamp Tax** and Special Protocol Paper Tax on real-state purchases, exchanges, or transfers.
- **VAT exemption** on the purchase of locally-produced inputs to be incorporated into final products and services.

- Other benefits²:**
- Warehouses of various sizes
 - Water
 - Wastewater treatment
 - Waste Disposal
 - Electricity
 - Internet
 - 24-hour security and surveillance
 - Streets suitable for international business activity

¹Income Tax
²Value Added Tax
³These benefits may vary according to what each free zone offers.

USER REQUIREMENTS

1. Application by the user a (download: https://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/inversion%20y%20competencia/pi-rt-6589-130t-2018_requisitos_calificacion_para_productor_de_bienes_industriales_y_de_servicios_siendo_usuario_comercial_o_industrial.pdf). DISERCOMI issues a legal opinion within a maximum 30-day period.
 2. Based on the above-mentioned opinion, MINECO resolves whether or not the user's application is admissible within a maximum 15-day period.
- The application should be accompanied by:**
- A copy of the Resolution authorizing the user's installation and operation
 - A copy of the certified copy if it is a legal entity.
 - A copy of the appointment of the legal representative
 - A copy of the Personal Identification Document (DPI in Spanish) of the legal representative.
 - Certificate of registration in the Unified Tax Registry.
 - A copy of the Company and Corporation Trade Licenses.
 - A copy of the receipt for the last fees paid to IGSS³.
 - Proof of no outstanding fines payable to IGSS³.
 - Proof of fiscal solvency issued by SAT⁴.
 - Certification of the Stockholders Registry
 - A sworn statement before a Notary Public stating that the person / entity has not been sanctioned by a revocation of the benefits conferred by the Free Zone Law that it is not operating as a beneficiary of the Santo Tomás de Castilla Free Zone and that it is not benefitting from the fiscal incentives of other laws in force.



Price range for leases in Free zones:
• Leases from 5 to 8 USD per sq. m.
• Maintenance from 2 to 4 USD per sq. m.

Reference September 2020

Free Zone	Location	Contact	Phone Number	E-mail
CENTRO INDUSTRIAL PARA LA EXPORTACION, S.A. (CIELEXSA)	27 Avenida 2077 zona 7 Colonia El Rodado	Leticia Estrada	+502 2431 9105 2420-4600 Ext. 1200 Cel: +502 2460 2698	leticia.estrada@benmtram.com
CONSIGNA, S.A.	Ruta al Pacífico km 193, Grajales Itz'at, Villa Nueva	Clayton Alburuz	+502 5963 6871 +502 6630 5553 Ext. 104	clayton@quira.com
INVERSIONES NUEVO SIGLO, S.A. (INSASA)	Avenida Petapa 39-39 zona 12, Guatemala	Luis Hernández Gustavo Quiñonez	+502 2309 5000 +502 2305 5400 Ext. 52223	luis@indev.com.gt gustavo@indev.com.gt
SADEL, S.A. (SADINSA)	26 Avenida 08-50 zona 4 de Mixco, Colonia El Naranjo	Viviana Quirós Viviana López	+502 2428 6900	lisa4209@hotmail.com receptacion@sa@gmail.com mariaandrea@sa.com.gt
PARQUE INDUSTRIAL ZETA LA UNION, S.A.	Km 30.5, CA 9 Sur Amagistan	Ana Lucía Marroquín	+502 6638 3838 +502 6633 1609	ammarquin@zetaonline.com rucastaned@zetaonline.com
ACTUALES, S.A. (ZOFIRKASA)	33 Calle 27-01 Zona 12, Guatemala	Oscar Alfredo Quiñonez Ballester	+502 2442 1694	zofirka@yaho.com
ZOFIRACRO	18 Avenida 40-23, Zona 12, Guatemala	Silvia Méndez Gustavo Tamayo Jorge M. Gutiérrez	+502 2463 4300 +502 2476 5000 Ext. 188	silvia.mendez@zofiro.com.gt gustavo.tamayo@zofiro.com.gt jorge.gutierrez@zofiro.com.gt

¹Guatemalan Social Security Institute
²Superintendence of Tax Administration



AGENCIA VIRTUAL



La Consulta Unificada de Despacho le permite a los usuarios conocer el lugar preciso en el cual se encuentra su mercadería, **siendo una herramienta de gran importancia para saber el estatus de su mercancía**



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA

Sanitización de oficinas PRONACOM

Como **medida preventiva** respecto al virus Covid-19, queremos informarles que:

A partir de las 6:00 horas se realizará una **nueva jornada de sanitización**, para garantizar que nuestras labores sean lo más cuidadosas posible.

Tomar en cuenta que el **personal podrá ingresar a las 7:45 horas en punto**.

Agradecemos su atención.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA

INCENTIVES IN GUATEMALA



Incentives in Guatemala

Foreign Investment Law (Decree 9-98)

Characteristics: The Guatemalan government encourages and promotes foreign direct investment. The foreign investor and his investment are regulated mainly by the provisions of this law. If the foreign investment is made in a sector of the national economy in which there is a special law, the foreign investor must also observe the provisions of this one. Likewise, the foreign investor is subject to all the legal precepts of general observance in the territory of the Republic of Guatemala, and will enjoy the same rights and the means of exercising them that the laws grant to Guatemalan investors.

Participation: The foreign investor can participate in the development of any legal economic activity in the country, as well as in any proportion in the capital stock of profit-making companies organized in accordance with the Guatemalan law.

Currency accessibility: The foreign investor has free access to the purchase and sale of available foreign currency and the free currency exchange, in accordance with the provisions of special laws on exchange matters and under equal conditions with the national investor. Among others, the foreign investor may freely carry out:

- a) Transfers abroad related to their invested capital, or by dissolution and liquidation or voluntary sale of the foreign investment;
- b) The remission of any profit or profit generated in the national territory;
- c) The payment and remittance of dividends, debts contracted abroad and the interests accrued by them, royalties, income and technical assistance;
- d) Payments derived from compensation for expropriation.







GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA

COMEDOR

CAPACIDAD 5 PERSONAS

Por favor no permanecer más de 30 minutos en el comedor



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

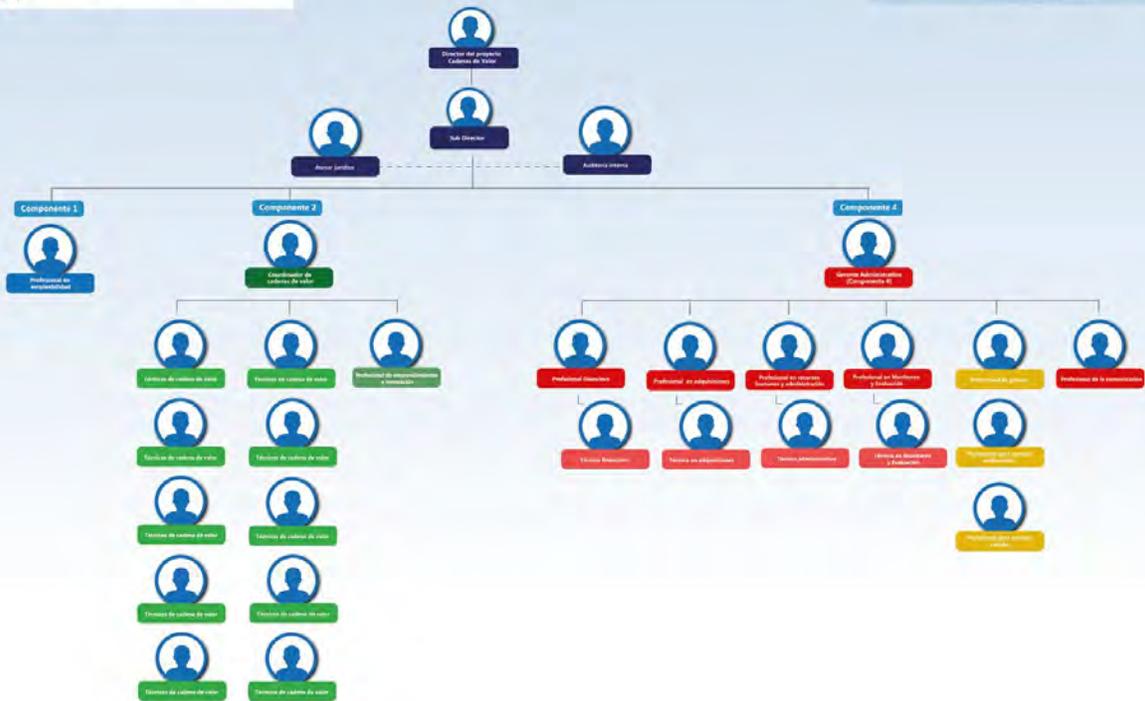
MINISTERIO
DE ECONOMÍA

PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA

COMEDOR

CAPACIDAD 5 PERSONAS

Por favor no permanecer más de 30 minutos en el comedor





A Quien Corresponda:

Por este medio, se hace de su conocimiento que los Diseñadores Gráficos e Industriales, quedan debidamente inscritos en el Colegio de Arquitectos de Guatemala. Los Diseñadores **No** disponen de timbres para facturar por servicios profesionales u otros, como es el caso de la Licenciada en Diseño Gráfico **MARÍA ISABEL GAITÁN GRAJEDA**, colegiado No. **G-469**; los Diseñadores solamente se respaldan con su firma, sello y constancia de colegiado activo, la cual es emitida por el Colegio de Arquitectos.

Los Timbres de Arquitectura son utilizados única y exclusivamente para los Arquitectos colegiados, como su nombre lo indica, y de acuerdo a lo establecido en el decreto 67-76 del Congreso de la Republica, Ley del Timbre de Arquitectura.

Y para los usos que a la interesada convenga, se extiende, sella y firma la presente a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA


ERWIN GIOVANNI GONZALEZ LARA
Director Ejecutivo
Colegio de Arquitectos de Guatemala



C.C Archivo
EGGL/aydva

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Natalia Marcela Samayoa Sagastume
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-058-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyé en la elaboración y presentación de los medios verificables para las metas correspondientes del mes para presentar su cumplimiento para que el departamento de presupuesto pudiese hacer su debido reporte de avance físico y financiero.
2. Apoyé en la revisión de la solicitud de contenidos para el portal web de comercio e inversiones la cual será financiada a través de la cooperación internacional: Unión Europea y USAID a través de Proyecto Creando Oportunidades Económicas. Dicho portal tiene como objetivo principal convertirse en la Ventanilla Única de Inversiones la cual facilitará la consolidación de las inversiones extranjeras en el país.
3. Apoyé en las coordinaciones semanales del Grupo Técnico de Inteligencia de Inversión y se inició con la consolidación de la metodología para la realización de infografía de Vestuarios y Textiles. Dicha infografía será trabajada en acompañamiento a la Comisión de Vestuarios y Textiles de VESTEX para poder tener una mejor delimitación de la capacidad que tiene el sector y que oportunidades nuevas de inversión se puede generar dada la capacidad de producción ya instalada en el país.
4. Se apoyó en la elaboración del sistema de gestión de las oportunidades de inversión (pipeline) para una poder brindarles un correcto seguimiento a las diferentes oportunidades, así como también para priorizarla según el avance en las distintas etapas del proceso de inversión.
5. Apoyé en la conformación del documento técnico para la conformación del Directorio de Proveedores y Servicios al Inversionista.
6. Brindé apoyo en la planificación del evento de inversión "Investment Summit" en el marco del bicentenario de independencia el cual pretende ser el evento a nivel centroamericano en el tema de inversión.
7. Apoyé en la elaboración de informes de las reuniones sostenidas con los inversionistas para traslado de un informe ejecutivo a las autoridades de MINECO y posteriormente para traslado a presidencia.
8. Se continuó apoyando en la elaboración de la estrategia de país para el fomento y atracción de inversión extranjera directa en donde se están incluyendo las diferentes estrategias de abordaje según el tipo de enfoque de generación de Leads con base al enfoque principal de Nearshoring, los mercados

9. Se apoyó en la atención a una misión de inversionistas mexicanos que visitaron el país del 19 al 23 de octubre los cuales tuvieron diferentes reuniones de trabajo con el objetivo de poder instalar operaciones en Guatemala. Dichas empresas pertenecen al sector de Alimentos y Bebidas.
10. Apoyé en la participación de los siguientes eventos virtuales:
 - ✓ Recuperación Económica y Desarrollo: Iniciativa 5431 Ley General de Infraestructura Vial.
 - ✓ Creando contenido digital desde una perspectiva diferente.
 - ✓ Telecomunicaciones para el desarrollo y la competitividad de Guatemala.
11. Se brindó seguimiento a los diferentes inversionistas que están a mi cargo dentro del pipeline de las oportunidades de inversión de los sectores de Turismo y Servicios.
12. Brindé acompañamiento a la misión de un inversionista español del sector de vestuario y textiles que visitó el país para conocer a sus potenciales socios locales y a las diferentes plantas en donde desea instalarse.
13. Apoyé en la elaboración de estudio de competitividad del sector de servicios específicamente el sector de BPOs y Call Centers para poder identificar las brechas de competitividad y proponer soluciones ágiles que nos permitan eliminarlas y posicionarnos como el destino para muchas empresas extranjeras para la ubicación de sus operaciones.
14. Apoyé en el seguimiento de la adquisición de la plataforma de Orbis Crossborders, la cual es un servicio de Moody's que permite la identificación de potenciales oportunidades de inversión.
15. Se apoyó en la elaboración de una matriz temas prioritarios para la selección e identificación de talento humano para conocer la cantidad y calidad capacidades con las que se cuenta en el país ya que hemos identificado que una de las principales inquietudes que tienen los inversionistas es saber si pueden contar con el personal capaz para las operaciones que desean instalar en el país.
16. Apoyé con la elaboración de información solicitada por los consejeros comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores en el extranjero sobre datos y perfiles de sectores a solicitud de potenciales inversionistas que ellos han identificado.
17. Brindé apoyo en la identificación de inversionistas ya instalados en el país para la atención-post inversión y poder identificar áreas de mejora que se pueden trasladar posteriormente en políticas públicas y/o leyes para mejorar el clima de negocios.

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	YADIRA LISSETTE CASTELLANOS MUÑOZ
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-059-029-2020.
-----------------------	----------------	--------------------	-----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Se brindó apoyo con el seguimiento al cuadro de seguimiento al equipo técnico para reportes e informes de la Dirección Ejecutiva, y así mismo se dio acompañamiento y seguimiento a los temas relacionados con las actividades del Programa Nacional de competitividad, en las reuniones realizadas con los equipos.
2. Se realizó el informe de actualización y avance de los trámites administrativos del cierre del préstamo BID/1734
3. Se realizaron tareas administrativas como envío y recepción de documentación oficial del Programa Nacional de competitividad, elaboración de borradores de oficios
4. Elaboración y seguimiento a las solicitudes de compra para la Dirección y Subdirección Ejecutiva.
5. Se brindó apoyo con la coordinación de agenda de reuniones, atención a invitados correspondientes a la Dirección Ejecutiva.
6. Se brindó apoyo con la digitalización de los documentos aprobados por la Dirección Ejecutiva durante el mes.
7. Se brindó apoyo con la convocatoria, coordinación y confirmación de los participantes del comité ejecutivo y del comité técnico interinstitucional de PRONACOM, realizados en el mes de octubre.
8. Se brindó apoyo en la logística para las reuniones que se llevaron a cabo durante el mes a cargo de la Dirección Ejecutiva del PRONACOM, así como la elaboración de informes de liquidación de los eventos atendidos en el mes.
9. Se apoyó con el control de correspondencia de entrada y salida relacionada con el coordinador general y coordinador general adjunto del comité ejecutivo.

10. Se brindó apoyo administrativo al coordinador general y coordinador general adjunto del comité ejecutivo de PRONACOM.
11. Se brindó apoyo con la elaboración de respuestas a comunicaciones oficiales remitidas con atención al coordinador general del comité ejecutivo de PRONACOM, así como apoyo con su agenda y reuniones.
12. Se brindó apoyo con acompañamiento en las reuniones técnicas de coordinación del proyecto, así como en la elaboración de documentos de soporte para el proyecto “Respuesta al COVID-19 Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes” así como en la revisión y elaboración de documentos relacionados al proyecto
13. Se brindó apoyo con el registro, verificación y archivo de los documentos relacionados a la Dirección ejecutiva del Programa Nacional de competitividad en forma digital y física.
14. Seguimiento, monitoreo y recolección de los medios de verificación de las metas planificadas para el tercer cuatrimestre en el Plan Operativo Anual, así como el traslado de la información al área financiera de los reportes de septiembre.

Yadira Lissette Castellanos Muñoz

Vo.Bo. _____

Lieschen Indiana Eger

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	Serin Nidal Mubarak Zeid		
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA		

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-060-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyar en la retención y reinversión de empresas que ya tienen operaciones en Guatemala.

- Se sostuvo reunión virtual con empresa farmacéutica que opera en Guatemala para ofrecer servicios de post inversión.
- Se sostuvo una serie de reuniones virtuales con empresa farmacéutica de capital indio que tiene planes de establecer una planta de producción en Guatemala. Se brindó apoyo en la elaboración de un informe sobre los incentivos fiscales aplicables a la actividad económica de la empresa.
- Se brindó apoyo a empresa colombiana de bebidas que tiene interés en establecer una planta de producción en una Zona de Desarrollo Especial Pública -ZDEEP-. Se coordinó una serie de reuniones virtuales para apoyar con distintos trámites que gestionó la empresa para iniciar operaciones.
- Se sostuvo una reunión virtual con la Junta Directiva de la Gremial de Fabricantes y Distribuidores de Químicos Industriales – GREQUIM – para evaluar la problemática a la que se enfrenta la gremial en cuanto a la aplicación del Acuerdo Ministerial 556-2011 del MSPAS y analizar las alternativas viables para establecer una mesa técnica de trabajo para evaluar el Acuerdo Ministerial 556-2011, que regula el porcentaje de metanol contenido en los productos químicos y afecta la competitividad de las empresas que lo cumplen.
- Se sostuvo reunión virtual con representantes de empresa de capital alemán establecida en Guatemala, de distribución de productos químicos, para resolver dudas relacionadas a la aplicación del Decreto 29-89. Dicha reunión fue coordinada con la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión -DISERCOMI-.

2. Fortalecimiento de los instrumentos para la atracción de la inversión:

- Se colaboró en la elaboración de una presentación país que fue presentada frente a una misión de inversionistas provenientes de México.
- Se colaboró en la elaboración de una presentación país que fue presentada en un evento virtual para atraer a inversionistas de Argentina, específicamente en el sector automotriz. Asimismo, se brindó apoyo en la elaboración de un estudio de las ventajas competitivas que ofrece Guatemala para atraer a inversionistas de Argentina.
- Se apoyó en la elaboración de un paquete de incentivos personalizado para atraer a potenciales inversionistas estadounidenses a Guatemala.
- Se colaboró en la elaboración de una presentación país que fue presentada en un evento virtual organizado en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores para atraer inversión extranjera directa a Guatemala.
- Se brindó apoyo en la elaboración de los lineamientos del Directorio de Proveedores de Servicios al Inversionista Extranjero, que será publicado en la página web de Comercio Exterior e Inversión.

3. Análisis para la generación de condiciones de atracción de Inversión Extranjera Directa:

- Se sostuvieron reuniones virtuales con empresa israelí que tiene interés en invertir en Guatemala a través de una alianza estratégica con un socio local. Se brindó apoyo a la empresa extranjera mediante la elaboración de reportes de información solicitados por el inversionista.
- Se sostuvieron reuniones para analizar las modificaciones del Decreto 65-89 de Zonas Francas con el motivo de mejorar las condiciones de atracción de inversión extranjera en Guatemala.
- Se sostuvieron reuniones para evaluar las ventajas competitivas de Guatemala e incorporarlas en los materiales para la atracción de inversión extranjera.
- Se brindó apoyo en la modificación del Protocolo de Atención al Inversionista en colaboración con otras instituciones gubernamentales.

4. Otros:

- Se participó en reuniones varias con la Directora Ejecutiva y asesores del Ministerio de Economía sobre el tema de Facilitación de Inversión en el marco de la Organización Mundial de Comercio. Dichas reuniones se realizan dentro de la mesa técnica interinstitucional de Servicios e Inversión.
- Se brindó apoyo a la misión permanente de la Guatemala ante la Organización Mundial de Comercio en la elaboración de una presentación sobre los siguientes temas en Guatemala:
 - la importancia de la atracción de inversión para el país
 - los sectores importantes para la atracción de inversión en el país
 - marco regulatorio y político de inversión en Guatemala, y
 - relevancia de la atracción de inversión para la reducción de costos del comercio
- Se apoyó en la elaboración de una agenda de inversión para inversionistas españoles que visitaron Guatemala para avanzar en su proyecto de inversión. Asimismo, se brindó acompañamiento a los inversionistas durante sus distintas reuniones y visitas en Guatemala.
- Se sostuvieron reuniones virtuales con empresa israelí que tiene interés en invertir en Guatemala a través de una alianza estratégica con un socio local.
- Se sostuvieron reuniones virtuales con empresa de Corea del Sur que solicitó apoyo en la búsqueda de potenciales socios locales para su proyecto de inversión en Guatemala.
- Se brindó apoyo en la actualización del estatus de los proyectos de inversiones extranjeras en Guatemala que fue presentado ante el Gabinete Económico del vicepresidente Guillermo Castillo.
- Se participó en reuniones virtuales con la mesa de inteligencia de inversión para finalizar la infografía del sector de insumos médicos en Guatemala y se apoyó en el trabajo de la infografía del sector de vestuario y textiles.
- Se participó en reuniones virtuales con asesores técnicos del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior para trabajar en el contenido del portal de Comercio Exterior e Inversión.
- Se participó en capacitación impartida por el proyecto Creando Oportunidades Económicas en materia de atracción de inversión extranjera directa.

Serin Nidal Mubarak Zeid

Vo.Bo. _____

Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	PABLO ALFONSO AUYÓN MARTÍNEZ		
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA		

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-062-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período actividades	de	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE -2020
---------------------	----	------	-----------------	-----	------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. En cuanto al apoyo en revisión de documentos consistentes en:
 - a. Apoyo sobre la redacción y el contenido de las actas del Comité Ejecutivo;
 - b. Apoyo en la revisión de documentos relacionados con algunas contrataciones 029 dentro del PRONACOM;
 - c. Apoyo en la revisión de documentos del expediente denominado “RESPUESTA AL COVID -19: CADENAS DE VALOR AGROALIMENTARIAS MODERNAS Y RESILIENTES” relacionado con Banco Mundial;
 - d. Revisión de documentos del Programa Umbral, respecto a los Planes de Monitoreo y Evaluación, así el Plan de Adquisiciones presentado por la directora del Programa Umbral, para ser conocido ante el Consejo Técnico Institucional, previo a su aprobación ante el Comité Ejecutivo;
 - e. Revisión de documentos relacionados con la Participación del Ministerio de Economía con el Fondo de Protección del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
 - f. Apoyo y seguimiento al proceso de equipamiento para el Ministerio de Educación dentro del contexto del programa Umbral, específicamente solicitando al Ministerio de Finanzas Públicas la autorización para un proceso de pago del equipamiento y entra del mismo directamente por el proveedor al MINEDUC;
 - g. Apoyo en la elaboración de resúmenes de las sesiones de la ANADIE;
 - h. Revisión de documentos relacionados con la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones COPEREX, así como revisión de su Reglamento Orgánico Interno, el Decreto de su constitución y su respectivo Reglamento.
 - i. Análisis de los protocolos de registro e importación de vacunas al mercado guatemalteco con el objetivo de conocer los denominados “cuellos de botella” que existan en el proceso;
 - j. Revisión de Memorando de Entendimiento respecto a la coordinación del PRONACOM con la Cámara Coreana en Guatemala;
 - k. Revisión de Memorando de Entendimiento respecto a la coordinación del PRONACOM con la World Free Zone Organization;
 - l. Elaboración de Opinión Jurídica respecto al proyecto RESPUESTA AL COVID -19: CADENAS DE VALOR AGROALIMENTARIAS MODERNAS Y RESILIENTES.

2. En cuanto a la asistencia en distintas reuniones, se ha participado en reuniones para tratar temas relativos a:

- a. Desarrollo de la sesión del Comité Técnico Institucional, como insumo del Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad;
- b. Asistencia a reuniones de frecuencia semanal con personal del Programa Umbral con la participación en algunos casos de la Sub Directora del PRONACOM;
- c. Asistencia y participación en reuniones relacionadas con RESPUESTA AL COVID -19: CADENAS DE VALOR AGROALIMENTARIAS MODERNAS Y RESILIENTES.
- d. Asistencia y participación en reuniones relacionadas con Revisión de documentos relacionados con la Participación del Ministerio de Economía con el Fondo de Protección del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- e. Reuniones de seguimiento para la revisión del Plan de Cierre del Programa Umbral, así como los documentos que deben ser sometidos ante el CTI y el Comité Ejecutivo del PRONACOM;
- f. Seguimiento al proceso de entrega de bienes al Ministerio de Educación con la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas.

Firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	Hugo Geovanny Aguilar Montoya
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-063-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyé en la mejora del Documento de evaluación del proyecto, redacté la [justificación de personal](#) y creé varios escenarios para diferentes escalas salariales para la respuesta al Covid-19 sobre cadenas de valor agroalimentarias modernas y resilientes para el Banco Mundial (Anexo 1).
2. Acompañé a personal del Ministerio de Economía (Mineco) en la visita a la Federación de Cooperativas de las Verapaces (Fedecovera) con la finalidad de conocer más sobre el sistema de mercado del cardamomo y aportar mi experiencia en el tema.
3. Participé y dí seguimiento a acciones relacionadas al Aeropuerto Internacional de Carga de San José, incluyendo al redacción y revisión del [documento](#) presentado al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
4. En seguimiento a las actividades del Viceministerio de Inversión y Competencia, participé en reuniones y talleres en relación al sistema de mercado de la miel en Guatemala.
5. Estreché la relación entre la Superintendencia de Administración Tributaria y el Pronacom en la Mesa de diálogo y cooperación Público-Privada en temas aduaneros. Presenté los avances en el Comité Ejecutivo del treinta de septiembre.
6. Lideré el aporte del Pronacom en la revisión del borrador del documento *Memorandum of Understanding* del programa América Crece, haciendo observaciones en temas de competitividad para Guatemala (Anexo 2).
7. Realicé la presentación técnica en la Comisión Paritaria de Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas (Anexo 3).
8. Participé en reuniones con la *Office of Technical Assistance* del Gobierno de los Estados Unidos de América y la *Millenium Challenge Corporation*, en relación a los avances en el tema de duda razonable de la Superintendencia de Administración Tributaria.
9. Revisé y analicé de la propuesta de reformas a la Ley de zonas francas, incluyendo el análisis cuantitativo con datos.
10. Propuse la Metodología para el análisis de demanda laboral mediante datos de *Internet* como parte de la estrategia de inclusión laboral (Anexo 4).
11. Coordiné reuniones con la Asociación de Semilleristas de Guatemala para determinar posibles apoyos.
12. Participé en la reunión con el Diputado Álvarez de la Bancada CREO para promover iniciativas de lev en relación a la educación bilingüe español-inglés.

13. Coordiné la capacitación en temas del nuevo Régimen Especial Electrónico para la devolución del crédito fiscal por parte de la SAT (Anexo 5).
14. En seguimiento a la creación de Estrategias Territoriales de Competitividad, revisé la Adenda I y los Términos de Referencia en mención en la Carta de Entendimiento con GIZ (Anexo 6).
15. Di seguimiento a la contratación de César Soto como nuevo miembro del equipo de competitividad en temas de comercio exterior.
16. Participé en los talleres organizados por McKinsey en temas de priorización de sectores, colocando al Pronacom en el liderazgo en temas de educación e infraestructura.
17. Capacité a diez miembros del personal de Pronacom en análisis financiero.
18. Enlacé al Pronacom con el Ministerio de Trabajo con miras a implementar la estrategia de inserción laboral.
19. Participé en la reunión con el Vice-Presidente electo del Banco Centroamericano de Integración Económica como iniciativa del Viceministro de Inversión y Competencia.
20. Coordiné las actividades de Luis Orellana y Mayté Milián en el área de competitividad.

Firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE REQUERIMIENTO DE PERSONAL PARA EL PROYECTO DE RESPUESTA A LA COVID-19: CADENAS DE VALOR AGROALIMENTARIAS MODERNAS Y RESILIENTES CON EL BANCO MUNDIAL

Del Pronacom como unidad ejecutora

Para poder realizar las actividades de ejecución del proyecto, el Pronacom se apalancará de los recursos con los que cuenta actualmente, principalmente en temas de recurso humano, infraestructura y *know-how*. Para lograr los objetivos del proyecto, será necesaria la adquisición de servicios profesionales que se dediquen a tiempo completo en la planificación, ejecución y evaluación de dichas actividades. Para ello, de acuerdo a los requerimientos de tiempo y recursos, se hará la contratación del personal siguiente:

- Dirección del proyecto: una persona para toda su duración, quien se encargará de la gestión integral del mismo. Será la persona que dicte la estrategia general del proyecto y responsable de la representación ante autoridades de alto nivel y será la principal responsable de la ejecución de la totalidad de los fondos, de la relación con todas las contrapartes, así como de todo el personal contratado por el proyecto.
- Sub-Dirección del proyecto: una persona en la para toda su duración, quien velará por el día a día de la ejecución de la parte administrativa y operativa, haciendo seguimiento a la planificación estratégica.
- Coordinación de las cadenas de valor seleccionadas: una persona para toda la duración del proyecto, quien tendrá a su cargo la coordinación táctica de las operaciones del proyecto, supervisando al personal operativo de campo, tanto de la unidad ejecutora como de las consultorías requeridas en el fortalecimiento institucional.
- Equipo técnico de campo: entre cinco y diez personas, de acuerdo a la planificación anual, que trabajarán en la identificación, selección y acompañamiento de las

Fwd: Covid-19- Presupuesto con escenarios

Hugo Aguilar <haguilar@pronacom.org>
para Lieschen, Lavinia, Yadira, Yadira, Pablo

📧 lun., 28 sept. 12:29

Hola Lieschen,

Adjunto los cuadros a revisar con respecto a la nueva escala salarial según la nota recibida.

En resumen, este nuevo escenario E5 presenta las siguientes diferencias:

Montos finales

	UE	FI
E1	USD 6,000,000	USD 4,582,800
E2	USD 5,543,100	USD 4,403,400
E3	USD 5,943,800	USD 4,582,800
E5	USD 4,475,500	USD 4,434,400

Diferencias contra E1

	UE	FI
E1	-	-
E2	-USD 456,900	-USD 179,400
E3	-USD 56,200	-
E5	-USD 1,524,500	-USD 148,400

Es decir, el E5 tiene una disminución del 25.4% con respecto al presupuesto original (E1) en la UE y del 3.2% del FI.

Hugo Geovanny Aguilar Montoya

Asesor para Implementación de Acciones para la Mejora de la Competitividad

(502) 2421-2464



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANNETTI

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA

Guatemala, 29 de septiembre de 2020
Oficio Pronacom 708/2020/DE/yc

Referencia: Envío de comentarios al documento "Marco para fortalecer la energía, infraestructura y la cooperación financiera y de construcción de mercados entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Guatemala"

Respetada señora Viceministra:

Reciba un cordial saludo del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, deseándole éxitos en sus actividades.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con su comunicación DIGRIB-SUAN/175-2020 en el cual se realizó el traslado del documento "*Marco para fortalecer la energía, infraestructura y la cooperación financiera y de construcción de mercados entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Guatemala*".

The image shows a presentation slide with a navigation sidebar on the left and a main content area on the right. The sidebar contains five numbered items:

- 1. REALIDAD ACTUAL DEL MERCADO LABORAL GUATEMALTECO
- 2. LA REALIDAD DEL VEP AL INTERIO DE LA EMPRESA
- 3. [Graphical content]
- 4. [Map of Guatemala]
- 5. [Text content]

The main content area features a dark blue background with a cityscape at night. The title "REALIDAD ACTUAL DEL MERCADO LABORAL GUATEMALTECO" is displayed in large, bold, light blue and white text. Below the title, there is a white box containing the logos for the "GOBIERNO de GUATEMALA" (Ministerio de Economía), "PRONACOM" (Programa Nacional de Competitividad de Guatemala), and the "MINISTERIO DE ECONOMÍA".

Nombre

Metodología para el análisis de demanda laboral mediante datos de Internet

Justificación

En Guatemala existen brechas entre las capacidades de la población y las demandas de recurso humano de las industrias innovadoras. No hay un estudio que abarque a todas las industrias del país ni una herramienta que brinde datos en tiempo real sobre la demanda laboral por parte de las empresas y organizaciones.

Objetivo

Tener datos en tiempo real sobre las tendencias de las capacidades solicitadas a los candidatos a plazas emitidas por entidades empleadoras para proponer a entidades que brindan formación (centros de capacitación, academias, universidades, etc.) que se fortalezcan e incorporen dichas capacidades en sus planes.

El rol del Pronacom

Para promover la competitividad, es necesario mejorar la productividad del país, esto implica, la mejora de la productividad de los guatemaltecos a través de aumentar la eficiencia en sus trabajos. Disminuir las brechas entre la oferta y la demanda de trabajo, a través de la priorización de las áreas de formación, agilizará este aumento de la eficiencia y productividad. Esto acelerará el cierre de las brechas entre las necesidades de las empresas y organizaciones de reclutar personal calificado en las áreas que necesitan.

Metodología

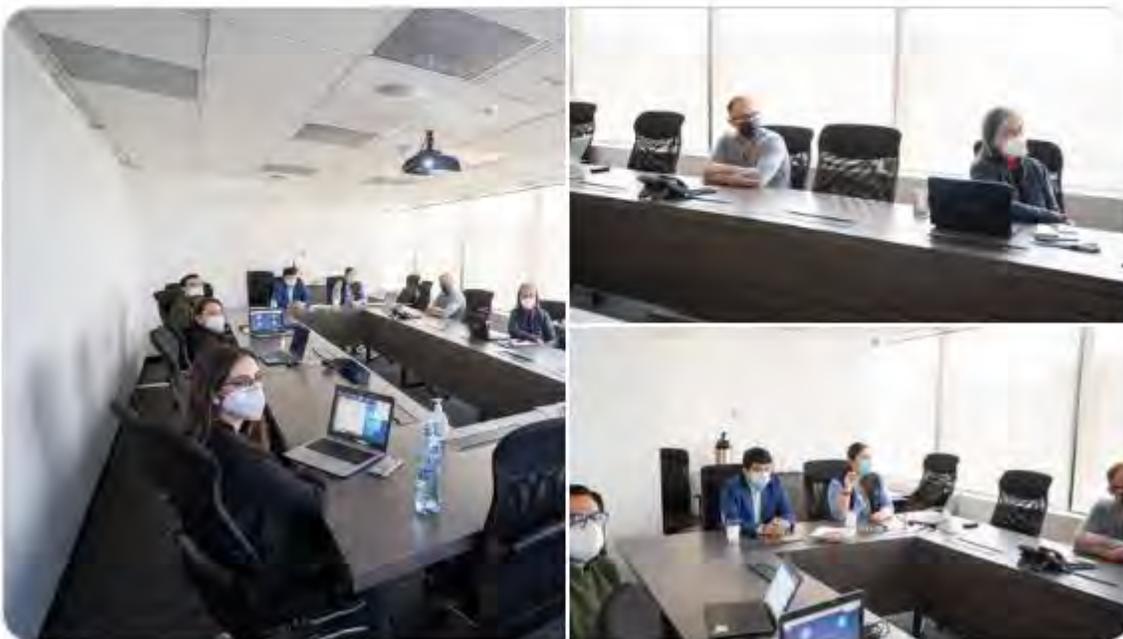
Basado en la investigación [Metodología para el análisis de demanda laboral mediante datos de Internet: el caso colombiano](#), en donde la propuesta es "una solución a la falta de información sobre los requerimientos cuantitativos y cualitativos de la demanda de trabajo, desde una metodología de *big data*, es decir, la aglomeración y sistematización de grandes cantidades de información, teniendo como fuente de información la utilizada por las bolsas de empleo colombianas en sus actividades de colocación. Procesada esta información, y luego comparada con la información de oferta laboral disponible en encuestas de hogares, puede concluirse que una base de vacantes construida a partir de big data en Colombia, es una excelente herramienta para conocer la demanda que, por distintas habilidades, tiene el sector productivo y, por ende, la formulación de políticas públicas integrales de educación y formación, sumamente requeridas en el país." se propone replicar el caso colombiano en Guatemala, adquiriendo los servicios de una empresa que pueda crear la herramienta informática que el Pronacom pueda gestionar, alimentar y modificar, de acuerdo a las necesidades del mercado. Así mismo, que esta información pueda ser diseminada a través de plataformas de información.

Presupuesto estimado y duración

Según averiguaciones iniciales, el presupuesto estimado es de USD25.000,00 +/- USD3.000,00 para un período estimado de cuatro meses calendario. El precio variará de acuerdo a las negociaciones técnicas sobre el lenguaje de programación, la ubicación del servidor, la propiedad del código, etc. Además, se deberá considerar un presupuesto para un contrato de mantenimiento de la plataforma y adición de utilidades como la diagramación de reportes gráficos y extracción de estadísticas nuevas.

← **Twitter**

El Comisionado [@rpaizk](#) sostuvo una reunión con Oscar Hernández, Intendente de Fiscalización [@SATGT](#), quien presentó la nueva modalidad de devolución de crédito fiscal en el Régimen Especial Electrónico. Esto reducirá tiempos de gestión e incrementará la competitividad empresarial.



3:02 p. m. · 18 sept. 2020 · Twitter Web App



**ADENDA NÚMERO UNO A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA AGENCIA DE LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE
ZUSAMMENARBEIT GIZ Y EL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
-PRONACOM-**

1. De las partes

En la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de septiembre de dos mil veinte (2020). Nosotros: a) Lieschen Indiana Eger Aguilar, de cuarenta (40) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) en el que consta que mi Código Único de Identificación (CUI) es el mil seiscientos veintitrés (espacio) treinta y un mil ciento ochenta y cinco (espacio) cero ciento uno (1623 31185 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, unidad ejecutora del Ministerio de Economía, extremo que acredito con el contrato individual de trabajo de servicios directivos temporales bajo renglón presupuestario cero veintidós (022) número cero



Términos de Referencia

Consultoría: Diseño de la Estrategia Territorial de Competitividad de la Ciudad Portuaria de San José

1. Información breve sobre el proyecto

a. Antecedentes

El Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM–, que se establece formalmente por medio del Acuerdo Gubernativo 306-2004, tiene la misión de ser un facilitador de esfuerzos y alianzas interinstitucionales entre el sector público, privado, sociedad civil y academia, para el desarrollo de la competitividad del capital humano y empresarial que genere inversión, contribuya al desarrollo descentralizado del país, mejore la calidad de vida de los guatemaltecos y desarrolle oportunidades de empleos formales.

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	DIEGO MENESES ZAMORA		
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA		

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-064-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	1-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyar en la retención y reinversión de empresas que ya tienen operaciones en Guatemala.

- Se participó en una reunión con la Cámara Coreano Guatemalteco de Comercio con el motivo de poder atraer inversionistas de Corea del Sur de diversos sectores e identificar a las empresas de origen coreana ya instaladas en Guatemala.
- Se participó en una reunión con la Cámara de Cooperación y Comercio China Guatemala para identificar a las empresas de origen chino instaladas en Guatemala y con esto poder atender problemas con los cuales se enfrentan y están afectando la competitividad del país.
- Se realizó una reunión con la Asociación de Semilleristas de Guatemala para analizar el Acuerdo Ministerial 07-2012, dicho Acuerdo afecta las importaciones de semillas de tomates a Guatemala y repercute la competitividad en este sector. Se propuso acompañar a la asociación a una mesa de diálogo para analizar la derogación del Acuerdo.
- Se sostuvo una reunión con empresa del sector de transporte interesada en invertir en proyectos de movilidad urbana. Derivado de la reunión se propuso realizar un análisis de las posibles oportunidades de inversión para que dicha empresa pueda reinvertir en Guatemala a través de estos proyectos.

2. Análisis para la generación de condiciones de atracción de Inversión Extranjera Directa:

- Se realizó una reunión virtual con empresa de origen alemán y el viceministro encargado del área energética con el motivo de dar a conocer como funciona el mercado eléctrico en Guatemala y solventar dudas de la funcionalidad del mismo.
- Se realizó una comparación del mercado automotriz de Guatemala y Argentina con el motivo de dar a conocer las bondades competitivas que posee Guatemala en comparación con Argentina y con esto atraer a inversionistas de este sector a Guatemala.
- Se realizó un informe de posibles costos que puede incurrir una empresa del sector automotriz que está considerando a Guatemala como opción para instalar una fábrica ensambladora de partes de autos.
- Se realizó una reunión virtual con una empresa de origen alemán y potenciales socios locales con el motivo de que la empresa pudiera dar a conocer su proyecto y con esto solventar dudas del mismo.
- Se realizaron reuniones con potenciales inversionistas de origen estadounidense con el motivo de dar a conocer a Guatemala como destino de inversión de diversos sectores. Asimismo, se realizó un informe general de diversos sectores para ser enviado a los potenciales inversionistas.
- Se sostuvo una reunión con la embajada de Guatemala en Argentina con el motivo comprender los intereses de potenciales inversionistas de Argentina en Guatemala. Derivado de dicha reunión se propuso realizar un análisis comparativo económico de Guatemala y Argentina.
- Se realizó un análisis del sector de vestuario y textil para una empresa interesada en instalar una fábrica de producción de mascarillas en Guatemala.

3. Fortalecimiento de los instrumentos para la atracción de la inversión:

- Se participó en la reunión del Comité Ejecutivo de PRONACOM donde se expuso la herramienta utilizada para la gestión de oportunidades de inversión y reinversión.
- Se apoyó con la edición de las presentaciones país que se presentan a potenciales inversionistas con el motivo de brindar datos detallados por sector y país de origen del inversionista.
- Se participó en una capacitación de los proyectos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE) con el motivo de poder promocionar los proyectos a potenciales inversionistas interesados en el sector de infraestructura.
- Se participó en una capacitación del sector infraestructura con el motivo de crear insumos que puedan ser de utilidad en el sector de infraestructura y con ello hacer más eficiente la atracción de inversionistas de este sector.
- Se apoyó con la traducción al idioma inglés de presentaciones país que son presentadas a potenciales inversionistas.
- Se elaboró una presentación país al igual que un análisis del sector de alimentos para potenciales inversionistas mexicanos interesados en invertir en Guatemala.

4. Otros:

- Se realizó una visita de campo a una empresa del sector farmacéutico para conocer las instalaciones y comprender el proceso y operación de la misma.

Firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Alejandro José Moscoso Salazar		
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA		

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-065-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	1-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyar en la retención y reinversión de empresas que ya tienen operaciones en Guatemala.

- Se organizó una reunión virtual con empresa farmacéutica para darle seguimiento de su interés de establecerse en una Zona de Desarrollo Económico Especial Pública (ZDEEP)..
- Se realizó reunión virtual con empresa de alimentos que está establecida en Guatemala para poder presentarle los proyectos de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Pública y así poderse establecer en una de ellas para su expansión de capacidad productiva.
- Se realizó reunión presencial con una asociación agrícola de Guatemala para poder apoyarlos en sus gestiones con entidades del estado guatemalteco.

2. Análisis para la generación de condiciones de atracción de Inversión Extranjera Directa:

- Se realizó agenda virtual con empresa de tecnología para el sector agrícola de capital israelí con posibles socios y/o clientes en Guatemala.
- Se realizaron agendas virtuales entre Inversionistas Coreanos y posibles socios guatemaltecos del sector de construcción para su establecimiento en Guatemala.
- Se sostuvo una reunión virtual con empresa de capital colombiano interesados en proyectos públicos de iluminación en Guatemala.
- Se realizó una reunión con empresa de capital colombiano interesados en ingresar al mercado de Guatemala y prestar sus servicios de manejo de desechos sólidos para diferentes municipalidades del país.
- Se sostuvo una reunión virtual con Municipalidad de Guatemala para la capacitación de tema de manejo de desechos sólidos e iluminación pública.
- Se realizó una reunión virtual con representante de empresa estadounidense de manufacturas en Guatemala para el establecimiento de una planta ensambladora de electrónicos en el país
- Se sostuvo una reunión virtual con los representantes del gobierno de la República de China, Taiwán para presentar a Guatemala como destino de inversión. En esta reunión virtual participaron miembros de la embajada de la República de China, Taiwán y el embajador de Guatemala en la República de China, Taiwán.
- Se sostuvo una capacitación por parte del Proyecto Creando Oportunidades Económicas para el reforzamiento del manejo de la inversión extranjera directa.
- Se realizó agenda para misión de empresarios del sector de manufacturas.
- Se sostuvo una reunión virtual con representante de la Cámara de Comercio de Dubai para Centro América y el Caribe para darle seguimiento a enlazar al equipo Promoción de Inversión de PRONACOM con empresarios de Dubái.
- Se realizó una llamada virtual con empresa consultora estadounidense con el objetivo de presentar a Guatemala como destino de inversión extranjera directa para empresas grandes.
- Se realizó reunión virtual con representantes del sector productivo de Guatemala e Indonesia para presentar a Guatemala como destino de inversión extranjera directa.
- Se apoyó en el seguimiento de los temas estratégicos definidos para el logro de los objetivos y metas establecidas en la mesa técnica número tres de promoción de inversión del Gabinete Económico (GABECO)

3. Fortalecimiento de los instrumentos para la atracción de la inversión:

- Se realizaron reuniones virtuales para apoyar en la planificación y desarrollo de una ventanilla única para la inversión que facilitará información y apoyo al inversionista.
- Se recolectaron datos de diversas empresas que conformarán el Directorio de Proveedores de Servicios a Inversionistas.
- Se tuvieron reuniones técnicas para la elaboración del plan para el evento de atracción de inversión en el marco del bicentenario de independencia de Guatemala.
- Se apoyó a la elaboración de presentaciones país de manera personalizada para instituciones internacionales y que estas puedan ser compartidas con potenciales inversionistas.
- Se elaboraron oficios para diferentes instituciones para apoyar en proveer información al Directorio de Proveedores y Servicios para la atención de inversionista extranjero

4. Otros

- Se participó en visita a empresa del sector de construcción para conocer su potencial para para socios internacionales.

Firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	Mariana Cordón Rosales
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	OCTUBRE - 2020	Número de Contrato	PNC-108-066-029-2020
-----------------------	----------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-OCTUBRE-2020	al:	31-OCTUBRE-2020
------------------------	------	-----------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- 1) Apoyar en la atención y acompañamiento de potenciales inversionistas que buscan establecerse en Guatemala:
 - Derivado del proceso de identificación de empresas internacionales en los sectores de energía, se apoyó en la coordinación de reuniones entre dos empresas y el Ministerio de Energía y Minas para conocer los proyectos de transmisión y generación de energía que se impulsarán en los próximos años.
 - En seguimiento a oportunidades de inversión identificadas, se apoyó en la vinculación de dos empresas en el sector de energía con posibles socios locales.
- 2) Apoyar en la promoción de Guatemala como un destino atractivo de inversión, incluyendo la participación en eventos nacionales e internacionales en donde pueda posicionarse al país a nivel mundial.
 - Se brindó asistencia técnica para la elaboración y adecuación de presentaciones país, mostrando a Guatemala como destino de inversión en un evento virtual internacional.
- 3) Analizar instancias análogas a nivel internacional que permitan identificar casos de éxito y lecciones aprendidas en materia de atracción de inversión extranjera directa.
 - Se revisó y validó un análisis de benchmarking sobre prácticas de incentivos para la atracción de inversión en distintos países, que servirá para evaluar las herramientas e instrumentos con los que actualmente se cuentan en el país.
- 4) Apoyar en el diseño e implementación de la estrategia de abordaje para la atracción de inversión extranjera directa, y su vinculación con la Política Nacional de Competitividad 2018-2032.
 - Se identificaron los principales trámites de tres instituciones públicas para la conformación de un portafolio de servicios de *aftercare* para el impulso de la reinversión y generación de empleo en el país.
 - Se elaboró una propuesta de hoja de ruta para brindar servicios de *aftercare* para la reinversión y generación de empleo en el país.
- 5) Apoyar en el seguimiento de los temas estratégicos definidos para el logro de los objetivos y metas establecidas en la mesa técnica de inversión del Gabinete Económico (GABECO).
 - Se elaboró y validó una propuesta de mesas técnicas en una institución pública para la modernización y agilización de trámites, con el fin de mejorar la competitividad y aumentar la inversión y re inversión extranjera directa en el país.
 - Se brindó asistencia técnica para el seguimiento de los compromisos a través de la elaboración de minutas, informes y presentaciones de resultados en el espacio de GABECO

- Se brindó asistencia técnica para la elaboración y envío de reportes en la plataforma virtual de seguimiento de GABECO.

6) Acompañamiento a las diferentes reuniones internas y externas para la recopilación de insumos relacionados con la inversión extranjera directa en Guatemala.

- Se elaboró una presentación con base en la sistematización de la información e insumos recopilados de distintas reuniones llevadas a cabo con representantes del sector privado organizado para la identificación de principales brechas y problemáticas a la inversión.

7) Apoyar en el análisis de data, indicadores nacionales e internacionales que apoyen a la generación de información para la atracción de inversión extranjera directa.

- Se analizaron datos con respecto a los flujos de inversión internacionales en el sector energético de Guatemala, para alimentar la estrategia de atracción de inversión y la identificación de empresas en la plataforma de avisos de oportunidades de inversión.

8) Monitoreo y seguimiento a los acuerdos establecidos durante la agenda de inversión de potenciales inversionistas y facilitación de contactos estratégicos para agilizar la tramitología correspondiente.

- Se elaboró una guía simplificada para el inversionista en el sector de energía.

9) Apoyo en la elaboración de instrumentos de inversión.

- Se hizo una nueva actualización en el protocolo de servicios post inversión (*aftercare*).

- Se hizo una nueva actualización en el elaboró el portafolio de servicios post inversión (*aftercare*).

10) Otras actividades que requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios, Dirección Ejecutiva y/o autoridades de MINECO.

- Se acompañó y brindó apoyo técnico durante varias reuniones interinstitucionales para el fomento de la inversión en el país.

- Se llevó a cabo una reunión técnica con el equipo técnico del Ministerio de Energía y Minas para coordinar los esfuerzos interinstitucionales para la atracción de inversión en el sector de Energía.

Firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello